



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Rauco

**Número de Informe: 1.060/2017
29 de diciembre de 2017**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

29 DIC. 2017

PREG. N° 7.002/2017
UCE N° 2.582/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL
QUE INDICA.

TALCA, 12127 29.12.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 1.060 de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y ambiente de control interno, en la Municipalidad de Rauco, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PEREZ
Contralor Regional de Maule
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAUCO
RAUCO

c/c a

Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la Contraloría Regional del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MUNICIPALIDAD DE RAUCO

OFICINA DE PARTES

29 DIC. 2017

PREG. N° 7.002/2017
UCE N° 2.584/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL
QUE INDICA.

TALCA, 12129 29.12.2017

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 1.060 de 2017, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PEREZ
Contralor Regional de Maule
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAUCO
RAUCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MUNICIPALIDAD DE RAUCO
OFICINA DE PARTES

29 DIC. 2017

PREG. N° 7.002/2017
UCE N° 2.583/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL
QUE INDICA.

TALCA, 12128 29.12.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final N° 1.060 de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y ambiente de control interno, en la Municipalidad de Rauco, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PEREZ
Contralor Regional de Maule
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL (S) DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAUCO
RAUCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 1.060, de 2017
Municipalidad de Rauco

Objetivos: Verificar que las actuaciones, operaciones y sistemas informáticos relacionados con el proceso de Ingresos Propios, específicamente a la materia permisos de circulación, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017, se hayan ceñido a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Cuenta el municipio con procedimientos de control formalmente establecidos, que regulen la emisión, otorgamiento, custodia y pago de permisos de circulación?
- ¿Ajusta la entidad edilicia su acometer a la normativa legal vigente relativa a los permisos de circulación, principalmente, en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos para la emisión de estos?
- ¿Cumple la municipalidad en materia de ingresos propios, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad?

Principales Resultados:

- Se verificó que esa entidad edilicia no cuenta con manuales de procedimientos formalmente establecidos, que describan las principales rutinas administrativas relacionadas con el otorgamiento de permisos de circulación. Adicionalmente, se confirmó que funcionarios que trabajaron en la venta de permisos de circulación durante los años 2016 y 2017 utilizaron la clave genérica "██████", lo que se aviene con lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control y el artículo 27 y siguientes del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Se constató el incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación, como falta de antecedentes, documentación de respaldo en fotocopia o vencida, diferencias en los montos cobrados, duplicidades de registro, inexistencia de correlatividad en la emisión de permisos de circulación, documentos nulos no proporcionados y diferencias en los montos registrados, entre otros, lo que no armoniza con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y el artículo 41 de la resolución N° 20, de 2015, ambos de este Órgano Contralor. En virtud de lo anterior, y considerando, especialmente, el desorden administrativo e inexistencia de documentación respaldatoria, la autoridad comunal deberá iniciar un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios que con su actuar u omisión permitieron la ocurrencia de lo observado, debiendo remitir a esta Entidad de Control el decreto de instrucción en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

- Se determinó la existencia de una serie de deficiencias en las bases de datos del Departamento de Tránsito y Transporte Público y de la Unidad de Tesorería, tales como, duplicidades de registros, boletines físicos que difieren de lo registrado en el sistema de tránsito en cuanto a folio y monto, inexistencia de correlatividad en la emisión de permisos de circulación, entre otros, lo que no armoniza con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y el artículo 41 de la resolución N° 20, de 2015, ambos de este Órgano Contralor, razón por la cual esa entidad edilicia deberá incorporar dichas materias en el procedimiento disciplinario ordenado instruir previamente.
- Se comprobó una diferencia entre la base de datos de los sistemas de permisos de circulación y tesorería por la suma de \$6.541.431, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017, la cual deberá ser aclarada por ese municipio, cuyo cumplimiento se verificará en una próxima acción de seguimiento. Sin perjuicio de aquello, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes con el propósito de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996 y los oficios N°s 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, y 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, todos de la Contraloría General de la República.
- En relación con la venta de permisos de circulación online, emitidos a través de la página de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, se determinaron una serie de deficiencias relacionadas con documentos físicos sin registro de fecha, duplicidades de registros en la base de datos del Departamento de Tránsito y Transporte Público, inconsistencias entre número de folio, el monto incluido en permiso físico y lo registrado en ese municipio, lo que deberá ser aclarado con la documentación sustentatoria respectiva en un plazo máximo de 60 días hábiles, lo cual será analizado en la etapa de seguimiento del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7.002/2017

INFORME FINAL N° 1.060, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA A LOS
MACROPROCESOS DE INGRESOS
PROPIOS Y AMBIENTE DE CONTROL
INTERNO, REALIZADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE RAUCO.

TALCA, 29 DIC. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2017 y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a los macroprocesos de ingresos propios y ambiente de control interno, en la Municipalidad de Rauco, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017.

El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por doña Sandra Santander Moreno y don Claudio Prieto Oyarce, fiscalizadora y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

La ejecución de la presente fiscalización se determinó en el marco del proceso de planificación de esta Contraloría Regional, considerando el análisis de la información financiero-contable del período 2016-2017, denuncias recibidas, entre otros factores.

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 10 "Reducción de las Desigualdades" y 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

A LA SEÑORA
ALEJANDRA PAVEZ PÉREZ
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Rauco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para dicho fin, la referida ley, en sus artículos 13 y 14, dispone la conformación del patrimonio y financiamiento municipal, y un mecanismo de redistribución solidaria de los recursos financieros, entre las municipalidades del país, a través del denominado Fondo Común Municipal.

Es menester agregar que las municipalidades se rigen por las normas del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre administración financiera del Estado. Asimismo, en lo que se refiere a materias presupuestarias se rigen por la precitada ley N° 18.695.

Por otra parte, le son aplicables también las instrucciones de este Organismo de Control, impartidas a los servicios públicos y a las municipalidades sobre ejercicio contable.

El examen practicado al macroproceso de ingresos propios se focalizó en los procedimientos de generación, registro y depósito relacionados con la emisión de permisos de circulación, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa legal que rige dicha materia; en especial, a lo establecido en el decreto ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales, y sus modificaciones.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 11.354, de 2017, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Rauco, el Preinforme de Observaciones N° 1.060, del año en curso, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 754, del mismo año, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los macroprocesos de ingresos propios, específicamente a los recursos provenientes de los permisos de circulación, y al ambiente de control interno de la Municipalidad de Rauco, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017.

El propósito de la revisión fue verificar si las operaciones asociadas a las materias en examen, cumplen con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control establecidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este Órgano Contralor, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se efectuó un examen de cuentas de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Unidad de Permisos de Circulación de la Municipalidad de Rauco, entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017, el monto total de los ingresos percibidos por concepto de permisos de circulación, ascendió a la suma de \$1.555.758.387, correspondiente a 10.542 placas patentes.

Las partidas sujetas a examen, se determinaron mediante un muestreo no estadístico por placa patente, cuya muestra ascendió a \$63.037.935, correspondiente a 86 placas patentes, lo que equivale al 4% del universo antes identificado, cuyo resumen se gráfica en el siguiente cuadro:

Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	#	(\$)	#	(\$)	#
Ingresos por Permisos de Circulación	1.555.758.387	10.542	63.037.935	86	63.037.935	86

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los datos proporcionados por el municipio y examen efectuado.

Adicionalmente, se analizaron 39 folios de permisos de circulación, a saber: 20 nullos, 13 duplicados y 6 en estado no cancelado.

La información utilizada fue proporcionada por don Frederick Canales Ibarra, Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público y por doña Miriam Silva Reyes, Directora de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 10 de agosto de 2017.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Procedimientos y métodos.

a) En relación con los fondos entregados y las recaudaciones que se efectúan en la Unidad de Tesorería, se comprobó que esa entidad edilicia no practica arqueos de fondos de valores y documentos, situación que fue confirmada por la Directora de Administración y Finanzas y el Director Suplente de la Unidad de Control de la Municipalidad de Rauco, mediante certificados s/n, del 16 y 25 de agosto, ambos de 2017, respectivamente, en los cuales se señala, que no se realizan arqueos en Tesorería ni directamente.

Sobre lo anterior, cabe recordar que el arqueo de valores, es una herramienta de control, que tiene como finalidad controlar los recursos disponibles en un período determinado y establecer los eventuales faltantes y/o sobrantes de caja, permitiendo evitar la ocurrencia de errores, omisiones o actos ilícitos.

Asimismo, es menester precisar que la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, dispone como norma general de control, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su respuesta, esa repartición comunal informa, en síntesis, que la Dirección de Control confeccionó un sistema de arqueo para todos los fondos entregados y recaudados en el municipio, consistente en un recuento de valores, representativo del dinero existente en la entidad edilicia en un determinado momento, donde se realizará la comprobación de las cifras con los registros contables y comprobantes de ingresos y egresos, cuya aplicación se realizará mensualmente en terreno, dejando un registro por escrito y digital.

Agrega que, se confeccionará un manual de procedimientos de arqueos de fondos entregados y recaudados, proporcionando, en su oficio de respuesta, los formatos denominados "arqueo de fondo fijo" y "arqueo de tesorería".

Si bien resultan atendibles las acciones arbitradas por el aludido municipio, la observación se mantiene, toda vez que se trata de un hecho consolidado, debiendo esa entidad edilicia, concretar la realización y formalización, mediante el acto administrativo pertinente, del manual de procedimientos individualizado precedentemente, cuyo cumplimiento será revisado en una próxima acción de seguimiento.

b) Se constató que la Dirección de Control de la Municipalidad de Rauco, cuenta con un manual de procedimientos, sin embargo, no se encuentra sancionado mediante el acto administrativo pertinente.

c) Se verificó que el Departamento de Tránsito y Transporte Público no dispone de un manual que establezca las principales funciones en relación con el otorgamiento de permisos de circulación.

Lo descrito en las letras b) y c) del presente numeral, vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que "las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos", y el artículo 12 de la ley N° 18.695.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento por escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, los numerales 45, 46 y 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, establecen que la documentación relativa a las estructuras de control interno deben incluir datos sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, así también las transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento, por último, esos antecedentes, debe figurar en documentos tales como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

Cabe agregar que, el numeral 1, del capítulo 1, de la referida norma, estipula que la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura de control interno incumbe a la dirección, añade que, el director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia.

Además, es dable indicar que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos, es la de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta manera optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de éstos y mejorar la transparencia y la forma en que se ejecutan al interior de la entidad edilicia.

En cuanto a lo objetado en la letra b) del presente numeral, esa entidad edilicia confirma lo objetado, manifestando que al aludido manual de procedimientos le falta su revisión y aprobación a través de decreto alcaldicio, lo que será retomado con carácter prioritario.

Al respecto, si bien se acepta lo señalado por la municipalidad, se mantiene lo objetado, hasta que se concrete la revisión y formalización del documento en comento mediante el acto administrativo correspondiente, aspecto que será validado en la fase de seguimiento del presente informe final.

Luego, sobre lo observado en la letra c) de este numeral, la autoridad comunal comunica que instruyó la creación de una mesa de trabajo para asegurar la implementación, en el corto plazo, de un manual de procedimientos que establezca las principales funciones para otorgar permisos de circulación y posteriormente materializarlo en un documentos escrito y aprobado mediante decreto alcaldicio.

No obstante lo informado por ese municipio, se mantiene la observación, debido a que esa entidad no proporcionó los antecedentes respaldatorios pertinentes que den cuenta de lo comunicado y que la acción se implementará a futuro, por lo que la concreción de la misma será revisada en una próxima acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Ausencia de visaciones en las conciliaciones bancarias.

Se observó que las conciliaciones bancarias no presentan evidencia de las instancias de revisión, tendientes a constatar la correcta confección de dicha herramienta de control, lo que denota una debilidad de control interno en la revisión y visación de los referidos documentos, vulnerando con ello lo establecido en los numerales 57 y 58 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales indican que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo con esto examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado a sus subordinados.

En su contestación, esa repartición comunal indica que mediante memorándum N° 141, de 15 de diciembre de 2017, el Alcalde de la Municipalidad de Rauco, instruyó a la Directora de Administración y Finanzas, con el objeto de impulsar al interior de esa dirección, las medidas de control y revisión pertinentes, indicando en dicho documento a esa dirección que no es plausible el argumento de la falta de personal con responsabilidad administrativa indicado por la citada directora en el memorándum N° 262, del 14 de diciembre de la misma anualidad.

Si bien resulta atendible la acción arbitrada por ese municipio, la observación se mantiene, toda vez que se trata de un hecho consolidado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, ajustarse a lo instruido mediante el memorándum N° 141, de 2017, en armonía con lo dispuesto en los anotados numerales 57 y 58 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor.

3. Plan de organización interna.

Se verificó que la Municipalidad de Rauco cuenta con un reglamento de organización interna y organigrama, aprobados por el decreto exento N° 1.288, de 1 de septiembre de 2010, sin embargo, dichos documentos no son coincidentes con los documentos publicados en el sitio web de esa entidad.

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas del municipio, señaló que el organigrama y reglamento interno que se tiene como vigente es el del año 2010 y que se está realizando el trámite de regularización.

Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, prevé que los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2°, entre los cuales se encuentran las municipalidades, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes, en lo que interesa, a) Su estructura orgánica; b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos y c) El marco normativo que les sea aplicable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio señala que efectivamente existe un error en la publicación del organigrama, lo que fue corregido por la unidad de transparencia municipal, constando actualmente la publicación del organigrama aprobado mediante decreto exento N° 1.288, de 2010.

Agrega que, se encuentran trabajando en la actualización del citado organigrama y su reglamento interno, a través del comité bipartito, constituido bajo la ley N° 20.922, que Modifica las Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Sobre el particular, si bien resultan atendibles las acciones arbitradas por el municipio, se mantiene la observación planteada, toda vez que de la verificación realizada por este Organismo de Control en el sitio web respectivo, se comprobó que dichos documentos no se encuentran actualizados a la fecha de confección del presente informe final.

En consideración a lo señalado precedentemente, a la municipalidad le corresponderá actualizar el organigrama y el reglamento de organización interna, debiendo ser sancionados mediante el acto administrativo pertinente, lo que se verificará en una próxima acción de seguimiento.

4. Sobre funcionamiento de la Dirección de Control.

a) La Dirección de Control de la Municipalidad de Rauco, cuenta con una planificación anual de auditorías para los períodos 2015, 2016 y 2017, no obstante, no se encuentran aprobadas por el acto administrativo correspondiente, lo cual vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que dispone que "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos".

En su contestación, esa municipalidad confirma lo objetado, señalando que se arbitrarán las medidas para afinar debidamente el procedimiento administrativo.

En virtud de que no se proporcionan antecedentes que permitan desvirtuar lo reprochado, se mantiene la observación formulada, correspondiéndole a esa entidad edilicia implementar las acciones correctivas pertinentes para que, en lo sucesivo, los actos administrativos se confeccionen oportunamente, en concordancia con lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

b) Se verificó que esa dirección no mantiene un registro que permita controlar y efectuar seguimiento a las observaciones formuladas por este Órgano Contralor, lo que no armoniza con los principios de control y eficiencia contemplados en el artículo 3° de la ley N° 18.575 ni con lo dispuesto en los numerales 39 y 78 de la resolución exenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que establece, en lo pertinente, que deben aplicarse procedimientos para el seguimiento de las conclusiones precedentes de la auditoría interna y externa, a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que se confeccionó un sistema de registro para controlar y efectuar seguimiento a las observaciones realizadas por esta Entidad Fiscalizadora y la Dirección de Control, aplicando un procedimiento de fiscalización y seguimiento para verificar y asegurar que se haya resuelto correctamente lo solicitado a los diferentes departamentos del municipio, proporcionando el formato denominado "registro seguimiento de informes externos y/o internos".

Si bien resulta atendible la acción arbitrada por el aludido municipio, la observación se mantiene, toda vez que se trata de un hecho consolidado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, controlar y efectuar seguimiento a las observaciones formuladas por este Órgano Contralor, en armonía con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575 y los numerales 39 y 78 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora.

5. Suplencias.

Se constató que mediante decreto alcaldicio N° 1.201, de 13 de octubre de 2014, se nombró en calidad de suplente en el cargo de Director de Control, a don Héctor Rojas Santelices, planta directiva, por un período de 6 meses, a contar del 1 de noviembre de esa anualidad, sin embargo, a la fecha de fiscalización, continúa ejerciendo la suplencia del aludido cargo.

Además, se verificó que a través del decreto alcaldicio N° 1.153, de 1 de octubre de 2014, se nombró en calidad de suplente en el cargo de Administrador Municipal, a doña Elizabeth Canales Ibarra, planta directiva, por un período de 6 meses, a contar de la misma fecha, sin embargo, a la fecha de fiscalización, continúa ejerciendo la suplencia del cargo.

Sobre la materia, el artículo 6° de la ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que las personas que desempeñen cargos de planta en las municipalidades podrán tener la calidad de titulares, suplentes o subrogantes, siendo suplentes, aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentren vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes. Se agrega, que tendrá derecho a percibir la remuneración asignada al cargo que sirve en tal calidad, sólo en el caso de encontrarse éste vacante, o bien cuando el titular del mismo por cualquier motivo no goce de dicha remuneración. En el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, ésta no podrá extenderse a más de 6 meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular, situación que no acontece en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, el municipio informa, por una parte, que se instruirá en el más breve plazo el llamado a concurso para el cargo de Director de Control, y por otra, que la designación de la señora Canales Ibarra se encuentra extinguida, toda vez que mediante decreto alcaldicio N° 1.896, de 2017, se designó a don Eduardo Poblete Navarro, en calidad de Administrador Municipal, a contar del 1 de noviembre de 2017.

Al respecto, se mantiene la observación, debiendo esa entidad concretar la designación del titular del cargo de Director de Control, lo que será corroborado en la fase de seguimiento del presente informe final.

6. Sobre contrataciones en la Dirección de Administración y Finanzas.

Las señoras Verónica Velasco Velasco y Bárbara Pino Cordero, contratadas bajo el régimen del Código del Trabajo desde el 7 de marzo de 2011, para que realicen funciones administrativas, en el área extraescolar del Departamento de Administración Educacional Municipal, DAEM, y, en el área de adquisiciones del mismo departamento, respectivamente de acuerdo a lo estipulado en los correspondientes anexos de contrato de trabajo, sin embargo, de acuerdo a lo informado por la Directora de Administración y Finanzas del municipio, prestan servicios en la dirección de finanzas municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUNCIÓN INFORMADA
Verónica Velasco Velasco	Realiza trabajo administrativo, confecciona de decretos de pago, egresos, entre otros, en el área de Gestión Municipal.
Bárbara Pino Cordero	Trabaja en SIAPER, confección contratos, decretos, tomar ingresos, entre otros, en el área de Gestión Municipal.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rauco.

Dicha situación contraviene el principio de legalidad del gasto que inspira la gestión de los entes del Estado emanados de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y, 56 de la ley N° 10.336, al contratar personal imputando el gasto al presupuesto del DAEM, no obstante, desempeñen funciones municipales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 11.485, de 1999, de este Órgano Contralor).

Sobre el particular, la autoridad comunal señala que de acuerdo al decreto ley N° 152, de 1994, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Rauco, sólo existen tres funcionarios de dicha calidad dependientes de esa dirección y una a contrata, agregando además, que las necesidades del servicio y la imposibilidad jurídica de efectuar nuevas contrataciones, han conllevado a la irregularidad señalada, contraviniendo el principio de legalidad del gasto, no obstante, se hace presente que sólo ha obedecido a razones estrictas de poder dar funcionamiento al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

departamento, cuestión que será subsanada con el nuevo reglamento interno dictado en el marco de la ley N° 20.922, citada precedentemente.

Al respecto, las argumentaciones del municipio no permiten dar por subsanado lo observado, por lo que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la ley N° 20.922, que Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -vigente a la fecha-, el cual dispone un 40% de dotación de contrata en relación a los funcionarios de planta.

7. Sobre pólizas de fidelidad funcionaria.

Se verificó que esa entidad edilicia mantiene vigentes 7 pólizas de fidelidad funcionaria de valores fiscales a personas que ya no hacen uso de ésta, sin existir una cancelación en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene este Órgano de Fiscalización, cuyo detalle es el siguiente:

RUN	N° PÓLIZA	COMENTARIO
9. [REDACTED]	326487	Mediante los oficios N°s 7.910, de 2014, y 3.831, de 2017, respectivamente, este Organismo Superior de Control, devuelve solicitud de cancelación de póliza de fianza, por falta de antecedentes.
11. [REDACTED]	359999	
7. [REDACTED]	310499	Sin cancelación en Contraloría
10. [REDACTED]	359676	Sin cancelación en Contraloría
12. [REDACTED]	356772	Sin cancelación en Contraloría
14. [REDACTED]	373850	Sin cancelación en Contraloría
5. [REDACTED]	140612	Ya no es funcionario municipal

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los registros del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado que mantiene este Órgano Contralor.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 68 de la ley N° 10.336, establece, en lo que interesa, que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Enseguida, el artículo 82 del mismo texto legal, prescribe que la cancelación de una póliza corresponderá al Contralor, previa solicitud del interesado e informe del jefe de servicio donde él haya actuado durante la vigencia de la garantía, trámite que, de los antecedentes tenidos a la vista, no consta que el peticionario haya efectuado.

En su contestación, ese municipio proporciona los oficios ordinarios N°s 628 y 748, ambos de 2017, en los cuales se solicita dejar sin efecto las pólizas N°s 373850, 326487, 359999, 310499, 359676 y 356772.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, es dable advertir que, en su oficio de respuesta, no se pronuncia en relación con la póliza N° 140612.

Sin perjuicio de aceptar las acciones arbitradas por esa entidad edilicia, se mantiene la observación formulada, toda vez que los anotados oficios ordinarios N°s 628 y 748 carecen de los antecedentes necesarios para dejar sin efecto las referidas pólizas, a saber, fecha de cancelación, aseguradora, certificado emitido por el jefe superior de la institución o de la autoridad que se encuentre expresamente facultada en el que se informe si existen cargos pecuniarios pendientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la ley N° 10.336, correspondiéndole a la autoridad comunal regularizar dicha materia incorporando la póliza N° 140612, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

8. Arqueo de fondos.

Sobre la materia, es dable recordar que el arqueo de valores, es una herramienta que tiene como finalidad controlar los recursos disponibles a un período determinado y establecer los eventuales faltantes y/o sobrantes de caja, permitiendo evitar la ocurrencia de errores, omisiones o actos ilícitos.

En virtud de lo anterior, con fecha 16 de octubre de 2017, se procedió a realizar arqueos de fondos en la Municipalidad de Rauco, determinándose las siguientes situaciones:

a) En relación con la caja municipal, es dable precisar que el saldo en efectivo de dicha caja estaba compuesto por el movimiento de los días viernes 13 y lunes 16, ambos de octubre de 2017, cuyo resumen se expone en la siguiente tabla:

DETALLE	MONTO (\$)
(+) Efectivo al cierre del jueves 12-10-2017	3.012.297
(-) Depósito efectuado el viernes 13-10-2017	(2.955.000)
(=) Saldo inicial viernes 13-10-2017	57.297
(+) Efectivo caja viernes 13-10-2017	587.624
(+) Efectivo caja lunes 16-10-2017	261.705
(=) Efectivo en caja al 16-10-2017	906.616
Arqueo de fondos realizado por la CGR 16-10-2017	906.375
Diferencia en arqueo	(251)

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base del arqueo de fondos realizado el día 16 de octubre de 2017.

Al respecto, no fue posible verificar que los \$3.012.297 correspondieran efectivamente al saldo de cierre del día jueves 12 de octubre de 2017, toda vez que dicho saldo está compuesto de información histórica, situación que no permitió efectuar el análisis pertinente, constituyendo una limitación al alcance del trabajo realizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se constató que la cajera municipal no tiene asignado mediante un acto administrativo un fondo fijo para operar la caja municipal, lo que no se aviene con lo dispuesto en los artículos 3° de la ley N° 19.880, y 12 de la ley N° 18.695.

b) En relación con el fondo fijo del Departamento Social de la Municipalidad de Rauco, cuyo monto es de \$120.000, se confirmó que doña María Aguilera Becerra, funcionaria a cargo del mismo, no dispone de una caja para la custodia de esos recursos, manteniendo el efectivo en su resguardo personal.

En cuanto a lo descrito en las letras a) y b) del presente numeral, cabe recordar que los puntos 38 y 72 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, señalan que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y asimismo que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Sobre lo objetado en la letra a) del presente numeral, la municipalidad informa que mediante decreto alcaldicio N° 1.205, de 14 de diciembre de 2017, se aprobó un fondo fijo de \$100.000 para operar la caja municipal, a contar del día 18 de diciembre de 2017, sin embargo, se advirtió que a través del decreto alcaldicio N° 1.226, de 20 de diciembre de la misma anualidad, se modificó dicha fecha para el 3 de enero de 2018.

Sin perjuicio de aceptar la acción arbitrada por la entidad edilicia, se mantiene el alcance formulado, correspondiéndole a la municipalidad acreditar la efectiva entrega del citado fondo y aclarar la composición del saldo histórico de \$3.012.297, lo que será revisado en la etapa de seguimiento.

En cuanto a lo prescrito en la letra b), esa repartición comunal indica que mediante memorándum N° 264, de 18 de diciembre de 2017, la Directora de Administración y Finanzas envió al Departamento Social la caja que resguarda el dinero para la custodia de fondo fijo, medida que permite dar por subsanada la observación.

9. Sobre instalaciones municipales.

Conforme a la visita realizada el 19 de octubre de 2017, se consignó la existencia de un servidor² en la Municipalidad de Rauco, el cual es utilizado por esa entidad edilicia, para el procesamiento de la

² Servidor: Computadora que hospeda un conjunto de aplicaciones que tiene gran demanda dentro de la red institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

información que administra el sistema CAS Chile, otorgando soporte a los procesos críticos de remuneraciones, tesorería, patentes comerciales, permisos de circulación, salud municipal, conciliación bancaria e ingresos, entre otros, detectándose al respecto, los siguientes hechos observables:

a) Se constató la inexistencia de equipos de aire acondicionado, a modo de controlar la temperatura del recinto, mitigando las amenazas del ambiente externo.

b) Se verificó que ese dispositivo de procesamiento, se encuentra alojado en un espacio físico de la Unidad de Informática, que es compartido con los señores Luis Gallardo Naranjo y Eduardo Bustamante Ulloa, funcionarios de ese municipio.

Los literales a) y b) del presente numeral, no armonizan con lo prescrito en el artículo 17 del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, el cual establece que los equipos deberán protegerse físicamente de las amenazas de riesgos del ambiente externo, pérdida o daño, incluyendo las instalaciones de apoyo tales como el suministro eléctrico y la infraestructura de cables, precisando en el inciso segundo que, la ubicación del equipamiento de la institución deberá minimizar el acceso innecesario a las áreas de trabajo y disminuir las posibilidades de amenazas de humo y fuego, humedad y agua, inestabilidad en el suministro eléctrico, hurto y robo.

En relación con lo observado en la letra a) del presente numeral, el Alcalde de la Municipalidad de Rauco proporciona memorándum N° 18, de 2017, en el cual el Encargado de Informática señala que la instalación de aire acondicionado, especial para el trabajo con servidores, se encuentra en proceso de planificación y cotización.

Agrega que, se sugiere la construcción de un espacio aislado, al interior de la sala de informática, con puerta corredera y con una estructura de aluminio y vidrio, con el propósito de aislar del resto de la oficina el rack que aloja el servidor y switches de red, a fin de protegerlo de mejor forma ante las posibles amenazas de riesgos ambientales y para dar más seguridad ante una eventualidad de hurto y robo.

Asimismo, mediante el memorándum N° 256, de 2017, la Directora de Administración y Finanzas solicita al Director de Obras Municipales coordinar con el Encargado de Informática lo señalado en el párrafo precedente.

Si bien resultan pertinentes las medidas informadas por esa autoridad edilicia respecto de lo objetado en las letras a) y b) de este numeral, se mantienen los alcances formulados, hasta que las acciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comunicadas se concreten, cuya materialización o grado de avance será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

c) El Departamento de Tránsito y Transporte Público cuenta con una cámara de seguridad, sin embargo, de acuerdo a lo informado por el Encargado de Informática, ésta no se encuentra funcionando desde diciembre de 2016.

d) La Dirección de Administración y Finanzas posee una cámara de seguridad, la cual se encuentra en funcionamiento, observándose que no está dirigida a la caja municipal, sino más bien, al interior de dicha dependencia.

e) La bodega de la Dirección de Administración y Finanzas -destinada a almacenar la documentación respaldatoria de las transacciones del área-, mantiene cajas que están desordenadas, según consta en registro fotográfico presentado en Anexo N° 1.

Lo expuesto en las letras c), d) y e) precedentes, contravienen los principios de control, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575. Además del numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, esa repartición comunal no emite pronunciamiento alguno sobre lo observado en la letra c) de este numeral.

En relación con lo indicado en la letra d), el Alcalde de la Municipalidad de Rauco proporciona memorándum N° 256, de 2017, en el cual la Directora de Administración y Finanzas solicita al Director de Obras Municipales realizar el estudio e instalación de la cámara de seguridad en la oficina de Tesorería.

Respecto a lo señalado en la letra e), la autoridad comunal señala que mediante la orden de compra N° 3876-218-CM17, del 14 de diciembre de 2017 -verificada en el portal Mercado Público-, se realizó la solicitud de repisas metálicas para la citada bodega.

En cuanto a las letras c), d) y e), debido a que por una parte esa entidad edilicia no se pronuncia y, por otra, atendido que las medidas comunicadas aún no se concretan, se mantienen los alcances formulados, correspondiéndole a esa municipalidad adoptar las medidas correctivas pertinentes con el propósito de mantener en funcionamiento la cámara de seguridad del Departamento de Tránsito y Transporte Público; realizar el estudio e instalación de la cámara de seguridad en la oficina de Tesorería; y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ordenar la bodega de la Dirección de Administración y Finanzas, todo lo cual será comprobado en una próxima acción de seguimiento.

f) En relación con el acceso a la oficina del Departamento de Tránsito y Transporte Público, se constató, por una parte, que la citada dependencia no posee llave y, por otra, que la atención de público, en períodos de alta demanda de permisos de circulación, se realiza por las ventanas de la unidad, las cuales tampoco cuentan con medidas de seguridad y quedan abiertas todos los días, situación que no se ajusta a lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, en relación a que la limitación de acceso a los registros permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida de la información procesada en ellos.

g) Se verificó la existencia de una caja con formularios en blanco en el Departamento de Tránsito y Transporte Público, cuya numeración inicia en el 4564002 y termina en el 4564500, sin embargo, en la base de datos de los permisos de circulación emitidos desde el 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2017, ya se encuentran emitidos los formularios nulos con una numeración mayor a los documentos en blanco tenidos a la vista, a saber:

N° BOLETÍN	FECHA EMISIÓN
4582026	04-01-2017
4582027	04-01-2017
4588564	04-01-2017

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional considerando los resultados de la fiscalización realizada en instalaciones municipales y el análisis de la base de datos de permisos de circulación de la Municipalidad de Rauco.

h) Se identificaron documentos de permisos de circulación, no adjuntos a su permiso original y dispersos en la aludida dependencia municipal. A modo de ejemplo, se citan los seguros obligatorios de las placas patentes BD [REDACTED], JC [REDACTED] y FR [REDACTED].

Lo observado en las letras f), g) y h) anteriores, infringen el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización.

Respecto a la letra f) del presente numeral, la autoridad comunal indica que mediante memorándum N° 143, de 15 de diciembre de 2017, instruyó al Director de Obras instalar chapa con llave y seguros a las ventanas.

Sobre lo indicado en la letra g), ese municipio señala que los números de boletines con correlativos mayores a los tenidos a la vista se enmarcan dentro de los boletines que por error fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anulados y nunca emitidos, ya que físicamente no existen, lo que sucede por un error de digitación al momento de ingresar la numeración al programa.

Agrega que, mediante memorándum N° 144, de 15 de diciembre de 2017, instruyó al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público la custodia bajo llave del material de formularios de permisos de circulación tenidos a la vista, y de preferencia al término de la jornada laboral, para garantizar la seguridad del material existente y su uso, como también el orden y archivo inmediato de la documentación exigida para el otorgamiento del permiso de circulación.

En cuanto a la letra h), esa entidad edilicia expresa que el trabajo de orden en la documentación es constante y que esos documentos quedaron como sobrantes de copias recibidas en marzo del presente año, sin embargo, ya fueron archivados.

Si bien resultan pertinentes las acciones informadas por la autoridad edilicia para las letras f) y h), debido a que la misma aún no se concreta, se mantienen los alcances formulados, correspondiéndole a esa repartición comunal adoptar las medidas correctivas para regularizar las materias en comento, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento.

Acerca de lo prescrito en la letra g), si bien resultan atendibles las acciones arbitradas por el aludido municipio, debido a que se trata de un hecho consolidado, se mantiene la observación, procediendo que esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a lo instruido mediante el anotado memorándum N° 144, de 2017.

10. Deficiencias relacionadas con la base de datos de Tesorería.

Sobre el particular, cabe informar que para realizar la presente fiscalización se requirió a la Municipalidad de Rauco, la base de datos de Tesorería, solicitud que fue atendida, no obstante, la información fue proporcionada en tres ocasiones, a saber, la primera contenía la información del año 2016, la segunda del período comprendido entre enero y abril de 2017, y la tercera desde el 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2017.

Ahora bien, analizada la información entregada, se constató que los datos presentan inconsistencias entre sí, a una misma fecha de corte, esto es, 31 de diciembre de 2016 y 30 de abril de 2017, cuyo resumen se presenta a continuación y el detalle en Anexo N° 2 (digital):

PERÍODO	1ª BASE DE DATOS (\$)	3ª BASE DE DATOS (*) (\$)	DIFERENCIA (\$)
01-2016 a 12-2016	970.880.533	1.097.923.901*	(127.043.368)

*Base de datos filtrada desde el 01-01-2016 al 31-12-2016.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional considerando el análisis de la base de datos proporcionada por la Municipalidad de Rauco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERÍODO	2ª BASE DE DATOS (\$)	3ª BASE DE DATOS (*) (\$)	DIFERENCIA (\$)
01-2017 a 04-2017	583.586.725	456.543.357*	127.043.368

*Base de datos filtrada desde el 01-01-2017 al 30-04-2017.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional considerando el análisis de la base de datos proporcionada por la Municipalidad de Rauco.

Lo anterior, incumple el artículo 41 de la resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control, que establece que, será íntegra aquella información presentada en forma completa y, por su parte, tendrá el carácter de veraz la que entregue datos fidedignos.

En relación con lo observado en este numeral, la Municipalidad de Rauco proporcionó el memorándum N° 22, de 12 de diciembre de 2017, mediante el cual el Encargado de Informática comunica a la Directora de Administración y Finanzas, que de acuerdo al informe enviado por CAS Chile, proveedora de los sistemas municipales, al realizar más de un ingreso más de una vez el sistema no alerta del problema, sumando ese dato de forma errónea al total. Añade que dicho problema fue solucionado por la citada empresa el día 8 de septiembre de la presente anualidad, mediante instrucción a nivel de base de datos, donde se registran las llaves primarias, por lo que el monto actual debería ser correcto.

Si bien resulta atendible lo manifestado por esa entidad, la observación se mantiene, correspondiéndole al municipio arbitrar las medidas pertinentes, a fin de que, en lo sucesivo, las bases de datos registren la información de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control, que establece que, será íntegra aquella información presentada en forma completa y, por su parte, tendrá el carácter de veraz la que entregue datos fidedignos.

11. Deficiencias relacionadas con el software permisos de circulación.

Sobre el particular, cabe señalar que en el sistema de permisos de circulación existen 2 usuarios, denominados "██████" y "██████", los cuales están asignados a los señores Patricio Villarroel Palma, funcionario de apoyo al proceso de permiso de circulación 2016 y 2017, y Frederick Canales Ibarra, Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, respectivamente.

Consultado sobre la materia, el Encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad de Rauco, manifestó que el usuario "██████" durante los años 2016 y 2017, fue utilizado por a lo menos los siguientes funcionarios, a saber, las señoras Paola Andrade Soto, María Aguilera Becerra, Sidi Valderrama Baeza, Valeria Bravo Valenzuela, Gabriela Correa Fuenzalida, Paula Alvarado Valderrama y Verónica Velasco Velasco y por los señores Patricio Villarroel Palma, Luis Bascuñán Reyes, y Luis Gallardo Naranjo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto a que la limitación de acceso a los registros permite a la entidad reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida de la información procesada en ellos.

Asimismo, vulnera lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

Sobre el particular, el Alcalde de la Municipalidad de Rauco, en su oficio de respuesta, informa que la atención de público para el otorgamiento de permisos de circulación, en períodos de alta demanda, genera la incorporación de otros funcionarios para realizar dicha labor, de manera que el informático habilitó el software en los equipos computacionales utilizados sólo con el usuario [REDACTED].

Además proporcionó el memorándum N° 20, de 12 de diciembre de 2017, en el cual el Encargado de Informática comunica al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, que efectivamente dicho usuario fue utilizado por varios funcionarios durante los años 2016 y 2017, lo que fue subsanado, ya que el administrador del sistema, Mauricio Canales Ibarra, modificó los accesos al sistema en cuestión.

Si bien resultan atendibles las acciones arbitradas por el aludido municipio, la observación se mantiene, toda vez que la utilización del citado usuario en el sistema de permisos de circulación trata de un hecho consolidado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, no hacer uso de usuarios genéricos en los sistemas de la municipalidad, toda vez que ello dificulta delimitar, en caso de proceder, eventuales responsabilidades de los funcionarios que pudieran operar dicho dispositivo.

12. Deficiencias relacionadas con la base de datos de permisos de circulación.

a) Se identificaron 16 duplicidades de registro en las bases de datos de permisos de circulación, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
DY [REDACTED]	2016	35.614	31-03-2016	20161630	1ra. Cuota
DY [REDACTED]	2016	35.614	31-03-2016	20161561	1ra. Cuota
FG [REDACTED]	2016	164.947	31-03-2016	20162017	1ra. Cuota
FG [REDACTED]	2016	164.947	31-03-2016	20162027	1ra. Cuota
FG [REDACTED]	2016	164.947	31-03-2016	20162018	1ra. Cuota
FG [REDACTED]	2016	164.947	31-03-2016	20162030	1ra. Cuota
FG [REDACTED]	2016	164.947	31-03-2016	20162026	1ra. Cuota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
GK [REDACTED]	2016	42.080	08-07-2016	4553014	Contado
GP [REDACTED]	2016	192.947	31-03-2016	20161995	1ra. Cuota
GP [REDACTED]	2016	192.947	31-03-2016	2041	1ra. Cuota
GP [REDACTED]	2016	192.947	31-03-2016	1986	1ra. Cuota
GP [REDACTED]	2016	192.947	31-03-2016	1989	1ra. Cuota
GX [REDACTED]	2016	86.441	31-03-2016	20161183	1ra. Cuota
HF [REDACTED]	2016	161.947	31-03-2016	20160063	1ra. Cuota
HF [REDACTED]	2016	125.591	31-03-2016	20160171	1ra. Cuota
HP [REDACTED]	2016	187.360	31-03-2016	20160072	1ra. Cuota

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.

b) Se observó la existencia de permisos de circulación físicos que difieren de lo registrado en la base de datos, en cuanto al folio y monto, de acuerdo al siguiente detalle:

ERROR EN N° FOLIO						
PLACA PATENTE	AÑO PERMISO	MONTO (\$)	FECHA EMISIÓN	FORMA DE PAGO	FOLIO BASE DE DATOS	FOLIO PERMISO FÍSICO
GP [REDACTED]	2016	192.947	31-03-2016	1ra. Cuota	2041	20162041
GP [REDACTED]	2016	192.947	31-03-2016	1ra. Cuota	1986	20161986
GP [REDACTED]	2016	192.947	31-03-2016	1ra. Cuota	1989	20161989

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.

ERROR EN MONTO						
PLACA PATENTE	AÑO PERMISO	FECHA EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO	MONTO BASE DE DATOS (\$)	MONTO PERMISO FÍSICO (\$)
HF [REDACTED]	2016	31-03-2016	20160063	1ra. Cuota	161.947	323.894
HF [REDACTED]	2016	31-03-2016	20160171	1ra. Cuota	125.591	251.181
HP [REDACTED]	2016	31-03-2016	20160072	1ra. Cuota	187.360	374.719
GP [REDACTED]	2016	31-03-2016	9	1ra. Cuota	52.391	104.781

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.

c) Se constató que a lo menos 5 placas patentes, no tienen asignado el código del Servicio de Impuestos Internos, SII, en la base de datos de permisos de circulación de esa entidad edilicia, a saber: HP [REDACTED], FL [REDACTED], GX [REDACTED], DK [REDACTED] y HF [REDACTED].

d) Se verificó la existencia de 4 boletines de permisos de circulación en estado "no cancelado" en el Sistema de Tránsito, sin embargo, dichos recursos ingresaron a Tesorería, cuyo detalle se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° BOLETÍN	FECHA EMISIÓN	PLACA PATENTE	MONTO (\$)
4546409	30-03-2016	HD [REDACTED]	79.427
4549004	30-09-2016	FF [REDACTED]	91.448
4549124	04-10-2016	JD [REDACTED]	596.746
20161999	31-03-2016	D [REDACTED]	139.147

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.

Cabe indicar, en relación con lo observado en las letras a), b), c) y d), precedentes, que el registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de todo reporte que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, según lo establecido en la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización.

Además, las situaciones expuestas incumplen el artículo 41 de la resolución N° 20, de 2015, de este Órgano Contralor, el cual precisa que, será íntegra aquella información presentada en forma completa y, por su parte, tendrá el carácter de veraz la que entregue datos fidedignos.

En cuanto a lo objetado en la letra a) del presente numeral, esa municipalidad señala que dicha situación se produce debido al ingreso manual realizado para el pago masivo de permisos de circulación del programa online SUBDERE 2016, toda vez que, debido a la premura del tiempo, se creó más de una caja en el programa de tesorería municipal para poder hacer el traspaso de la información y poder dar cumplimiento al pago del Fondo Común Municipal.

Agrega que, el Encargado de Informática realizará los ajustes necesarios que el programa de permisos de circulación y tesorería municipal necesitan para evitar la ocurrencia de esta observación, o en su defecto, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público y la Unidad de Informática, en el marco de una nueva licitación del proveedor del software de permisos de circulación y tesorería, levantarán términos técnicos de referencia más afinados y/o ajustados que permitan mayores exigencias y precisión en las operaciones del proceso de pago de permisos de circulación, tanto presenciales como online.

Respecto a lo descrito en la letra b), sobre error en folio, esa entidad edilicia manifiesta que se produce debido al ingreso manual de los correlativos realizado para el pago masivo de permisos de circulación del programa online SUBDERE 2016 y, debido a la premura del tiempo, se utilizaron los cuatro últimos dígitos del folio físico para lograr un avance más rápido en el ingreso de la información a la base de datos de tesorería.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el error en el monto, añade que se produce por la duplicidad de registros que existe por el ingreso manual realizado en el período 2016 y explicado en la letra a) precedente.

Asimismo, proporciona el memorándum N° 4, de 26 de septiembre de 2017, en el cual el Encargado de Informática comunica al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, en relación con la duplicidad de registros, que se modificó la base de datos agregando la clave primaria que evitará la generación de entradas duplicadas. No obstante, todavía el sistema acepta duplicados, sugiriendo dicho encargado que desde CAS Chile concorra un técnico a revisar presencialmente la base de datos del servidor local y realizar las modificaciones correspondientes para evitar nuevos problemas.

Acerca de lo indicado en la letra c), la autoridad comunal señala que las placas patentes HP [REDACTED] y FX [REDACTED] corresponden a vehículos no codificados por error. Sobre la patente FL [REDACTED] el alcalde informa que corresponde a una motorhome, por lo que no existe codificación en la base del SII. En cuanto a las placas patentes DK [REDACTED] y HF [REDACTED] indica que corresponden a taxi colectivos, por lo tanto, no necesitan codificación.

Agrega que, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público deberá codificar de acuerdo a la base del SII, o en su defecto, solicitar la codificación al citado servicio.

En torno a lo señalado en la letra d), esa repartición comunal confirma lo observado en relación con los boletines N°s 4549004 y 4549124. En cuanto a los dos restantes, proporciona los pantallazos del sistema de permisos de circulación, en los cuales se visualiza que los boletines N°s 4546409 y 20161999 se encuentran en estado "pagado", sin embargo, no comunica el motivo por el cual, la base de datos proporcionada durante el período de fiscalización registra información que difiere de lo reportado.

Añade que, el Encargado de Informática realizará los ajustes necesarios que el software de permisos de circulación y tesorería municipal necesitan para evitar la ocurrencia de esta observación, o en su defecto, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público y la Unidad de Informática, en el marco de una nueva licitación del proveedor del software de permisos de circulación y tesorería, levantarán términos técnicos de referencia más afinados y/o ajustados que permitan mayores exigencias y precisión en las operaciones del proceso de pago de permisos de circulación, tanto presenciales como online.

Si bien resultan atendibles las acciones arbitradas por el aludido municipio respecto de lo reprochado en las letras a), b) y d), las observaciones se mantienen, toda vez que se trata de hechos consolidados, debiendo esa entidad edilicia concretar las medidas individualizadas precedentemente, cuyo avance o término será validado en una próxima acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo expuesto en la letra c), si bien resulta atendible lo manifestado por esa entidad comunal, es dable aclarar que para las placas patentes DK [REDACTED] y HF [REDACTED] no sólo se vendieron permisos de circulación asociados a taxis colectivos, sino que también tienen asociados permisos de automóviles, por lo tanto, en esos casos, sí debieron tener asignado su código.

En atención a lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, por cuanto lo indicado por la autoridad comunal no desvirtúa la situación observada, correspondiéndole al municipio remitir a esta Sede Regional los antecedentes que acrediten la existencia de una instrucción formal relacionada con mantener la base de datos de permisos de circulación con información completa e íntegra, que considere incorporar los códigos del SII utilizados, lo cual además será verificado en una visita de seguimiento.

13. Referente a la correlatividad de los folios de permisos de circulación.

En primer término, es del caso mencionar que la existencia de revisiones en el proceso de emisión de los permisos de circulación, garantiza un mayor control respecto del trabajo encomendado a sus subordinados lo que permite reducir los riesgos de errores, omisiones y/o pérdida de dichos documentos, conforme a lo establecido en la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Ahora bien, efectuado el examen pertinente se determinaron las siguientes deficiencias:

a) 382 folios de permisos de circulación faltantes, los cuales se encuentran detallados en Anexo N° 3 (digital).

b) 494 saltos de folios de permisos de circulación. Ver Anexo N° 4 (digital).

c) 10 ejemplos de permisos de circulación, en los cuales se demuestra que no existe correlatividad en la emisión de los permisos de circulación, toda vez que numeraciones mayores son utilizadas antes y viceversa, cuyo detalle se muestra a continuación:

N°	N° FOLIO, ORDENADO DE MENOR A MAYOR	FECHA EMISIÓN
1	201602369	30-04-2017
	201611373	31-03-2016
2	4545483	06-04-2017
	4545501	31-03-2016
3	4539577	05-01-2017
	4539578	14-01-2016
4	4553513	06-01-2017
	4553514	15-01-2016
5	201520197	30-12-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° FOLIO, ORDENADO DE MENOR A MAYOR	FECHA EMISIÓN
	201520241	12-01-2016
6	4537941	05-01-2017
	4538001	19-01-2016
7	4539449	05-01-2017
	4539457	31-01-2016
8	4553591	06-01-2017
	4553592	01-02-2016
9	4532396	04-01-2017
	4532445	01-02-2016
10	4557163	28-04-2017
	4557365	31-05-2016

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre el análisis de la base de datos proporcionada por la Municipalidad de Rauco.

Sobre la materia, cabe recordar que el registro oportuno y adecuado de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de la misma, para lo cual la institución debe manejar sus operaciones y adoptar decisiones, según lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.

Adicionalmente, es dable mencionar que los numerales 57 y 58 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, señalan que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo con esto examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado a sus subordinados.

Por último, el numeral 59 de la citada norma, arguye que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige examinar sistemáticamente las labores de cada empleado y aprobarlo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de su avance.

En cuanto a la letra a), la autoridad comunal señala la existencia de números de folios que físicamente no existen y que fueron creados para generar el ingreso manual del pago masivo de permisos de circulación online SUBDERE 2016, como por ejemplo numeraciones de 2, 3 y 4 dígitos y folios que fueron ingresados con su numeración completa.

Asimismo, indica que el programa de permisos de circulación da la opción de eliminar y/o anular números de folio, proporcionando en su respuesta permisos de circulación que se encuentran físicamente, sin embargo, fueron eliminados de la base de datos provocando saltos en su correlativo.

Sobre la letra b), en su oficio de respuesta, señala que existen saltos de folio que corresponden a correlativos usados del año 2005 en adelante, los cuales se pueden asociar a un correlativo de un permiso pagado, anulado y/o eliminado, toda vez que el programa de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permisos de circulación no reconoce un orden por año para el uso del correlativo, es decir, acepta numeraciones mayores antes y viceversa.

Por otra parte, proporciona el memorándum N° 4, de 26 de septiembre de 2017, en el cual el Encargado de Informática comunica al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, en relación con los saltos en el número de folio en los permisos pagados a través de la vía online, en el cual señala que el soporte del portal E-Com les indicó que se generan aleatoria y automáticamente por el sistema, generando los saltos en los números de folio, por lo que se sugeriría generar el folio en base a un formato preestablecido, es decir, código de municipalidad, año y una determinada cantidad de cifras correlativas.

Para las letras a) y b) agrega, que el Encargado Informática realizará los ajustes necesarios que el programa de permisos de circulación y tesorería municipal necesitan para evitar la ocurrencia de esta observación, o en su defecto, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público y la Unidad de Informática, deberán realizar una nueva licitación del proveedor del software de permisos de circulación y tesorería, en términos técnicos de referencia más afinados y/o ajustados que permitan mayores exigencias, seguridad y precisión en las operaciones del proceso de pago de permisos de circulación tanto presenciales como online, a fin de lograr un foliado automático y no manual, que genere seguridad en la emisión y archivo del registro comunal de permisos de circulación.

En cuanto a la letra c), la autoridad comunal no emite pronunciamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, al alcalde le corresponderá adoptar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, se realicen labores de supervisión con la finalidad de identificar los formularios emitidos por la entidad edilicia en un período determinado y se valide su correcta percepción, se lleve un archivo de correlativo de los folios diarios y que éstos sean coincidentes con el registro comunal de permisos de circulación, con el propósito de mantener un mayor control sobre los permisos de circulación emitidos por esa repartición comunal y finalmente se adopten las medidas tendientes a fortalecer los controles internos respecto de la administración de comprobantes de pago de permisos de circulación, con la finalidad de mantener un control exhaustivo de folios que permita identificar los permisos efectivamente emitidos por la Municipalidad de Rauco a una fecha determinada.

14. Corte documental.

a) Se verificó la existencia de saltos de folios entre la emisión del 31 de diciembre de 2016 y el 1 de enero de la presente anualidad, lo que se puede apreciar en la tabla que se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FOLIOS	FECHA
4549466	31-12-2016
4549467	31-12-2016
4549468	31-12-2016
4544644	31-12-2016
4544660	01-01-2017
4544661	01-01-2017

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de datos de permisos de circulación, del 31 de diciembre de 2016 y el 1 de enero de 2017 y examen efectuado.

b) En cuanto a los folios N^{os} 4544660 y 4544661 de la base de datos de permisos de circulación, ambos correspondientes a la placa patente CSK [REDACTED] por un total de \$69.039 y \$26.432, respectivamente, se observa un desfase en la fecha registrada en el sistema y el timbre de la Unidad de Tesorería, de acuerdo al siguiente cuadro:

FOLIOS	FECHA FÍSICO	FECHA TIMBRE TESORERÍA
4544660	01-01-2017	01-02-2017
4544661	01-01-2017	01-02-2017

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de datos de permisos de circulación, del 31 de diciembre de 2016 y el 1 de enero de 2017 y examen efectuado.

Consultado sobre la materia, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público señaló que ambos fueron emitidos el 1 de febrero de 2017, por lo tanto, la fecha correcta es la del timbre de Tesorería, lo que evidencia la vulnerabilidad del sistema en este aspecto.

En relación con las letras a) y b) del presente numeral, y tal como se ha mencionado en párrafos precedentes, la revisión o supervisión permanente de los diferentes procesos, garantiza un mayor control y reduce el riesgo de errores, omisiones y/o pérdida de dichos documentos, conforme a lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, aspecto que no se acreditó en la especie.

En cuanto a lo objetado en la letra a), la autoridad comunal reconoce un desorden para el seguimiento del correlativo en el número de folio existente, lo que se produce por el uso de boletines aislados o sobrantes de campañas anteriores, informando que el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público llevará un orden en el uso del correlativo para los boletines físicos existentes.

Respecto a lo expuesto en la letra b), ese municipio manifiesta que lo objetado se debe a que la fecha del programa de permisos de circulación se encontraba en el día 1 de enero de 2017, no advirtiéndose dicha situación, por consiguiente, el permiso de circulación fue timbrado por tesorería con la fecha que correspondía, esto es, 1 de febrero de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de Tesorería y al Encargado de Informática, les corresponderá verificar diariamente el uso de fechas en los programas disponibles, esto con el fin de evitar posibles situaciones de desfase en la fecha registrada en el sistema y en el timbre de la unidad de tesorería.

Si bien resulta atendible lo manifestado por esa entidad en las letras a) y b), la observación se mantiene, correspondiéndole al municipio remitir a esta Sede Regional los antecedentes que acrediten la existencia de una instrucción relacionada con mantener un mayor control sobre los permisos de circulación emitidos por ese órgano comunal, con la finalidad de mantener un control de folios que permita identificar los permisos efectivamente emitidos por la entidad edilicia a una fecha determinada, lo cual será validado en una visita de seguimiento.

15. Sobre fechas de los permisos de circulación.

a) De la revisión de los permisos de circulación, se determinó la existencia de 13 documentos que cuentan con un desfase entre la fecha de emisión y la fecha del timbre de la Unidad de Tesorería, según el siguiente detalle:

PLACA PATENTE	Nº BOLETÍN	AÑO PERMISO	MONTO (\$)	FECHA EMISIÓN BASE DE DATOS	FECHA PAGO SEGÚN TIMBRE	DIFE- RENCIA (DÍAS)
GO	4545166	2017	1.501.557	11-03-2017	31-03-2017	-20
GO	4549607	2016	1.584.284	17-03-2016	31-03-2016	-14
HC	4545304	2017	1.064.157	22-03-2017	31-03-2017	-9
HH	4549775	2016	2.273.234	26-03-2016	31-03-2016	-5
DR	4545375	2017	766.754	26-03-2017	31-03-2017	-5
HP	4545416	2017	600.153	26-03-2017	31-03-2017	-5
HH	4545444	2017	1.804.857	27-03-2017	31-03-2017	-4
GP	4545429	2017	518.804	27-03-2017	31-03-2017	-4
HC	4549977	2016	1.128.884	30-03-2016	31-03-2016	-1
HP	4549971	2016	604.166	30-03-2016	31-03-2016	-1
HK	4546638	2016	797.600	30-08-2016	31-08-2016	-1
BB	4553119	2016	11.430	03-08-2016	02-08-2016	1
BB	4545475	2017	11.557	31-03-2017	30-03-2017	1

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.

b) Se verificó que los permisos de circulación online, emitidos a través de la página de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, no poseen fecha, lo que impide determinar el correcto registro en la base de datos de permisos de circulación, constituyendo una limitación al alcance del trabajo realizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo objetado en el presente numeral, es dable mencionar que los numerales 57 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, señalan que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo con esto examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado a sus subordinados, situación que no se verifica en la especie.

En cuanto a lo objetado en la letra a), la autoridad comunal señala que dicha situación sucede ya que la fecha del programa de permisos de circulación no correspondía a la fecha del timbre de la unidad de tesorería.

Agrega que, a los Jefes de los Departamentos de Tránsito y Transporte Público, de Tesorería y al Encargado de Informática, les corresponderá verificar diariamente el uso de fechas en los programas disponibles, esto con el fin de evitar posibles situaciones de desfase en la fecha registrada en el sistema y en el timbre de la unidad de tesorería.

Acerca de lo indicado en la letra b), esa entidad edilicia proporciona respuesta a la consulta realizada a la SUBDERE, donde se señala que efectivamente el sistema no imprime la fecha de emisión para los permisos masivos, sin embargo, será incorporado como mejora para el año 2018.

Si bien resulta atendible lo manifestado por esa entidad en las letras a) y b), la observación se mantiene, correspondiéndole al municipio remitir a esta Sede Regional los antecedentes que acrediten la existencia de una instrucción relacionada con mantener un mayor control sobre los permisos de circulación emitidos por esa entidad edilicia, con la finalidad de mantener un control de folios que permita identificar los permisos efectivamente emitidos a una fecha determinada, lo cual será evaluado en una vista de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Para el examen practicado de los requisitos establecidos para la emisión y pago de permisos de circulación, durante el período auditado, se observaron las situaciones que a continuación se detallan:

1. Cuadratura entre bases de datos de los sistemas de permisos de circulación y Tesorería.

Al realizar el cruce por placa patente entre lo registrado en el sistema de permisos de circulación y lo ingresado en la Unidad de Tesorería, se observó una diferencia, en valor absoluto, de \$6.541.431, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017, cuyo detalle se muestra en Anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Referente a lo observado, cabe recordar que, el registro oportuno y adecuado de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de todo reporte que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, según lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Por otra parte, se confirma que esa entidad edilicia no ha utilizado correctamente los procedimientos contables, establecidos en el oficio N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, relativos a la venta de permisos de circulación. Lo cual además, afecta el principio contable de exposición, contenido en el oficio N° 60.820 de 2005, de este Órgano Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, debido a que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala que existe una descuadratura en las bases de datos del programa de permisos de circulación y de tesorería municipal, que, según análisis realizado, se debe a una serie de deficiencias para el lenguaje o comunicación que debiera existir computacionalmente entre ambos programas, donde se registran problemas como: placas que no existen en el programa de permisos de circulación, pero que registran pago en el programa de tesorería; patentes que registran pago en el programa de permisos de circulación, pero se encuentran impagas en el programa de tesorería y viceversa; placas con errores de montos en el programa de tesorería y; placas que difieren en sus números de folio, con errores en sus letras o numeración.

Agrega que, el Departamento de Tránsito y Transporte Público, con apoyo del Departamento de Informática, realizará los ajustes necesarios que el programa o software de permisos de circulación y tesorería municipal necesitan para evitar la ocurrencia de esta observación, o en su defecto, ambos departamentos deberán realizar una nueva licitación del proveedor del software de permisos de circulación y tesorería, vencido su actual contrato, levantando términos técnicos de referencia más afinados y/o ajustados que permitan mayores exigencias, seguridad y precisión en las operaciones del proceso de pago de permisos de circulación tanto presenciales como online.

Por otra parte, es dable advertir, que en su respuesta proporciona antecedentes relacionados con las placas observadas en anexo, sin embargo, porque sólo remite la documentación asociada al Departamento de Tránsito no se puede corroborar la cuadratura con el sistema de tesorería.

En virtud de que no se aportan suficientes antecedentes que permitan dilucidar y/o esclarecer la diferencia, este Organismo de Control mantiene el alcance formulado, hasta que ese municipio aclare el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

monto observado, lo que será revisado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

Asimismo, corresponde que la autoridad comunal instruya a departamentos municipales para que éstos se ajusten a las instrucciones, procedimientos y normativas contables emanados de este Ente Superior de Control, los que son de aplicación obligatoria para los funcionarios de su dependencia.

2. Sobre registro de permisos de circulación online.

Se identificaron las siguientes diferencias entre lo informado por el Encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad de Rauco, respecto a los permisos de circulación online, mediante el sistema E-Com, y lo registrado en la base de datos del sistema de permisos de circulación y Tesorería, a saber:

PLACA PATENTE	FECHA	MONTO E-COM (\$)	MONTO BD PERMISOS Y BD TESORERÍA (\$)	DIFERENCIA ABSOLUTA (\$)
CL [REDACTED]	05-09-2016	81.914	33.215	48.699
FH [REDACTED]	31-03-2016	83.976	72.427	11.549
BB [REDACTED]	30-03-2016	1.266.411	142.581	1.123.830
CD [REDACTED]	18-03-2016	785.001	114.681	670.320
BT [REDACTED]	03-04-2017	111.307	38.915	72.392
CC [REDACTED]	31-03-2017	132.515	60.263	72.252
DLT [REDACTED]	31-03-2017	240.824	142.688	98.136
FJ [REDACTED]	30-03-2017	1.332.915	1.052.007	280.908
FH [REDACTED]	30-03-2017	91.462	42.394	49.068
DX [REDACTED]	27-03-2017	282.203	36.863	245.340
UH [REDACTED]	25-03-2017	103.515	31.263	72.252
CD [REDACTED]	20-03-2017	415.846	104.888	294.408
FH [REDACTED]	10-02-2017	168.375	96.469	71.906

BD: Base de datos.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional considerando la información proporcionada por el Encargado de Informática y el análisis de la base de datos de permisos de circulación proporcionada por la Municipalidad de Rauco.

Referente a lo observado, cabe recordar que; el registro oportuno y adecuado de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de todo reporte que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, según lo establecido en la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Al respecto, el Alcalde de la Municipalidad de Rauco señala que se comprobó que las diferencias corresponden a multas de tránsito y seguros SOAP cancelados por el sistema E-Com, es decir, el sistema sólo refleja el pago del permiso de circulación, razón por la cual se producirían tales diferencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, mediante memorándum N° 21, de 12 de diciembre de 2017, el Encargado de Informática proporciona al Encargado del Departamento de Tránsito y Transporte Público los antecedentes respaldatorios de lo comunicado. El análisis de tales antecedentes, permite dar por subsanada la observación.

3. Documentación no proporcionada por el municipio.

Con ocasión del examen, se observan 3 folios de permisos de circulación no proporcionados con su documentación de respaldo, a saber:

PLACA PATENTE	AÑO PERMISO	MONTO (\$)	FECHA EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
DRD [REDACTED]	2016	808.792	31-03-2016	4550029	1ra. Cuota
UR [REDACTED]	2017	34.236	13-04-2017	4557048	Contado
VN [REDACTED]	2016	22.214	31-03-2016	4553827	1ra. Cuota

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional considerando el análisis de la base de datos proporcionada por la Municipalidad de Rauco y la muestra seleccionada.

Dicha situación, representa una limitación al alcance para la presente fiscalización, toda vez que no se puede garantizar la correcta emisión y recepción de los permisos descritos precedentemente.

En su respuesta, la municipalidad reconoce una falta de antecedentes respaldatorios a proporcionar, ello producto del colapso que genera particularmente el mes de marzo y que en ocasiones provoca el extravío de la documentación, informando que el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público deberá ser riguroso en cuanto a la recepción y archivo de toda la documentación necesaria para el otorgamiento del permiso de circulación.

Asimismo, proporciona la documentación, en fotocopia, asociada a la placa patente UR [REDACTED] y el permiso girado asociado a la patente VN [REDACTED], sin embargo, se mantienen los alcances formulados, correspondiéndole a esa entidad edilicia proporcionar la documentación, en original, para las tres placas patentes observadas, documentación que será analizada en la fase de seguimiento del presente informe final.

4. Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación.

a) Falta de documentación de respaldo.

Examinados los permisos de circulación correspondientes a renovaciones y primeros permisos, se comprobó que los permisos de circulación emitidos no contaban con la documentación requerida para esos efectos, como por ejemplo: el anterior permiso de circulación pagado, certificado de revisión técnica, seguro obligatorio vigente, entre otros, cuyo detalle se adjunta en Anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al efecto, la inexistencia del permiso anterior, impide emitir un pronunciamiento respecto a si corresponden a fondos de terceros o del municipio, toda vez que se desconoce el lugar en que fue emitido el permiso en comento.

Del mismo modo, es necesario consignar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Rentas Municipales, no procede renovar el permiso de circulación de un vehículo mientras no se acredite el pago total del impuesto del año anterior, salvo que el interesado compruebe que en ese período el vehículo estuvo acogido al inciso final del artículo 15 de dicho cuerpo legal.

Por otra parte, cabe señalar que el artículo 51 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone que los vehículos motorizados no podrán transitar, en lo que interesa, sin el permiso de circulación otorgado por las municipalidades.

Enseguida, se debe recordar que, en virtud de lo establecido en el artículo 89 de la ley N° 18.290, las municipalidades no pueden otorgar permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Conforme lo expuesto, el artículo 20 de la ley N° 18.490, que Establece el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Circulación de Vehículos Motorizados, señala, en lo que interesa, que las entidades edilicias tampoco podrán otorgar tales permisos, sin que se les exhiba el certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales del respectivo vehículo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 69.858, de 2010, de la Contraloría General de la República).

En su contestación, la municipalidad reconoce la ausencia de documentos de respaldo para una parte de las placas muestreadas, no obstante, para el caso del permiso de circulación del año anterior, es dable reconocer que por sistema se puede verificar el pago para los vehículos que renovaron al año anterior en la Municipalidad de Rauco.

Asimismo, informa que el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, tendrá que tener la rigurosidad para exigir la totalidad de documentos para la renovación del permiso de circulación y en estado vigente, teniendo especial cuidado en los períodos de alta demanda, considerando este punto como relevante en el manual de procedimientos sobre otorgamiento de permisos de circulación que se confeccionará y se pondrá en marcha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los permisos anteriores de otras comunas, comunica que instruirá recopilar la información a la brevedad posible para ser enviada a esta Contraloría Regional.

En consideración a lo expuesto por el municipio, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que la respuesta no aportó nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiéndole a la municipalidad proporcionar los documentos faltantes de los permisos observados en Anexo N° 6, los cuales serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe final.

b) Documentación de respaldo en fotocopia.

De la muestra extraída, se observaron permisos de circulación emitidos, descritos en Anexo N° 7, que contenían fotocopias de los antecedentes requeridos para tal efecto, no evidenciándose constancias de las razones que justifiquen su aceptación con ese tipo de documentación.

Sobre la materia, esta Entidad Fiscalizadora, mediante dictamen N° 69.858, de 2010, admitió que, en aquellos casos en que no resulte factible que el particular entregue al municipio los documentos necesarios para la renovación del permiso de circulación, procede que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, inciso primero de la anotada ley N° 19.880, las municipalidades acepten, excepcionalmente, fotocopias autorizadas ante notario público de dichos documentos, dejándose constancia en el expediente de las circunstancias que justifiquen su admisión, lo cual no se acredita en la especie.

Sobre el particular, en su oficio de respuesta, el Alcalde de la Municipalidad de Rauco informa que la existencia de documentos de respaldo en fotocopia se crea bajo la necesidad de la ausencia por parte del contribuyente de la copia del original, sin embargo, esta situación se lleva a cabo con original a la vista en la gran mayoría de los casos o por medio digital siempre y cuando la lectura del documento sea clara y legible. Lo anterior, en virtud de la ausencia de notaría pública en la comuna.

Asimismo, se designó mediante decreto alcaldicio N° 1.199, del 12 de diciembre de 2017, a los señores Frederick Canales Ibarra y Patricio Villarroel Palma, para cumplir la función de autorizar copias simples de documentos necesarios para la obtención de permisos de circulación.

Si bien resulta atendible la acción arbitrada por el aludido municipio, la observación se mantiene, toda vez que se trata de un hecho consolidado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa legal que rige la materia en estudio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Documentación vencida.

Se constató la existencia de permisos de circulación cuya documentación de respaldo se encontraba vencida al momento de su emisión, a saber:

PLACA PATENTE	FOLIOS	AÑO PERMISO	MONTO (\$)	DOC. VENCIDO	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
ST [REDACTED]	4551064	2016	12.650	RT	31-03-2016	10-2015
DJ [REDACTED]	4551113	2016	798.793	CG	01-04-2016	03-2016
ST [REDACTED]	4551064	2016	12.650	CG	31-03-2016	10-2015

DOC: Documento.

RT: Revisión técnica.

CG: Certificado de gases.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.

En cuanto a lo objetado en la presente letra, la autoridad comunal señala que en el trabajo diario para el otorgamiento de permisos de circulación, sobre todo en periodos de alta demanda como marzo, se incurre en el error de no cotejar en algunas oportunidades las fechas de vigencia de algunos documentos, error que se cometió involuntariamente por quienes tienen que cumplir esa función.

Agrega que, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, deberá incluir en el manual de procedimientos sobre otorgamiento de permisos de circulación la importancia de cotejar y verificar las fechas de vigencia de cada uno de los documentos presentados para la renovación del permiso de circulación e informar a los funcionarios que realicen funciones en esta área sobre la importancia de esta parte del proceso.

En consideración a lo expuesto por el municipio, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que la respuesta no aportó nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiendo a la municipalidad proporcionar la documentación vigente respecto a los permisos asociados a las placas patentes ST [REDACTED] y DJ [REDACTED], observados en el cuadro precedente, los que serán revisado en la fase de seguimiento.

d) Documentación con data posterior a la fecha de emisión del permiso de circulación.

Se verificó la existencia de 2 permisos de circulación, cuya revisión técnica y certificados de gases proporcionados corresponden a documentos con data posterior a la fecha de emisión del permiso respectivo, a saber:

PLACA PATENTE	FOLIOS	AÑO PERMISO	MONTO (\$)	FECHA FOLIO	FECHA RT Y CG
DS [REDACTED]	4556725	2017	73.594	31-03-2017	04-04-2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PLACA PATENTE	FOLIOS	AÑO PERMISO	MONTO (\$)	FECHA FOLIO	FECHA RT Y CG
VN [REDACTED]	4551926	2017	20.632	31-03-2017	26-04-2017

RT: Revisión técnica.

CG: Certificado de gases.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.

Al respecto, el alcalde en su oficio de respuesta señala que el no cotejar la vigencia de algunos documentos genera la aceptación de antecedentes vencidos o con data posterior a la fecha de emisión del permiso, situación que no constituye una normalidad para el trabajo, sino más bien, se trata de hechos puntuales y que no representan la realidad del trabajo gestionado por el Departamento de Tránsito y Transporte Público.

Asimismo, informa que el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, deberá incluir en el manual de procedimientos sobre otorgamiento de permisos de circulación, la importancia de cotejar y verificar las fechas de vigencia de cada uno de los documentos presentados para la renovación del permiso de circulación e informar a los funcionarios que realicen funciones en esta área sobre la importancia de esta parte del proceso.

Si bien resulta atendible lo informado por el aludido municipio, la observación se mantiene, toda vez que se trata de un hecho consolidado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo señalado en los artículos 89 de la ley N° 18.290, y 20 de la ley N° 18.490.

Sobre lo descrito en las letras c) y d) del presente numeral, es dable indicar que la documentación exigida al momento de emitir el permiso respectivo debe estar vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 89 de la ley N° 18.290, y 20 de la ley N° 18.490, situación que no se verifica en la especie.

5. Pagos de permisos de circulación anterior en una comuna distinta.

a) Se determinó la existencia de 12 placas patentes, cuyo permiso de circulación anterior correspondía a otra comuna, sin embargo, no se informó a la municipalidad de origen oportunamente, es decir, en un plazo de 15 días. El detalle se muestra en la siguiente tabla:

PLACA PATENTE	FOLIOS	FECHA DE EMISIÓN	MONTO (\$)	COMUNA	FECHA ORDINARIO	DÍAS
DJ [REDACTED]	4551113	01-04-2016	798.793	Barnéchea	11-10-2016	193
BJ [REDACTED]	4552640	30-05-2016	45.180	Curicó	12-10-2016	135
GK [REDACTED]	4553014	08-07-2016	42.080	Providencia	12-10-2016	96
HL [REDACTED]	4544983	08-03-2017	342.815	Nuñoa	28-04-2017	51
CZK [REDACTED]	4552454	23-03-2017	51.863	Talca	03-05-2017	41
GA [REDACTED]	4551834	16-03-2017	23.115	Curicó	24-04-2017	39



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PLACA PATENTE	FOLIOS	FECHA DE EMISIÓN	MONTO (\$)	COMUNA	FECHA ORDINARIO	DÍAS
DS	4554797	26-03-2017	69.863	Curicó	24-04-2017	29
BF	4547938	22-03-2016	-	Concepción	15-04-2016	24
HH	4549775	26-03-2016	2.273.234	Pelarco	15-04-2016	20
UR	4557048	13-04-2017	34.236	Curicó	03-05-2017	20
HC	4549977	30-03-2016	1.128.884	Providencia	15-04-2016	16
HP	4549971	30-03-2016	604.166	Vitacura	15-04-2016	16

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.

Lo expuesto no se aviene con lo establecido en la letra a) del numeral 3.2 de los oficios circulares N°s 4.101 y 4.486, de 2016 y 2017, respectivamente, ambos de la Contraloría General de la República, que imparten instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación para dichos años, la cual indica que "la municipalidad que recibe el pago, previamente inscribirá en su registro comunal el respectivo vehículo y procederá a informar de ello a la municipalidad de origen, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de recibida la respectiva solicitud, comunicación que podrá realizarse a través de medios electrónicos".

En su repuesta, ese municipio señala que la falta de personal de apoyo en el Departamento de Tránsito y Transporte Público para la distribución de tareas y cumplimiento de los plazos reglamentarios descritos genera un atraso en la comunicación de situaciones puntuales y reglamentarias.

Asimismo, mediante el memorándum N° 117, de 10 de noviembre de 2017, el Alcalde de la Municipalidad de Rauco, informa al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, que a contar del día 13 del mismo mes, el señor Patricio Villarroel Palma apoyará en la venta de permisos de circulación.

Si bien resulta atendible lo informado por el aludido municipio, la observación se mantiene, toda vez que se trata de un hecho consolidado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la letra a) del numeral 3.2 de los anotados oficios circulares N°s 4.101 y 4.486, de 2016 y 2017, respectivamente.

b) Se verificó que el permiso de circulación N° 4544907, de 6 de marzo de 2017, realizaba el pago del permiso anual del año 2016, del permiso anterior que correspondía a la comuna de Teno, por lo que procedía remitir dichos recursos a la entidad edilicia respectiva, lo cual no se acreditó en la especie. El detalle del documento es el siguiente:

PLACA PATENTE	AÑO PERMISO	MONTO (\$)	FECHA EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
JA	2016	75.357	06-03-2017	4544907	Contado

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el caso de los permisos de circulación, asociados a las placas patentes CF [REDACTED] y SK [REDACTED], se desconoce si corresponden a fondos de terceros, toda vez que los antecedentes respaldatorios del pago anterior no fue proporcionado por esa entidad edilicia. El detalle se presenta a continuación:

PLACA PATENTE	AÑO PERMISO	MONTO (\$)	FECHA EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
CF [REDACTED]	2014	805.095	07-07-2016	4553011	2da. Cuota
SK [REDACTED]	2016	-	10-02-2017	4544715	Contado

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.

Sobre la materia, cabe señalar que la letra b) del punto 3.2 de los anotados oficios circulares N°s 4.101 y 4.486, de 2016 y 2017, establece que si en la municipalidad en que se paga el correspondiente permiso de circulación, también se hubieren pagado los montos adeudados por períodos anteriores, dicho municipio deberá depositar el importe total de lo debido, incluidos los intereses y demás recargos legales, en una cuenta de fondos de terceros y remitirlo a la entidad edilicia de origen, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al de su ingreso.

Del mismo modo, debe precisarse que cuando el pago del permiso se haya pactado en 2 cuotas, la segunda de ellas deberá enterarse, necesariamente, en la municipalidad en que se pagó la primera (aplica criterio contenido en el dictamen N° 41.171, de 2009, de la Contraloría General de la República).

En su contestación, la autoridad comunal señala que la inexperiencia de los funcionarios que trabajan en períodos de alta demanda en la renovación de permisos de circulación genera errores para la detección y giro de permisos como fondos de terceros, especialmente cuando se trata de vehículos que pertenecen a la renovación de septiembre, como es el caso de camiones y remolques.

En cuanto a la placa patente CF [REDACTED] agrega que la existencia del registro comunal puede ser chequeado por pantalla en su sistema computacional, por lo que el citado boletín N° 4553011 corresponde a la cancelación de la segunda cuota que evidentemente la primera se encontraba cancelada en Rauco con el boletín N° 4521855, de 31 de marzo de 2014, sin embargo, no se proporcionan antecedentes que permitan confirmar lo señalado.

Sobre la placa SK [REDACTED], manifiesta que corresponde a un carrobomba perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Rauco, por lo que se encuentra exento de pago, sin embargo, es dable advertir que de acuerdo a información registrada en el Servicio de Registro Civil e Identificación, la citada placa corresponde al Cuerpo de Bomberos de Chillán, por lo que si el citado permiso fue pagado en otra comuna, correspondía informar el cambio en el registro comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, el Departamento de Finanzas enviará los fondos de terceros correspondientes al año 2016 a la Municipalidad de Teno. Asimismo, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público capacitará en charlas teóricas y prácticas a los funcionarios destinados a trabajar en el otorgamiento de permisos de circulación para los períodos de alta demanda de ese servicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, corresponde mantener los alcances formulados, debiendo el municipio demostrar en la etapa de seguimiento correspondiente, la remisión del fondo de terceros a la comuna de Teno, asociada a la placa patente J [REDACTED]; proporcionar la documentación respaldatoria sobre el pago de la primera cuota en la comuna de Rauco de la patente CF [REDACTED] y; acreditar, si corresponde, que se informó el traslado de placa SK [REDACTED] asociada al Cuerpo de Bomberos de Chillán.

c) En 6 casos no se acreditó que se informara el cambio de comuna y en 16 se desconoce si debía comunicar los cambios toda vez que no fueron habidos los permisos anteriores. El detalle de los 6 casos se muestra en la siguiente tabla y los 16 restantes en Anexo N° 8.

PLACA PATENTE	AÑO PERMISO	MONTO (\$)	FECHA EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO	PERMISO ANTERIOR
GX [REDACTED]	2016	86.441	31-03-2016	20161183	1ra. Cuota	Calle Larga
BO [REDACTED]	2016	45.996	02-06-2016	4552905	Contado	Curicó
HF [REDACTED]	2016	46.815	29-07-2016	4553110	Contado	Macul
HF [REDACTED]	2016	106.608	29-07-2016	4553109	Contado	Macul
JB [REDACTED]	2017	3.963.329	31-03-2017	4551729	1ra. Cuota	Pelarco
JA [REDACTED]	2016	75.357	06-03-2017	4544907	Contado	Teno

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los antecedentes que respaldan los permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.

Al respecto, cabe señalar que la letra a) del punto 3.2 de los anotados oficios circulares N°s 4.101 y 4.486, de 2016 y 2017, dispone que la municipalidad que recibe el pago, previamente inscribirá en su registro comunal el respectivo vehículo y procederá a informar de ello a la municipalidad de origen, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de recibida la respectiva solicitud, comunicación que podrá realizarse a través de medios electrónicos.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala que puede ocurrir que por error en la gestión no se comunique en el momento oportuno el cambio de comuna de un vehículo. Asimismo, reconoce que para vehículos que en su año anterior pagaron en Rauco y que el sistema computacional lo muestra, no se realiza o informa el cambio de comuna.

Por otra parte, señala que el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, cumplirá con regularizar a la brevedad posible todos aquellos casos de cambios de comuna en que la situación lo amerite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de aceptar lo informado por la esa municipalidad, se mantienen los alcances formulados, correspondiéndole a esa entidad edilicia proporcionar la documentación que acredite, para los 6 casos, que se informe el cambio de comuna y, para los 16 casos, que demuestre con los permisos anteriores si efectivamente correspondían a permisos de la comuna de Rauco, de lo contrario, que se haya informado el cambio de comuna, sin perjuicio de la validación que realice esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento.

6. Renovación de permisos de circulación a contribuyentes sin requerir el pago previo de multas impagas.

Como cuestión previa, es menester indicar que el numeral 4 de los citados oficios circulares N°s 4.101 y 4.486, de 2016 y 2017, respectivamente, establecen que las municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas de Tránsito no pagadas -administrado y operado por el Servicio de Registro Civil e Identificación-, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, norma sustituida por el artículo 1°, N° 7, de la ley N° 19.676, y modificada, en lo que interesa, por el artículo 4°, letra a), de la ley N° 19.816.

Agrega que, no obstante, el permiso de circulación del vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el registro, sus reajustes y los aranceles que procedan, según lo establecido en el inciso tercero del citado artículo 24 de la ley N° 18.287 y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

Precisado lo anterior, cabe señalar que de la revisión efectuada, se constató la existencia de 5 placas patentes que al 30 de noviembre de 2016 y a la fecha de la presente fiscalización, registraban multas impagas, no obstante se emitió el permiso de circulación, cuyo detalle se presenta a continuación:

PLACA PATENTE	N° BOLETÍN	FECHA EMISIÓN	MONTO (\$)	CANTIDAD MULTAS	ROL - CAUSA
F [REDACTED]	20162017*	31-03-2016	164.947	2	Z126602 - 2015
	201520562	12-08-2016	167.751		425142MUN - 2016
	20171589	31-03-2017	146.608		
GP [REDACTED]	2041*	31-03-2016	192.947	1	0387590001 - 2015
	201521669	13-08-2016	196.227		
	20170994	25-03-2017	275.579		
D [REDACTED]	4548684	23-09-2016	79.112	1	91635 - 2016
	4549440	05-12-2016	50.773		
CF [REDACTED]	4553012	07-07-2016	1.238.679	1	Z575090 - 2016
	4553011	07-07-2016	805.095		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PLACA PATENTE	N° BOLETÍN	FECHA EMISIÓN	MONTO (\$)	CANTIDAD MULTAS	ROL - CAUSA
DS [REDACTED]	4551175	31-03-2016	79.541	8	T120857 - 2014
					18399 - 2014
					18533 - 2014
	4546669	31-08-2016	80.892		16534 - 2014
					16574 - 2014
					16686 - 2014
	4556725	31-03-2017	73.594		T144194 - 2014
					151651 - 2014

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de la existencia de multas en el sitio web del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Al respecto, el Alcalde de la Municipalidad de Rauco, señala que durante el mes de diciembre se recibe un CD de parte del Servicio de Registro Civil e Identificación que contiene los datos vigentes al 30 de noviembre de cada año de las multas de tránsito no pagadas, añadiendo, que muchas veces los municipios no realizan los pagos en el momento oportuno de estas multas y éstas siguen quedando en estado pendiente, o bien, se produce un desfase en la actualización de la multa, es decir, el informe puede traer multas pendiente de hasta 3 y 4 años anteriores.

Asimismo, indica que para las placas FG [REDACTED] y GP [REDACTED], las multas no aparecían en el sistema y para la patente CF [REDACTED] señala que el permiso fue pagado en julio de 2016, por lo que a esa data la infracción no se encontraba registrada.

Por otra parte, adjunta los siguientes comprobantes de pago de multas, a saber:

PLACA PATENTE	ROL	N° INGRESO	MUNICIPIO	FECHA INGRESO	MONTO (\$)
DK [REDACTED]	91635	13840655	Rauco	14-12-2017	73.158
D [REDACTED]	120857	44573307	La Florida	29-12-2015	47.654
D [REDACTED]	16534	1117	Estación Central	05-01-2016	47.655
DS [REDACTED]	16686	1115	Estación Central	05-01-2016	47.655
D [REDACTED]	18533	1116	Estación Central	05-01-2016	47.655
D [REDACTED]	18399	1113	Estación Central	05-01-2016	47.655
DS [REDACTED]	16574	1114	Estación Central	05-01-2016	47.655
GP [REDACTED]	387590001	13684068	Rauco	24-04-2017	72.392
FG [REDACTED]	425142MUN	14408018	Rauco	31-03-2017	49.068
FG [REDACTED]	Z126602	12595808	Rauco	31-03-2017	49.068

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de antecedentes proporcionados en la respuesta al Preinforme de observaciones N° 1.060, de 2017.

Asimismo, en su contestación, proporciona el ordinario N° 254-181, de 29 de septiembre de 2017, emitido por la Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el cual, en resumen, señala que existen informes de pago enviados por las tesorerías municipales del país, sin embargo, están a la espera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del depósito pertinente, lo que correspondería a multas ya pagadas por los contribuyentes, pero vigentes en el registro.

Finalmente, expone que el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de Tesorería y el Encargado de Informática, mantendrán al día los pagos que por multas de tránsito se realizan, así como también la actualización de las bases de datos de multas enviadas por el Registro Civil, materia que será incluida como punto relevante dentro del manual de procedimientos sobre otorgamiento de permisos de circulación, con el fin de que no se otorguen permisos sin pagar la multa que acontece, o bien, fotocopiar el pago o alzamientos de multas en otras municipalidades o por Juzgados de Policía Local cuando la situación lo amerite.

Sin perjuicio de aceptar la documentación proporcionada por la municipalidad, se mantiene parcialmente lo objetado, respecto la placa patente DS [REDACTED], roles causa T144194 – 2014 y 151651 – 2014, debiendo esa entidad remitir los antecedentes que den cuenta del pago de tales multas, lo que además será verificado en la etapa de seguimiento.

7. Sobre duplicados de permisos de circulación.

a) Se verificó que el folio de origen para emitir el duplicado del permiso de circulación N° 4553030, de 11 de julio de 2016, se encontraba nulo, de lo cual se desprende que no hubo ingreso a las arcas municipales, por ende no correspondía que esa entidad edilicia emitiera el citado documento, toda vez que el vehículo no fue gravado con el impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, tal como se señala en el artículo 12 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

En su respuesta, la municipalidad señala que el programa de permisos de circulación da la opción de poder emitir permisos de circulación que pudieran quedar en estado pagado, pendiente, nulo y/o eliminado, para este caso, se consultó el valor de un permiso de circulación no siendo gravado su pago y posteriormente quedando nulo en el sistema, generando por error un duplicado del año 2016.

Asimismo, agrega que el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, incorporará dentro del manual de procedimientos sobre otorgamiento de permisos de circulación poner especial énfasis en el cuidado con giro de duplicados de permisos de circulación y que correspondan a anualidades efectivamente pagadas.

Finalmente, proporciona el boletín N° 4563022, de 22 de septiembre de 2017, en el cual se realiza el pago total de la cuota del año 2016, por un total de \$124.942, antecedente que permite subsanar el alcance formulado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se determinó la existencia de 37 boletines de permisos de circulación duplicados por valor cero, sin embargo, la ordenanza local refundida mediante el decreto exento N° 1.151, de 2006, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios de la Municipalidad de Rauco, señala en su artículo quinto que se pagará un derecho por los servicios de otorgamiento de los duplicados de permisos de circulación por un valor de un 10% de la Unidad Tributaria Mensual, UTM. El detalle de los casos observados se presenta en Anexo N° 9.

Al respecto, durante la fiscalización se emitió el decreto alcaldicio N° 952, de 3 de octubre de 2017, sin efecto retroactivo, en el cual se aprueba la modificación de la ordenanza municipal citada precedentemente, agregando el artículo décimo cuarto que expone lo siguiente "excluye el pago del derecho a duplicado de permiso de circulación para el caso de que este se genere a consecuencia de un error de digitación al girar el permiso indicado", cuyo acuerdo fue tomado en acta de reunión extraordinaria N° 74, de 19 de febrero de 2016.

En su contestación, la autoridad comunal manifiesta que se aprobó la modificación de la ordenanza municipal referido a incluir duplicados costo cero, según acuerdo tomado en acta de reunión extraordinaria N° 74, de 19 de febrero de 2016. Asimismo, proporciona el decreto alcaldicio N° 952, de 2017, ya tenido a la vista durante el período de fiscalización.

Sin perjuicio de lo argumentado por el Alcalde, se mantiene lo observado, correspondiéndole a la Municipalidad de Rauco arbitrar las medidas necesarias para realizar el cobro del monto del permiso no cobrado por los duplicados, lo cual será verificado en la fase de seguimiento del presente informe final.

8. Permisos de circulación en estado "no cancelado".

De la revisión de los permisos de circulación no cancelados, se constataron las siguientes situaciones:

a) En relación con el documento N° 4549814, sólo fueron habidas 4 de las 5 copias que componen un permiso de circulación no vendido.

Sobre el particular, en su respuesta, el Alcalde señala que se presentaron la totalidad de los boletines no cancelados, no obstante, suele ocurrir que en períodos de alta demanda pueden existir pérdidas involuntarias de documentación, provocada por la generación de muchos documentos que no se alcanzan a archivar diariamente.

Agrega que, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público cumplirá con la rigurosidad de tener la custodia y archivo de documentos sobrantes y/o utilizados para la renovación del permiso de circulación en el año correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a lo expuesto por el municipio, se mantiene el alcance formulado, toda vez que la respuesta no aportó nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiéndole a la municipalidad proporcionar las 5 copias del documento N° 4549814, los cuales serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe final.

b) Sobre el boletín N° 4555120, se verificó que el documento contenía un timbre de caja del 28 de marzo de 2017, sin embargo, fue ingresado a Tesorería el 28 de agosto de la presente anualidad, es decir, con un desfase de 5 meses.

Al respecto, la autoridad comunal proporciona el memorándum N° 8, de 7 de septiembre de 2017, en el cual la Tesorero Municipal informa al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, que debido al gran flujo de contribuyentes que ingresan a fines de marzo, el boletín N° 4555120 fue ingresado a las arcas municipales el 28 de agosto de la presente anualidad, pago realizado a través de tarjeta de crédito Transbank.

Asimismo, aporta el memorándum N° 261, de 13 de diciembre de 2017, en el cual la Directora de Administración y Finanzas le informa al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público que lo observado se debe a un caso fortuito y que al detectar el problema se regularizó.

Si bien resultan atendibles las argumentaciones del municipio, dado que se trata de un hecho consolidado, se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, realizar el ingreso a las arcas municipales de forma oportuna.

Sobre la materia expuesta en el presente numeral, cabe recordar que el registro oportuno y adecuado de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de la misma, para lo cual la institución debe manejar sus operaciones y adoptar decisiones, según lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.

9. Sobre documentos nulos en el universo de permisos de circulación.

a) De un total de 843 documentos nulos de permisos de circulación en el sistema de tránsito, correspondientes al período fiscalizado, no fueron habidos 121, con sus 5 copias, cuyo detalle se presenta en Anexo N° 10 (digital).

Lo anterior, no armoniza con lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que prevé que toda documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores, situación que no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, esa entidad edilicia señala que la alta demanda para el otorgamiento de permisos de circulación en períodos críticos como marzo, refleja una gran cantidad de errores involuntarios que producen material erróneo o boletines nulos, agregando que muchos de ellos podrían quedar con un cuerpo menos por el manejo o manipulación de éstos por los funcionarios que trabajan como apoyo en las campañas respectivas, esto, a pesar del cuidado solicitado al momento de enfrentar dichas situaciones.

Asimismo, indica que el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, cumplirá con incorporar dentro del manual de procedimientos sobre otorgamiento de permisos de circulación, explicitar la rigurosidad y orden para el archivo del material de permisos de circulación que por algún error quedó inutilizado.

En consideración a lo expuesto por el municipio, se mantiene el alcance formulado, toda vez que la respuesta no aportó nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiéndole a esa municipalidad proporcionar los antecedentes faltantes de los documentos nulos observados en anexo N° 10 (digital), los cuales serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe final.

b) Se verificó que la fecha de emisión registrada en el sistema de permisos de circulación para los formularios nulos, en ocasiones, difiere de la fecha registrada en el comprobante físico. A modo de ejemplo se detallan los siguientes casos:

N° BOLETÍN	FECHA DE EMISIÓN SEGÚN BASE DE DATOS PC	FECHA DE EMISIÓN SEGÚN FOLIO PC
4513567	06-01-2017	31-03-2013
4521766	06-01-2017	31-03-2014
4521884	06-01-2017	31-03-2014
4525626	06-01-2017	24-06-2014
4528135	06-01-2017	23-09-2015
4557070	21-04-2017	20-04-2017

PC: Permiso de circulación.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional considerando la revisión de los antecedentes respaldatorios y el análisis de la base de datos de permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.

Sobre el particular, cabe reiterar que, el registro oportuno y adecuado de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de todo reporte que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, según lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General.

En su respuesta, la autoridad comunal reconoce que la fecha de emisión de un permiso de circulación difiere de la fecha de anulación, indicando que la data registrada en el sistema corresponde a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fecha de anulación y no la de emisión, agregando que el programa permite anular boletines en un período distinto al de la fecha de emisión del permiso físico.

Por otra parte, señala que el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, cumplirá en llevar al día las anulaciones de boletines que por error no son utilizados dentro del otorgamiento de permisos de circulación y que pasan a formar parte de la documentación de archivo de dicho departamento.

Al respecto, si bien resultan atendibles las argumentaciones del municipio, dado que se trata de un hecho consolidado, se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, registrar oportunamente las anulaciones respectivas y acreditar la existencia de una instrucción sobre la materia objetada, aspectos que serán verificados en la fase de seguimiento del presente informe final.

10. Vehículos con código de tasación del SII asignado de forma errónea en la base del municipio.

Mediante las resoluciones exentas N^{os} 2, de 8 de enero de 2014; 2, de 13 de enero de 2015; 3, de 14 de enero de 2016; y 5, de 13 de enero de 2017, el SII fijó la tasación de automóviles y otros vehículos motorizados para esos años, así como los valores que les corresponde pagar a los contribuyentes por las renovaciones de permisos de circulación.

Ahora bien, de las indagaciones realizadas al efecto, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se constató la existencia de 11 casos que presentan diferencias entre el valor consignado en los referidos documentos y el valor del permiso municipal, a saber:

PLACA PATENTE	N° BOLETÍN	FECHA EMISIÓN	MONTO MUNICIPIO (\$)	MONTO CGR (\$)	DIFERENCIA ABSOLUTA (\$)
CF	4553011	07-07-2016	539.755	563.605	23.850
CF	4553012	07-07-2016	941.503	987.403	45.900
BY	4551077	31-03-2016	32.414	36.414	4.000
BY	4546666	31-08-2016	32.413	36.414	4.001
DS	4551175	31-03-2016	79.541	87.491	7.950
DS	4546669	31-08-2016	79.540	87.491	7.951
HF	201520380	06-08-2016	125.590	130.947	5.357
HF	20160171	31-03-2016	125.591	130.947	5.356
GP	4545429	27-03-2017	518.804	508.229	10.576
CZ	4552454	23-03-2017	51.863	84.788	32.925
DS	4556725	31-03-2017	73.594	81.244	7.650

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional considerando el análisis de la base de datos de permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco y reproceso efectuado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la autoridad comunal, en su oficio de respuesta, reconoce lo complejo que significa asignar las codificaciones correctas para todo tipo de vehículos, agregando que al consultar la base de datos del SII, los automóviles se codifican de acuerdo a la marca, año y modelo, sin embargo, puede ocurrir que no exista el modelo dentro del año consultado, por lo que se tiene que asimilar a un modelo parecido.

Por otra parte, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, cumplirá con realizar las codificaciones correctas para las placas en cuestión, de acuerdo a la base del SII y a su competencia para el caso.

Al efecto, si bien es atendible la medida informada, corresponde mantener lo observado en la presente letra, hasta la ocasión en que el ente comunal esclarezca la forma en que realizó el cálculo de los permisos objetados y realice el cobro y/o devolución de los recursos cobrados y/o pagados en exceso, si corresponde, aspecto que se validará en la etapa de seguimiento del presente informe final.

b) En 27 casos examinados, se desconoce el motivo por el cual fueron asimilados a los códigos del SII detallados en Anexo N° 11.

En su contestación, esa repartición comunal reconoce lo complejo que significa asignar las codificaciones correctas para todo tipo de vehículos en cuanto al año, marca y modelo según las bases de datos del SII, lo que lleva a cometer ciertos errores, como para el caso de las placas observadas que se asimilaron a un vehículo station wagon, cuando lo que procedía era asimilarlo a un vehículo de la base de datos de camiones, que no tienen una codificación alfa-numérica, sino más bien, una tasación monetaria de acuerdo al año.

Por otra parte, indica que el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, cumplirá con realizar las codificaciones correctas para las placas en cuestión, de acuerdo a la base del SII y a su competencia para el caso.

Si bien es atendible la medida informada, corresponde mantener lo observado en la presente letra, hasta la ocasión en que el ente comunal realice la revisión de los permisos objetados y realice el cobro y/o devolución de los recursos cobrados y/o pagados en exceso, si corresponde, aspecto que se validará en la etapa de seguimiento del presente informe final.

11. Vehículos sin código de tasación del SII asignado en la base del municipio, con diferencias en el monto cobrado.

Sobre la materia, se debe precisar, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 17 del anotado decreto ley N° 3.063, de 1979, los vehículos que fueren omitidos en la lista de precios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberán asimilarse para los fines de determinar su valor a aquellos vehículos que lo tengan fijado en dicha lista y que reúnan similares características en cuanto a su origen, tipo, años de antigüedad, capacidad y especificaciones técnicas; y ello será de competencia del Departamento de Tránsito y Transporte Público respectiva.

a) En los siguientes 4 casos se desconoce a qué tipo de vehículo fueron asimilados para otorgar el respectivo permiso, toda vez que presentan diferencias entre el valor consignado en los referidos documentos y el valor del permiso municipal, conforme se detalla a continuación:

PLACA PATENTE	Nº BOLETÍN	FECHA EMISIÓN	MONTO MUNICIPIO (\$)	MONTO CGR (\$)	DIFERENCIA ABSOLUTA (\$)
GX [REDACTED]	4550955	31-03-2016	561.416	341.692	219.724
GX [REDACTED]	4546756	31-08-2016	561.415	341.692	219.723
GX [REDACTED]	4556488	31-03-2017	557.403	318.329	239.075
HP [REDACTED]	4545416	26-03-2017	600.153	353.654	246.500

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional considerando el análisis de la base de datos de permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco y reproceso efectuado.

En su contestación, ese municipio reconoce que por error en las dos placas patentes -4 permisos de circulación-, no existió la codificación asignada al vehículo y correspondiente según la base del SII.

Agrega que, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público cumplirá con incorporar al registro computacional del vehículo la codificación que corresponde de acuerdo al tipo de vehículo, año, marca y modelo, conforme a la base de datos del SII y a su competencia.

Si bien es atendible la medida informada, se mantiene lo observado en el presente literal, hasta la ocasión en que esa repartición comunal realice la revisión de los permisos objetados y el cobro y/o devolución de los recursos cobrados y/o pagados en exceso, si corresponde, aspecto que se validará en la etapa de seguimiento del presente informe final.

b) Se identificaron 2 casos, asociados a una placa patente, del cual se desconoce a qué vehículo fue asimilado, a saber:

PLACA PATENTE	Nº BOLETÍN	FECHA EMISIÓN	AÑO DEL PERMISO	FORMA DE PAGO	MONTO MUNICIPIO (\$)
FL [REDACTED]	4547875	31-03-2016	2016	Contado	901.630
FL [REDACTED]	4552357	31-03-2017	2017	Contado	814.314

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional considerando el análisis de la base de datos de permisos de circulación emitidos por la Municipalidad de Rauco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el Alcalde de la Municipalidad de Rauco señala que la placa pertenece a un vehículo de características de motorhome e importado, no existiendo tasación en la base de datos del SII, para año, modelo y marca. Añade que, el criterio de tasación utilizado fue depreciar en un 5% el valor bruto de la factura del vehículo año a año e ingresarlo en el programa de permisos de circulación, cuyo valor neto de la factura para el año 2013 era de \$25.6806.654, indicando que se remitirá factura para cotejar el valor.

Asimismo, señala que el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público cumplirá con codificar y/o asimilar de acuerdo a la base del SII y, si no existiera alguna de estas opciones para el tipo de vehículo, se consultará al SII -Unidad de Avalúo y Tasaciones-, la real tasación que existiera para este vehículo y otros que no cuentan con tasación en las bases correspondientes para el año, marca y modelo.

Al respecto, si bien resultan atendibles las explicaciones entregadas por la municipalidad, la observación se mantiene, correspondiéndole a la municipalidad asimilar el citado vehículo para determinar el valor de permiso de circulación pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 17 del anotado decreto ley N° 3.063, de 1979, debiendo además realizar la revisión del citado permiso y efectuar el cobro y/o devolución de los recursos cobrados y/o pagados en exceso, si corresponde, lo que se revisará en una próxima acción de seguimiento.

12. Cotejo con base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel.

En relación con este punto, se revisó la base de datos proporcionada por ese municipio, correspondiente a la muestra de los permisos de circulación, cotejando dicha información con el registro que mantiene la página del SRCel, evidenciándose características incorrectas de algunos vehículos, en cuanto a: marca, modelo y año. A saber:

- a) Se identificaron 4 placas patentes con diferencia en el tipo:

PLACA PATENTE	TIPO SEGÚN MUNICIPIO	TIPO SEGÚN SRCel
JA [REDACTED]	Semi Remolque	Remolque
JG [REDACTED]	Furgón Escolar	Minibús
U [REDACTED]	Transporte Escolar	Minibús
D [REDACTED]	Furgón Escolar	Minibús

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional considerando el cruce de las bases de datos de la Municipalidad de Rauco y el SRCel.

- b) Se observan 14 placas patentes con diferencia en el modelo:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PLACA PATENTE	MODELO SEGÚN MUNICIPIO	MODELO SEGÚN SRCel
FG [REDACTED]	VITO 111 2.2 MT 4X2 DSL CDI 6.49 M3	VITO 113 CDI
FG [REDACTED]	VITO 111 2.2 MT 4X2 DSL CDI 6.49 M3	VITO 113 CDI
F [REDACTED]	VITO 111 2.2 MT 4X2 DSL CDI 6.49 M3	VITO 113 CDI
FG [REDACTED]	VITO 111 2.2 MT 4X2 DSL CDI 6.49 M3	VITO 113 CDI
FG [REDACTED]	VITO 111 2.2 MT 4X2 DSL CDI 6.49 M3	VITO 113 CDI
GP [REDACTED]	GLK220 CDI BLUE EFFICIENC	VITO 110 CDI
GP [REDACTED]	VITO113 CDI 7.4 MT3	VITO 110 CDI
GP [REDACTED]	VITO113 CDI 7.4 MT3	VITO 110 CDI
HF [REDACTED]	HILUX D/C TURBO DIESEL 2.5 4X2	HILUX DCAB TDI SR 2.5
HF [REDACTED]	L200 KATANA CRM	L200 KATANA CRT 4X4 2.5
CF [REDACTED]	911 CARRERA COUPE PDK	911 CARRERA 4S
GH [REDACTED]	X6 XDRIVE EXECUTIVE 30 D	X6 XDRIVE 3.0 AUT
GP [REDACTED]	CAYENNE V6 DIESEL	CAYENNE
CZ [REDACTED]	TERRANO 4X2 SIN PICK UP	D22 DCAB DX 2.4

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional considerando el cruce de las bases de datos de la Municipalidad de Rauco y el SRCel.

Las diferencias observadas en este punto pueden inducir a error al momento de calcular el valor del permiso respectivo, y por ende a que el municipio pueda cobrar de más o de menos, lo que además, no armoniza con el procedimiento establecido en el decreto ley N° 3.063, de 1979, y sus modificaciones.

Sobre lo objetado en la letra a) del presente numeral, la Municipalidad de Rauco reconoce que por error involuntario las placas patentes fueron asignadas a un tipo de vehículo distinto según la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, no obstante, los valores a pagar para los vehículos escolares serían los correctos ya que pertenecen a renovaciones de mayo.

En cuanto a lo objetado en la letra b), la autoridad comunal señala que la complejidad para asignar con exactitud las codificaciones a los distintos tipos de vehículo les lleva a cometer ciertos errores involuntarios para la clasificación del modelo de dichos vehículos.

Agrega que, para ambos casos, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público cumplirá con realizar las modificaciones que correspondan para el tipo y modelo de vehículo, según las bases de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación y el SII.

Si bien resulta atendible lo manifestado por esa entidad, la observación se mantiene, correspondiéndole al municipio remitir los antecedentes respaldatorios que acrediten la regularización de las situaciones planteadas, lo que será corroborado en una próxima acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. Revisión de cajas diarias de la Unidad de Tesorería.

13.1. Inexistencia de copias de permisos de circulación y desfase de fechas en Tesorería.

a) Se observó la inexistencia de 18 folios de permisos de circulación, copia Tesorería, en las respectivas cajas, a saber:

PLACA PATENTE	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	CÓDIGO SII	N° BOLETÍN
DY	36.218	06-08-2016	F41503512	201520482
DY	36.218	08-08-2016	F41503512	201520617
FG	167.751	12-08-2016	S33006613	201520562
FG	167.751	12-08-2016	S33006613	201520568
FG	167.751	08-08-2016	S33006613	201520605
FG	167.751	12-08-2016	S33006613	201520543
FG	167.751	12-08-2016	S33006613	201520529
GR	196.227	08-08-2016	S33008614	201520858
GR	196.227	13-08-2016	S33008614	201521669
GR	196.227	06-08-2016	S33008614	201521695
GR	196.227	16-08-2016	S33008614	201521614
GX	87.909	12-08-2016	A14004215	201521288
HR	164.700	06-08-2016	C55002415	201520344
HR	127.725	06-08-2016	C34001415	201520380
HR	190.544	06-08-2016	-	201520432
GR	53.281	06-08-2016	F13502114	201520399
GE	73.494	30-04-2017	A53538314	201602369
FW	132.563	09-08-2016	K22009613	201520690

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de las cajas diarias.

b) Se determinó la existencia de 6 documentos que cuentan con un desfase entre la fecha de emisión, la de caja diaria y la del timbre de Tesorería, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

N° BOLETÍN	MONTO (\$)	FECHA EMISIÓN	FECHA TIMBRE FOLIO	FECHA CAJA	DÍAS DE DIFERENCIA ENTRE FECHAS
4550133	822.541	24-08-2016	24-08-2016	31-08-2016	7
4550143	614.436	25-08-2016	25-08-2016	31-08-2016	6
201602200	1.604.776	01-03-2017	01-03-2017	03-03-2017	2
4546638	797.600	30-08-2016	31-08-2016	30-08-2016	(1)
201602169	84.444	23-09-2016	23-09-2016	28-09-2016	5
4553119	11.430	03-08-2016	02-08-2016	03-08-2016	1

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de las cajas diarias.

Sobre lo observado en las letras a) y b) del presente numeral, cabe precisar que el artículo 41 de la citada resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control, señala que la información suministrada por el auditado será sometida a un proceso de análisis, con el fin de comprobar, entre otros aspectos, su integridad y veracidad.

Asimismo, es menester agregar que, el registro oportuno y adecuado de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de todo reporte que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, según lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General.

En cuanto a lo objetado en la letra a) del presente numeral, la autoridad comunal señala que para los pagos realizados online vía E-Com quedan sólo con el respaldo digital, agregando que, los Departamentos de Tránsito y Transporte Público, de Tesorería y de Informática, realizarán los archivos físicos de pagos de permisos de circulación online vía E-Com y SUBDERE, sin embargo, en su respuesta no se acredita la existencia de una instrucción formal sobre la materia.

Asimismo, es dable advertir que el Departamento de Tránsito y Transporte Público proporciona al Departamento de Finanzas el listado, detallando folio, placa y monto de los vehículos pagados por esta vía y con esa documentación se ingresa a Tesorería.

En el mismo orden de consideraciones, mediante memorándum N° 260, de 13 de diciembre de 2017, la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rauco solicita al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, proporcionar el comprobante físico de los permisos pagados a través de la SUBDERE, para así tener el comprobante correspondiente en cada ingreso diario, toda vez que dicha unidad no aceptará más listados para ser ingresados por Tesorería.

Por otra parte, en su oficio de respuesta, proporciona los documentos objetados, sin embargo, la observación se mantiene, correspondiéndole al municipio remitir a esta Sede Regional los antecedentes que acrediten la existencia de una instrucción relacionada con mantener un adecuado archivo de los documentos respaldatorios de las cajas diarias, aspecto que será verificado en la fase de seguimiento del presente informe final.

Sobre lo indicado en la letra b), la autoridad comunal manifiesta que para los boletines N°s 4550133, 4550143, 4546638 y 4553119, la situación se produce debido a que los permisos son girados por error con una fecha en el programa de permisos de circulación distinta a la data de timbre de la caja de la Unidad de Tesorería.

Por otra parte, informa que los boletines N°s 4550133, 4550143 y 4546638 corresponden a las cajas auxiliares 2 y 3 proporcionadas de acuerdo al memorándum N° 32, de 2016, los que fueron ingresaron de acuerdo al día que se entregaron las cajas a Tesorería.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los documentos N°s 20160[REDACTED] y 20160[REDACTED] indica que el programa de pagos online muestra una fecha de emisión y 3 días después se realiza el abono del dinero transferido a la caja de la cuenta corriente municipal, reflejando la fecha desfasada de dicho abono.

Adicionalmente, precisa que los citados boletines corresponden a pagos a través de la plataforma E-Com y los fondos son ingresados a través de la empresa Transbank, agregando que el desfase de fecha de ingreso se produce porque Tesorería corrobora que los fondos de éstos permisos se encuentren habilitados.

En el mismo orden de consideraciones, mediante memorándum N° 260, de 13 de diciembre de 2017, la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rauco informa al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público que no se recibirán permisos de circulación cuya fecha de emisión no concuerde con la fecha que se está realizando el pago en tesorería, es decir, la fecha de emisión debe ser igual a la fecha de timbre de caja e ingreso en tesorería municipal.

Agrega, que el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de Tesorería y el Encargado de Informática municipal, cumplirán con verificar diariamente el uso de fecha en los programas disponibles, esto con el fin de evitar posibles situaciones de desfase en la fecha registrada en el sistema y el timbre de la Unidad de Tesorería.

Del mismo modo, señala que Tesorería tendrá mayor rigurosidad al momento de ingresar los permisos de circulación pagados por la plataforma E-Com, sin embargo, seguirá corroborando que los fondos se encuentren habilitados para proceder al ingreso del formulario, cuyo desfase no será de más de 2 días hábiles, tiempo aproximado que se demora Transbank en informar si están disponibles los recursos, añadiendo que se procurará tener mayor cuidado al momento de timbrar los formularios de permisos de circulación, para que no vuelvan a suceder estos errores.

Si bien resulta atendible lo manifestado por esa entidad, la observación se mantiene, correspondiéndole al municipio acreditar con la documentación sustentatoria pertinente la regularización de las situaciones planteadas, lo que será verificado en la fase de seguimiento del presente informe final.

13.2. Inconsistencias en las cajas del 31 de marzo de 2016 y 2017.

Sobre el particular, cabe mencionar que se solicitaron las cajas diarias del día 31 de marzo de los años 2016 y 2017, con el objeto de realizar una revisión y cuadratura de éstas, las cuales fueron elegidas por la magnitud en la emisión de permisos de circulación en cada una de ellas, constatándose las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Se constató la existencia de 165 copias de los permisos de circulación que presentaban diferencia en el monto respecto de la base de datos de Tesorería, tal como se detalla en Anexo N° 12 (digital). Asimismo, es dable advertir que, tal como se observó en el cuerpo del presente informe, esa entidad edilicia proporcionó más de una base de datos, que difieren entre sí, por lo que además, la diferencia entre el permiso de circulación físico y dichas bases son distintas.

b) 51 folios de permisos de circulación no fueron proporcionados, cuyo detalle se presenta en Anexo N° 13.

c) Se determinó la existencia de 177 documentos que cuentan con un desfase entre la fecha de caja, de emisión y del timbre de la Unidad de Tesorería, según detalle expuesto en Anexo N° 14 (digital).

d) Sobre el ingreso a las arcas municipales, no se acreditó el ingreso al banco por un total de \$397.560.789 para el año 2016 y de \$427.408.205 para el año 2017, cuyo saldo está compuesto por pagos realizados por los contribuyentes en efectivo, cheque, transferencias, entre otros. El detalle por año es el siguiente:

FORMAS DE INGRESO	31-03-2016 (\$)	31-03-2017 (\$)
Efectivo	13.150.087	16.592.706
Cheque	109.415.713	117.780.602
Tarjeta	260.216.206	288.387.640
Depósito directo	1.900.316	3.274.512
Vale a la vista	7.129.284	-
Transferencia electrónica	5.781.097	1.372.745
TOTAL	397.592.703	427.408.205

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base del resumen de caja proporcionada por Tesorería Municipal.

e) Del total de \$229.795.820 recibidos con pago de tarjeta de crédito, por permisos de circulación realizados a través de la página de la SUBDERE, se detectaron 54 documentos no habidos en la base de datos de Tesorería, de acuerdo a detalle presentado en Anexo N° 15.

f) Se observó la existencia de 805 boletines registrados de forma errónea en la base de datos de Tesorería, toda vez que fueron ingresados a dicho sistema con una numeración distinta. Ver Anexo N° 16 (digital).

g) Respecto de los pagos Transbank, asociados a los permisos de circulación vendidos a través de la SUBDERE, que fueron realizados el 1 de abril de 2016 y 30 de marzo de 2017, se verificó que los ingresos a Tesorería se efectuaron los días 31 de marzo de 2016 y 31 de marzo de 2017, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

h) Se constató la existencia de 2 documentos físicos existentes en la caja del 31 de marzo de 2017, sin embargo, no fueron habidos en la base de Tesorería, según el siguiente detalle:

ORDEN INGRESO	FECHA	MONTO (\$)
4556650	31-03-2017	23.115
4555240	31-03-2017	72.844

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de caja del 31 de marzo de 2017.

i) Se constató la existencia de la orden de ingreso folio N° 45549351, de 31 de marzo de 2017, por la suma de \$88.388, sin embargo, su ingreso a Tesorería se realizó el 4 de abril de ese año.

j) Se verificó la existencia de 2 documentos con diferencias entre la base de datos del 31 de marzo de 2016 y la base de datos del período 2016, a saber:

PLACA PATENTE	N° SERIE	MONTO BD 31-03-2016 (\$)	MONTO BD AÑO 2016 (\$)	DIFERENCIA (\$)
DY [REDACTED]	2016 [REDACTED]	139.147	161.947	22.800
HK [REDACTED]	2016 [REDACTED]	84.857	76.991	-7.866

BD: Base de datos.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de caja del 31 de marzo de 2016.

Sobre lo observado en el presente numeral, cabe precisar que el artículo 41 de la resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control, señala que la información suministrada por el auditado será sometida a un proceso de análisis, con el fin de comprobar, entre otros aspectos, su integridad y veracidad.

Asimismo, cabe agregar que, el registro oportuno y adecuado de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de todo reporte que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, según lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General.

En cuanto a lo objetado en la letra a) precedente, esa entidad edilicia señala que los formularios corresponden a permisos de circulación pagados a través de la plataforma de la SUBDERE, pago masivo, los cuales fueron ingresados a Tesorería de acuerdo al listado proporcionado por el Departamento de Tránsito y Transporte Público.

Por otra parte, informa que mediante memorándum N° 260, de 13 de diciembre de 2017, la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rauco solicitó al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público proporcionar los comprobantes físicos de permisos de circulación, con éstos, se procederá a efectuar una comparación con lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ingresado, sin embargo, si existiese inconsistencia, se deberá considerar que la información entregada en los listados otorgados a Tesorería son proporcionados por el Departamento de Tránsito.

Asimismo, precisa que desde marzo del año 2016 se realizan los pagos masivos a través de la plataforma de la SUBDERE, por lo que los errores involuntarios producidos, son por la inexperiencia del personal en este nuevo sistema.

En cuanto a las diferencias existentes en la base de datos del programa de Tesorería, indica que se debe cumplir con mantener contacto con la empresa proveedora del servicio y con apoyo de la Unidad de Informática Municipal, se permita superar las dificultades técnicas, ya que los ingresos diarios tomados por tesorería son concordantes con los documentos físicos por cada departamento.

Las explicaciones otorgadas por esa entidad resultan insuficientes para dar por subsanadas las observaciones formuladas, por lo que éstas se mantienen, debiendo la autoridad comunal aclarar las diferencias determinadas, y si procede, efectuar los ajustes pertinentes, lo cual será validado en la etapa de seguimiento.

Sobre lo objetado en la letra b), esa repartición comunal expone que los formularios corresponden a multas, formularios de permisos de circulación de la caja N° 3 y permisos de circulación pagados a través de la plataforma de la SUBDERE -pago masivo-, los cuales fueron ingresados a Tesorería de acuerdo al listado proporcionado por el Departamento de Tránsito y Transporte Público.

Por otra parte, indica que mediante memorándum N° 260, de 13 de diciembre de 2017, la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rauco solicitó al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público proporcionar los comprobantes físicos faltantes de permisos de circulación.

Asimismo, en su respuesta, proporciona documentación respaldatoria, quedando por entregar 23 permisos, los cuales se encuentran detallados en Anexo N° 13.

En consideración a lo expuesto por el municipio, corresponde mantener parcialmente el alcance formulado, toda vez que la respuesta no aportó todos los antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado; correspondiéndole a la municipalidad proporcionar los antecedentes detallados en el Anexo N° 13, los cuales serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe final.

Acercas de lo señalado en la letra c), el Alcalde manifiesta que los formularios de la caja N° 3 del año 2016 y N°s 2 y 15 del año 2017, corresponden a cajas auxiliares, las cuales son ingresadas a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tesorería a medida que son entregados los formularios por los funcionarios responsables de las cajas.

En cuanto a la caja N° 11 del año 2016, indica que corresponden a permisos emitidos por la SUBDERE, los cuales son ingresados por Tesorería en la fecha que es proporcionado el listado por el Departamento de Tránsito y Transporte Público.

Sobre el formulario N° 4550954 de la caja N° 1, de 31 de marzo de 2016, que no posee timbre de tesorería, indica que por un error involuntario no se timbró el comprobante de dicha unidad.

En el mismo orden de consideraciones, señala que mediante memorándum N° 260, de 13 de diciembre de 2017, la Directora de Administración y Finanzas informó al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público que no se recibirán permisos de circulación cuya fecha de emisión no concuerde con la fecha que se está realizando el pago en tesorería, es decir, la fecha de emisión debe ser igual a la fecha de timbre de caja e ingreso en tesorería municipal. Asimismo, se deberá ser más riguroso al momento de timbrar y recibir los permisos de circulación.

Si bien resulta atendible la acción arbitrada por ese municipio, la observación se mantiene, toda vez que se trata de un hecho consolidado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, ajustarse a lo solicitado mediante el anotado memorándum N° 260, de 2017.

Respecto a lo objetado en la letra d), la autoridad comunal proporciona, respecto de los ingresos al 31 de diciembre de 2016, los respaldos asociados a los cheques, depósitos directos y vales a la vista, sin embargo, del efectivo, acredita el ingreso a las arcas municipales por un total de \$13.159.255, toda vez que, de acuerdo a lo observado en el numeral 8 letra a), esa entidad edilicia mantiene en caja el efectivo compuesto de un saldo de información histórica. Asimismo, en su respuesta no aclara los depósitos de los pagos Transbank.

Sobre el 31 de marzo de 2017, en su respuesta, proporciona los respaldos asociados a las tarjetas por un total de \$288.387.640; de las transferencias electrónicas por la suma de \$1.372.745; de los cheques de las cajas 1, 3 y 15, quedando pendiente por aclarar los \$73.472.079 asociado a la caja 2; de los depósitos directos de la caja 2 por \$1.239.048, faltando demostrar la suma de \$2.035.464 de la caja 9 y; del efectivo de la caja 2 por \$1.365.875, quedando pendiente por demostrar \$15.226.831, toda vez que se acredita el ingreso a las arcas municipales por un total de \$17.770.000, ya que de acuerdo a lo objetado en el numeral 8 letra a), la entidad edilicia mantiene en caja el efectivo compuesto de un saldo de información histórica.

En mérito de los antecedentes aportados en esta oportunidad, se subsana parcialmente el alcance formulado, correspondiéndole al Alcalde proporcionar los respaldos asociados a los pagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transbank por un total de \$260.216.206, acreditar el ingresos a las arcas municipales de la suma de \$13.150.087, ambos de 2016 y, demostrar con documentación respaldatoria el efectivo de la caja 1 por \$15.226.831, el depósito de los cheques por \$73.472.079 de la caja 2 y los depósitos directos por \$2.035.464 de la caja 9, situaciones que serán validadas en la fase de seguimiento del presente informe final.

En cuanto a lo objetado en la letra e), esa entidad edilicia indica que dichos permisos de circulación corresponden a la plataforma de la SUBDERE, sin embargo, al ingresar dicho folio al programa de Tesorería figuran habilitados para ser tomados por dicha unidad, por lo que en el Departamento de Tránsito y Transporte Público nunca fueron considerados como pagados por la plataforma de la SUBDERE, agregando que Tesorería sólo se limita a lo entregado y girado por el citado departamento o por la plataforma E-Com.

En el mismo orden de consideraciones, comunica que mediante el memorándum N° 260, de 13 de diciembre de 2017, la Directora de Administración y Finanzas solicitó al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público proporcionar los comprobantes físicos de los permisos pagados a través de la SUBDERE, para así verificar si dichos permisos fueron girados o no.

En consideración a lo expuesto por el municipio, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que la respuesta no aportó nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiéndole a la municipalidad proporcionar los antecedentes faltantes de los permisos observados en anexo N° 15, los cuales serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe final.

Por otra parte, respecto a lo objetado en la letra f), la autoridad comunal señala que dichos permisos de circulación corresponden a la plataforma de la SUBDERE de marzo del año 2016, folios que no concuerdan con los ingresado en la base de datos de tesorería, ya que los números fueron asignados por el Departamento de Tránsito y Transporte Público para poder ser tomados, agregando que por la inexperiencia del pago masivo de la SUBDERE y la necesidad de ingresar los formularios del permisos el día 31 de marzo de 2016, no se realizaron las reparaciones correspondientes, sin embargo la placa patente se encuentra ingresada.

Asimismo, señala que desde agosto de 2016 a la fecha, todo pago realizado por la plataforma de la SUBDERE concuerda con la base de datos de Tesorería, en lo que respecta a la numeración de cada permiso de circulación.

Si bien resulta atendible lo manifestado por esa entidad, la observación se mantiene, correspondiéndole al municipio acreditar con los antecedentes respaldatorios pertinentes la regularización de la materia en comento, lo que será verificado en la fase de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo señalado en la letra g), la Municipalidad de Rauco expone que los citados permisos fueron tomados el día que tránsito hizo llegar los listados a tesorería.

Agrega que, resultaría imposible realizar una corrección al citado desfase de fechas, ya que los permisos que obtiene el público a través de la plataforma de la SUBDERE, que son pagos masivos de alrededor de 2.000 permisos en un día, sean ingresado conjuntamente por tránsito y tesorería el mismo día, sin embargo, se analizará la posibilidad de mejorar la forma de trabajo o evaluar no trabajar más con la citada plataforma.

Al respecto, si bien resultan atendibles las argumentaciones del municipio, dado que se trata de un hecho consolidado, se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, registrar oportunamente los ingresos por permisos de circulación, y evitar realizar el ingreso a Tesorería antes del documento Transbank.

En cuanto a lo reprochado en la letra h), Sobre el documento N° 4556 [REDACTED], la autoridad comunal, en su respuesta, señala que se corroboró, con información del Departamento de Tránsito y Transporte Público, que el citado permiso no había sido ingresado en tesorería debido a la gran cantidad de público el día 31 de marzo de 2017, agregando que el tesorero no se percató que no percibió el pago y el comprobante de tesorería del citado permiso de circulación, sin embargo, al momento de hacer caja, sobraron los citados recursos, estando como testigo el tesorero suplente.

En cuanto al folio N° 4555240, señala que de acuerdo a lo analizado en el sistema de tránsito, se encuentra anulado, por lo que no podría haber sido tomado por tesorería.

Agrega que, por la gran demanda en la venta de permisos de circulación en los meses de marzo y agosto, se decretará por esos períodos a dos funcionarios como apoyo titular, los cuales tendrán la respectiva fianza para manipular dinero fiscal, con el fin de evitar errores por exceso de carga laboral.

Sin perjuicio de lo informado, la observación se mantiene, toda vez que esa entidad no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiéndole a la municipalidad demostrar el ingreso a las arcas municipales del folio N° 4556650 y proporcionar las 5 copias del boletín nulo N° 4555240, lo que será corroborado en la visita de seguimiento,

Acerca de lo observado en la letra i), esa entidad edilicia manifiesta que el citado ingreso corresponde a una caja auxiliar, por lo que el ingreso a tesorería se realiza el día que le rinde la caja.

Asimismo, indica que a través de memorándum N° 260, de 13 de diciembre de 2017, la Directora de Administración y Finanzas informó al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no se recibirán permisos de circulación cuya fecha de emisión no concuerde con la fecha que se está realizando el pago en Tesorería, es decir, la fecha de emisión debe ser igual a la fecha de timbre de caja e ingreso en tesorería municipal.

Si bien resulta atendible lo manifestado por esa entidad, la observación se mantiene, toda vez que se trata de un hecho consolidado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, ajustarse a lo solicitado mediante el memorándum N° 260, de 2017.

Sobre lo expuesto en la letra j), la autoridad comunal señala que los citados formularios corresponden a permisos de circulación vendidos a través del pago masivo de la plataforma de la SUBDERE, los cuales fueron ingresados de acuerdo a listados proporcionados por el Departamento de Tránsito y Transporte Público.

En el mismo orden de consideraciones, mediante memorándum N° 260, de 13 de diciembre de 2017, la Directora de Administración y Finanzas solicitó al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, proporcionar el comprobante físico de los permisos pagados a través de la SUBDERE, para así hacer una comprobación con lo ingresado, sin embargo, agrega que si existiese inconsistencia se deberá considerar que la información entregada en los listados otorgados a tesorería son proporcionados por el citado departamento.

Asimismo, señala que desde marzo del año 2016 se realizan los pagos masivos a través de la plataforma de la SUBDERE, por lo que los errores involuntarios producidos son por la inexperiencia del personal en el nuevo sistema.

En cuanto a las diferencias expuestas, indica que se ponderará sugerir el trabajo con un profesional experto en la materia para que revise y subsane los errores que se puedan producir, ya que los ingresos diarios tomados en tesorería son concordantes con los documentos físicos emitidos por cada departamento.

Si bien resulta atendible lo manifestado por esa entidad, la observación se mantiene, correspondiéndole al municipio aclarar a esta Sede Regional las diferencias expuestas en las bases de datos proporcionadas durante la fiscalización, aspecto que se revisará en la fase de seguimiento del presente informe final.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Para el examen practicado a los ingresos y egresos asociados a la emisión de permisos de circulación, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, citada precedentemente.

Al respecto, cabe señalar las situaciones observadas que a continuación se detallan:

1. Cuenta contable código N° 221-07 "Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal".

Los recursos provenientes de los ingresos recaudados durante el mes de marzo de 2016, fueron enterados por esa entidad municipal mediante los decretos de pagos N°s 482 y 637, del 7 y 28 de abril, ambos de 2016, respectivamente.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, entre ellos, los correspondientes al rendimiento de los permisos de circulación, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva, situación que no acontece en la especie para el documento N° 637, generando intereses por \$322.804 y reajustes por \$60.395, totalizando \$383.199 y cuyo gasto fue asumido por esa entidad edilicia.

En su contestación, ese municipio señala que en esa oportunidad el Departamento de Tránsito y Transporte Público no alcanzó a ingresar todos los permisos de circulación correspondiente a la plataforma de SUBDERE, por lo que la dirección de finanzas pagó en la fecha establecida por ley sólo la cantidad ingresada por ese departamento y tomados por tesorería, luego de ello, la unidad de tránsito siguió ingresando los faltantes con igual fecha, es decir, 30 de marzo de 2016. Agrega, que una vez que fueron ingresados en su totalidad y enviados a tesorería, se procedió a realizar el pago respectivo.

Si bien resulta atendible lo manifestado por esa entidad, la observación se mantiene, correspondiéndole al municipio remitir a esta Sede Regional los antecedentes que acrediten la existencia de una instrucción relacionada con el registro oportuno de los permisos de circulación, tanto en el Departamento de Tránsito y Transporte Público como en la Unidad de Tesorería, con el fin de evitar situaciones como la advertida en la especie, aspecto que se verificará en el fase de seguimiento del presente informe final.

2. Cuenta contable código N° 214-09-06, "Fondos de Terceros".

Se comprobó que la cuenta contable código N° 214-09-06, denominada "Fondos de Terceros", al 30 de abril de 2017, presenta un saldo acreedor de \$3.197.581, cuyo desglose se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DETALLE	MONTO (\$)
(+) Saldo de apertura al 01-01-2016	90.250
(+) Ingresos fondos de terceros sin pago al 30-04-2017	2.343.051
(+) Ingresos y regularizaciones contables sin pago	841.084
(+) Ajuste erróneo	37.053
(-) Pagos efectuados a ingresos registrados antes del 01-01-2016	(113.857)
(=) Saldo al 30-04-2017	3.197.581

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base del análisis del mayor de la cuenta contable N° 214-09-06 "Fondos de Terceros" y examen efectuado.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

a) Durante el período de fiscalización, no se pudo acreditar la composición de los formularios de permisos de circulación que forman parte del saldo de apertura por un total de \$90.250. Al respecto, de la revisión efectuada, un total de \$113.857 correspondieron a pagos de boletines emitidos antes del 1 de enero de 2016.

b) De los \$2.343.051 que componen los ingresos de fondos de terceros sin pago al 30 de abril de 2017, \$27.572 y \$1.929.746, corresponden a documentos de fondos de terceros de mayo de 2016 y marzo de 2017, respectivamente, según detalle presentado en Anexo N° 17.

c) Se verificó la existencia de ingresos y regularizaciones contables sin pago por \$841.084 y un ajuste por \$37.053, de acuerdo a desglose expuesto en Anexo N° 18.

d) Se determinó una diferencia de \$1.339.328, entre los ingresos registrados en la cuenta contable código N° 214-09-06, cuya suma asciende a \$9.906.239 y la base de datos de la unidad de permisos de circulación por el mismo concepto por \$8.567.662, generada por los siguientes conceptos, según detalle presentado en Anexo N° 19.

DETALLE	MONTO (\$)
Ingresos registrados en la cuenta contable 214-09-06-000-000-000, Fondos de Terceros, desde el 01-01-2016 al 30-04-2017:	9.906.990
Conceptos contables no considerados en la base de datos de permisos de circulación	(1.550.104)
Permisos de circulación en base de datos de permisos de circulación y no en la contabilidad	105.084
Permisos de circulación duplicados en la base de datos de permisos de circulación	105.692
Ingresos registrados en base de datos de permisos de circulación, por concepto de Fondos de Terceros, desde el 01-01-2016 al 30-04-2017	8.567.662

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base del mayor contable y examen efectuado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) En cuanto a la revisión del respectivo cargo en cartola bancaria por concepto de fondos de otras municipalidades, se constató la existencia de 2 cheques girados y no cobrados, en la conciliación de septiembre de 2016, a saber:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	N° CHEQUE	MONTO (\$)
1.755	25-10-2016	109 [REDACTED]	28.869
1.756	25-10-2016	109 [REDACTED]	28.869

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los cargos bancarios.

Además, de lo anterior, se verificó que existían dos cheques caducos a septiembre de 2017; tres cheques nulos y dos cheques revalidados:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	N° CHEQUE (*)	MONTO (\$)
574	18-04-2016	109 [REDACTED]	128.577
1.187	09-08-2016	109 [REDACTED]	100.787
699	04-05-2016	109 [REDACTED]	39.211
1.760	25-10-2016	109 [REDACTED]	53.024
2.026	15-12-2016	109 [REDACTED]	80.716
2.021	15-12-2016	109 [REDACTED]	110.675
264	02-03-2017	109 [REDACTED]	172.186

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de los cargos bancarios. (*) (1) Cheques caducos; (2) cheques nulos; (3) cheques revalidados.

Lo anterior, incumple las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República a través del anotado oficio N° 36.640, de 2007, en orden a contar con información íntegra, precisa, veraz y que sirva de base para la toma de decisiones y el control respectivo. Además, de lo señalado en la letra b) del punto 3.2 de los mencionados oficios circulares N°s 4.101 y 4.486, de 2016 y 2017, respectivamente, que indica que si en la municipalidad en que se paga el correspondiente permiso de circulación, también se hubieren pagado los montos adeudados por períodos anteriores, dicho municipio deberá depositar el importe total de lo debido, incluidos los intereses y demás recargos legales, en una cuenta de fondos de terceros y remitirlo a la entidad edilicia de origen, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al de su ingreso.

Cabe indicar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Sobre lo planteado en la letra a), el Alcalde de la Municipalidad de Rauco, señala que ello se produce debido a los ajustes que debe realizar contabilidad cuando, de acuerdo a lo indicado por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Departamento de Tránsito y Transporte Público, se le envían los fondos a terceros y estos son devueltos, ya sea porque están pagados o porque pertenecen a otra comuna.

Añade que, mediante memorándum N° 260, de 13 de diciembre de 2017, la Directora de Administración y Finanzas solicitó al Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, ser más rigurosos al momento de girar permisos de circulación correspondiente a fondos de terceros.

En el mismo orden de consideraciones, la municipalidad creó la cuenta contable N° 214-09-10, denominada "Devoluciones permisos de circulación fondos de terceros", proporcionando el mayor de la citada cuenta creada, agregando además que, en adelante, los fondos de terceros serán girados a la comuna que corresponda dentro del plazo legal de 15 días.

En cuanto a la letra b), la autoridad comunal no se pronuncia sobre dicha materia.

Respecto a lo indicado en la letra c), ese municipio manifiesta que dependiendo de la situación se deben realizar ajustes, ya sea por devolución de fondos girados a nombre de una comuna de forma errónea, o bien, se giran como si pertenecieran a la comuna Rauco y en realidad corresponden a fondos de terceros, por lo que se solicita mayor rigurosidad por parte del Departamento de Tránsito y Transporte Público.

Sobre lo observado en la letra d), esa entidad edilicia señala que las diferencias se provocan porque el Departamento de Tránsito y Transporte Público gira un fondo de tercero y si éste no registra correctamente la comuna, el Departamento de Finanzas lo envía y el municipio receptor lo devuelve indicando que no pertenece a esa comuna, registrándose nuevamente en la cuenta N° 214-09-06, "Fondos de Terceros" mediante ajuste contable, el cual no queda reflejado en el programa de permisos de circulación, provocando las diferencias expuestas, por lo que se solicitó al citado departamento, mediante memorándum N° 260, de 2017, mayor rigurosidad al momento de girar un permiso de circulación.

En virtud de que la municipalidad no aportó nuevos antecedentes que permitan desvirtuar los alcances formulados en las letras a), b), c) y d), se mantiene lo objetado, correspondiéndole al municipio demostrar que el saldo de la cuenta contable N° 214-09-06, "Fondos de Terceros", sólo corresponde al movimiento del mes anterior a su revisión, lo cual será corroborado en la etapa de seguimiento.

Asimismo, le corresponderá a esa autoridad comunal, instruir respecto al adecuado registro de los fondos que corresponden a otras comunas, aspecto que será verificado en una próxima acción de seguimiento, además deberá instruir para que se fortalezcan los mecanismos de control contable y administrativo para que, en lo sucesivo, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

existan diferencias en su registro, y la Dirección de Administración y Finanzas se ciña a los anotados oficios N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente, ambos de la Contraloría General.

En cuanto a lo objetado en la letra e), la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que se mantiene lo objetado, correspondiendo a ese municipio mantenga a disposición de esta Sede Regional los antecedentes que acrediten la regularización del envío de los fondos a las comunas correspondientes, lo cual será examinado en una próxima visita de seguimiento.

3. Inexistencia de registro contable para los ingresos por percibir.

Se comprobó que según Balance de Comprobación y de Saldos al 30 de abril de 2017, las cuentas contables códigos N°s 115-03-02-001-001 "De Beneficio Municipal" y 115-03-02-001-002 "De Beneficio Fondo Común Municipal", no registran saldo.

Consultada sobre la materia, doña Miriam Silva Reyes, Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rauco, señala que no existe registro contable de deuda por concepto de permisos de circulación, porque el ingreso devengado es igual al ingreso percibido. Por otra parte, el Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público, expuso que no existe un auxiliar de clientes en el cual se registren las deudas a una fecha determinada.

Dicho proceder, infringe los procedimientos contables establecidos en el oficio N° 36.640, de 2007, ya citado, relativos a la venta de permisos de circulación y cierres y aperturas, contenidos en las letras C-02, C-04, C-05, L01 y L-02 y el anotado oficio N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, que prevé que la información financiera está destinada básicamente para servir las necesidades de control y de toma de decisiones de los múltiples usuarios, y que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

En su contestación, la autoridad comunal señala que a contar de enero del año 2018 se registrarán contablemente los ingresos por percibir.

Al respecto, se mantiene la observación, toda vez que se trata de un hecho consolidado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones y 36.640, de 2007, lo que será verificado por este Organismo Superior de Control, con los informes contables futuros registrados en el Sistema de Contabilidad General de la Nación, SICOGEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Cheques protestados asociados a permisos de circulación.

Mediante memorándum N° 174, de 25 de agosto de 2017, la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Rauco, informó que desde el 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2017, existieron 2 cheques protestados por un monto de \$3.022.347, cuyo detalle se presenta a continuación:

NOMBRE	BANCO	MONTO (\$)
Richard [REDACTED]	BCI	1.916.662
Richard [REDACTED]	BCI	1.105.685

Fuente: Preparado por la Comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la documentación proporcionada por la Municipalidad de Rauco.

Sobre la materia, cabe precisar que el municipio debe mantener procedimientos formales que permitan asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación legal de recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que corresponda. Asimismo, es menester recordar que dicha obligación recae en la Dirección de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 27, letra b), número 7, de la ley N° 18.695.

Al respecto, se tuvo a la vista memorándum N° 70, de 26 de abril de 2017, a través del cual la Directora de Administración y Finanzas, le reportó al Alcalde sobre los citados documentos, indicando que la Tesorera Municipal intentó comunicarse con el contribuyente sin obtener respuesta.

Por otra parte, en virtud de las indagaciones llevadas a cabo, cabe consignar que esa entidad edilicia ha realizado gestiones de cobranza judicial por los referidos documentos protestados, según consta en la causa C-11090-2017 del 2° Juzgado Civil de San Miguel.

Del mismo modo, es dable advertir, que al 30 de abril de 2017, fecha de corte de la auditoría, la cuenta contable código N° 116-01, "Documentos Protestados", presenta un saldo deudor de \$7.705.484, el cual proviene del año 2011.

Ahora bien, hasta la data de esta fiscalización, esto es, 20 de octubre de 2017, se registraron contablemente los \$3.022.347, asociado a los 2 cheques detallados en el cuadro precedente, acumulando la anotada cuenta contable 116-01, un total de \$10.727.831, todos por concepto de permisos de circulación, de acuerdo al siguiente detalle por año:

AÑO	MONTO (\$)
2011	886.766
2012	4.900.435
2013	1.918.283



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AÑO	MONTO (\$)
2017	3.022.347

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base del análisis del mayor de la cuenta contable código N° 116-01, Documentos Protestados.

En su respuesta, esa entidad edilicia expone que sí se realizan todos los mecanismos que están a su alcance para recuperar los fondos de los documentos tanto extrajudicial como judicial, considerando que la tesorera realiza las gestiones para comunicarse con el contribuyente y, en caso de contrario, se envía a la asesora jurídica, quien efectúa el procedimiento judicial correspondiente. Si no se logran recuperar, se mantienen durante 5 años y se realizan los ajustes contables correspondientes.

Sin perjuicio de aceptar lo informado por la autoridad comunal, se mantiene el alcance formulado, correspondiéndole a la municipalidad acreditar la regularización de los documentos protestados del año 2011 e informar sobre el estado actual del proceso judicial de los documentos restantes, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

Asimismo, le corresponderá al alcalde adoptar las medidas correctivas necesarias con el propósito de fortalecer sus mecanismos y procedimientos de control relativos al cumplimiento de la obligación legal de recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales correspondientes.

5. Presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos.

Sobre el particular, se verificó la existencia de 4 cuentas de pasivo que presentan saldo deudor al 30 de abril de 2017, lo cual no se condice con su naturaleza toda vez que debieran tener saldo acreedor o en su defecto cero, de conformidad con los principios y normas contables que las rigen, hecho que resta confiabilidad a la información reflejada en el citado informe. El detalle se presenta a continuación:

CUENTAS	DESCRIPCIÓN	SALDO DEUDOR (\$)
214-09-02	Otros ingresos salud	5.717.916
214-09-15	Subsidio agua potable rural	8.007.280
214-09-21	Intereses	2.418
214-09-54	Otros ingresos	20.100

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base del Balance de Comprobación y de Saldos al 30 de abril de 2017.

Lo expuesto, transgrede el principio contable de exposición contenido en el mencionado oficio N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, el cual establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la cuenta 214-09-02, la autoridad comunal señala que se debe a que en el año 2016 se traspasó a educación la cantidad de \$6.048.779 debiendo ser a la cuenta de educación, lo que fue solucionado mediante el comprobante de traspaso N° 33, de 2 de agosto de 2017.

En el mismo orden de consideraciones, en la cuenta 214-09-15, el saldo se produce por un error de digitación de la cuenta, toda vez que debió ser a la cuenta 214-09-14, aspecto que fue solucionado mediante el comprobante de traspaso N° 79, de 6 de diciembre de 2017, por \$8.007.460.

La misma situación ocurre con la cuenta 214-09-21, toda vez que debió ser a la cuenta 214-09-49, regularizado mediante el comprobante de traspaso N° 80, de 6 de diciembre de 2017, por la suma \$2.440.

En cuanto a la cuenta 214-09-54, señala que también existió un error al realizar el registro, situación regularizada a través del comprobante de traspaso N° 82, de 9 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de aceptar las acciones arbitradas por la autoridad comunal, se mantiene la observación, hasta que se acredite con la documentación respaldatoria pertinente, la regularización de la materia en comento, lo que será corroborado en una próxima acción de seguimiento.

6. Sobre cuenta corriente.

Para el manejo de los recursos financieros, la Gestión Municipal de Rauco, mantiene 3 cuentas corrientes abiertas en el Banco Corpbanca, sucursal Curicó, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA CORRIENTE	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE
4403	Fondos Ordinarios	111-03-01
2522	Sistema de Protección Social	111-03-02
4210	Proyectos de Inversión	111-03-03

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base del certificado emitido por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad Rauco.

6.1. Apertura y cierre.

De los antecedentes que obran en poder de esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas precedentemente, se encuentran autorizadas por este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la anotada ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.2. Conciliación bancaria.

En cuanto a la materia, cabe precisar que, esta Entidad Fiscalizadora, por medio del oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Asimismo, es pertinente indicar que, la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Al respecto, se analizó la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, de la cuenta corriente de fondos ordinarios de la entidad edilicia correspondiente al mes de septiembre de 2017, cotejando los montos con el balance de comprobación y de saldos, registro de cheques girados y no cobrados y las cartolas bancarias respectivas, cuyo resultado arrojó lo siguiente:

a) El municipio no realiza las conciliaciones bancarias de acuerdo a lo establecido en los oficios N°s 11.629, de 1982, y 20.101, de 2016, ambos de esta Entidad de Control, toda vez que no concilia los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias.

b) Se verificó una diferencia de \$10.269.507 entre el saldo de libro banco y la respectiva cuenta contable conciliada, tal como se detalla a continuación:

N° CUENTA CORRIENTE	N° CUENTA CONTABLE	SALDO LIBRO BANCO (\$)	SALDO CONTABLE (\$)	DIFERENCIA (\$)
440 [REDACTED]	111-03-01	815.753.281	805.483.774	10.269.507

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la conciliación bancaria del mes de septiembre de 2017 y el Balance de Comprobación y de Saldos del mismo mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito en las letras a) y b) del presente numeral, evidencian que la elaboración de dicho instrumento no se ajusta a lo previsto en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Órgano de Control, que impartió instrucciones acerca del manejo de cuentas corrientes bancarias por parte de las municipales, el cual dispone que las conciliaciones bancarias deben efectuarse entre los saldos contables de la cuenta banco y los saldos certificados por las instituciones bancarias respectivas.

Asimismo, cabe precisar que el oficio N° 20.101, de 2016, de la Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, señala que, en relación a las disponibilidades, específicamente a las cuentas representativas de cuentas corrientes bancarias que mantenga el municipio, en el Banco Estado y en los demás bancos del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo.

En este contexto, se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

La sumatoria de los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Estado, deberá coincidir con el saldo de la cuenta contable código N° 111-02, Banco Estado; y, la suma de los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en los demás bancos del sistema financiero, deberá ser coincidente con el saldo de la cuenta 111-03 Banco del Sistema Financiero, ambos informados en los Balances de Comprobación y de Saldos remitidos por el municipio a esta Entidad de Control.

Por otra parte, es dable recordar que, la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

En cuanto a lo observado en la letra a), la autoridad comunal señala que se ha solicitado a CAS Chile que efectúen las modificaciones al programa informático de conciliaciones, lo que aún no se concreta, por lo que se deberá seguir confeccionando con lo que existe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de que no se proporcionan antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, se mantiene la observación formulada, debiendo esa municipalidad arbitrar las medidas pertinentes a fin de que, en lo sucesivo, las conciliaciones bancarias se confeccionen de acuerdo a lo establecido en los oficios N°s 11.629, de 1982, y 20.101, de 2016, ambos de esta Entidad de Control, cuyo cumplimiento se verificará en la etapa de seguimiento.

Sobre lo objetado en la letra b), esa entidad edilicia expone que la diferencia se analizará en el año 2018, considerando la gran recarga que existe, más aún cuando de acuerdo a observaciones anteriores, se están haciendo ajustes contables a la cuenta 214-07, agregando que para evitar situaciones como la advertida, Tesorería está registrando los depósitos y reiterando los ingresos a las unidades correspondientes, llevando un registro de ello.

Atendido lo anterior, se mantiene la objeción hasta que ese ente edilicio, se ajuste al procedimiento vigente para la confección de las conciliaciones bancarias, detallado en el numeral 4 del anotado oficio N° 20.101, de 2016, de este Órgano Contralor.

c) La entidad edilicia no caduca periódicamente aquellos cheques que han sido girados y no cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

En efecto, con fecha 30 de septiembre de 2017, los cheques girados y no cobrados, de la cuenta corriente revisada, alcanzaban la suma de \$54.957.067, de los cuales \$1.024.769 corresponden a documentos caducados, provenientes desde el año 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° CHEQUE	FECHA	N° DECRETO PAGO	N° EGRESO	MONTO (\$)
1	10	03-10-2016	1.618	1.618	12.300
2	10	25-10-2016	1.755	1.755	28.869
3	10	25-10-2016	1.756	1.756	28.869
4	10	15-11-2016	1.824	1.824	308
5	10	28-11-2016	1.879	1.879	5
6	10	23-12-2016	2.080	2.080	195.000
7	10	05-01-2017	3	3	32.360
8	10	05-01-2017	4	4	32.360
9	10	05-01-2017	5	5	32.360
10	10	03-04-2017	400	400	78.173
11	10	11-05-2017	580	580	57.899
12	10	26-05-2017	682	682	152.750
13	10	20-06-2017	767	767	83.499
14	10	20-06-2017	777	777	28.123
15	10	20-06-2017	782	782	27.266
16	10	20-06-2017	783	783	47.423



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° CHEQUE	FECHA	N° DECRETO PAGO	N° EGRESO	MONTO (\$)
17	10 [REDACTED]	20-06-2017	784	784	41955
18	10 [REDACTED]	30-06-2017	853	853	145250
TOTAL					1.024.769

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la conciliación bancaria del mes de septiembre de 2017.

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable N° 216-01, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate, de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.236, de 2008, de este Órgano Contralor).

En su respuesta, esa entidad edilicia expresa que a contar del año 2018 se realizarán periódicamente los ajustes respectivos.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación formulada, correspondiéndole a la municipalidad concretar los ajustes respectivos, por un total de \$1.024.769 de cheques girados y no cobrados, lo que será validado en la etapa de seguimiento.

Sin perjuicio de lo indicado, esa autoridad comunal deberá velar porque el procedimiento utilizado para la elaboración de las conciliaciones bancarias, permita cumplir con su objetivo como herramienta básica de control de los recursos y destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración, de conformidad con lo establecido en el oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Rauco ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.060, de 2017, de esta Contraloría Regional.

En efecto, considerando las medidas correctivas adjuntas a la respuesta y las validaciones efectuadas por este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Organismo de Control, se subsanan las observaciones contenidas en los Acápites I, numeral 8 letra b); y II, numerales 2 y 7 letra a).

Respecto de las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre las deficiencias detectadas en el examen practicado, relacionadas con la base de datos de permisos de circulación, específicamente error en folio, fecha y monto; falta de correlatividad de los folios de tales permisos; permisos faltantes y saltos de folios no justificados; corte documental, corresponde que esa entidad adopte las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, se realicen labores de supervisión a fin de identificar los formularios emitidos por esa entidad en un período determinado y se valide su correcta percepción; se lleve un archivo del correlativo de los folios diarios y que éstos sean coincidentes con el registro comunal de permisos de circulación, con el propósito de mantener un mayor control sobre los mismos, y se implementen las medidas tendientes a fortalecer los controles internos respecto a la administración de comprobantes de pago de permisos de circulación, manteniendo un control exhaustivo de folios que permita identificar los permisos efectivamente emitidos por la Municipalidad de Rauco a una fecha determinada, ello, sin perjuicio que esa entidad dé cumplimiento a las medidas comprometidas en su respuesta, lo que será corroborado en la visita de seguimiento. (Acápites I, numerales 12, letra b), 13, letras a), b) y c) (AC); 14, letras a) y b) y 15, letras a) y b) (MC)).

2. En cuanto a los documentos nulos en el universo de permisos de circulación no habidos, a la municipalidad le corresponderá proporcionar los antecedentes faltantes de los 121 documentos nulos observados en anexo N° 10 (digital), los cuales serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe final (Acápites II, numeral 9, letra a) (AC)).

3. En lo relativo al incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación; falta de documentación de respaldo; documentación de respaldo en fotocopia, vencida, esa entidad deberá proporcionar la documentación vigente respecto a los permisos asociados a las placas patentes [REDACTED] y D [REDACTED], y la relativa a los documentos faltantes de los permisos observados en el Anexo N° 6, los cuales, además, serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe final (Acápites II, numeral 4, letras a), b) y c) (C)).

En torno a las debilidades detectadas y expuestas en las conclusiones N°s 1, 2 y 3 precedentes, corresponde que la autoridad comunal instruya un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios que con su actuar u omisión permitieron la ocurrencia de las objeciones formuladas, debiendo remitir a esta Entidad de Control el decreto de lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inicia en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

4. Referente a los procedimientos y métodos, esa entidad edilicia deberá confeccionar y formalizar a través del acto administrativo correspondiente los manuales de procedimientos comprometidos en su respuesta -arqueos de fondos de valores y permisos de circulación-, además, deberá sancionar mediante decreto alcaldicio el manual de procedimientos de la Dirección de Control, todo lo cual, será validado en la fase de seguimiento del presente informe final (Acápites I, numeral 1, letras a) b) y c) (MC)).

5. Acerca de la ausencia de visaciones en las conciliaciones bancarias, tendientes a constatar la correcta confección de dicha herramienta de control, lo que denota una debilidad de control interno en la revisión y visación de los referidos documentos, esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo dispuesto en los numerales 57 y 58 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora (Acápites I, numeral 2 (MC)).

6. Respecto al plan de organización interna, corresponde que esa municipalidad actualice el organigrama y el reglamento de organización interna, debiendo sancionarlos mediante el acto administrativo pertinente, aspecto que se verificará en la fase de seguimiento del presente informe final (Acápites I, numeral 3 (MC)).

7. Sobre el funcionamiento de la Dirección de Control, específicamente respecto de la planificación anual de auditorías, esa entidad edilicia deberá arbitrar las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, los actos administrativos se realicen oportunamente, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880; asimismo deberá instruir para que se mantenga un registro que permita controlar y efectuar seguimiento a las observaciones formuladas por este Órgano Contralor, en armonía con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575 y los numerales 39 y 78 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996. Además, deberá concretar la designación del titular a cargo de esa dirección, aspecto que será verificado en la etapa de seguimiento (Acápites I, numerales 4, letras a) y b) y 5 (MC)).

8. En cuanto a las contrataciones en la Dirección de Administración y Finanzas, le corresponderá a esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la ley N° 20.922, que Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -vigente a la fecha-, el cual dispone un 40% de dotación de contrata en relación a los funcionarios de planta (Acápites I, numeral 6) (MC)).

9. En lo relativo a las pólizas de fidelidad funcionaria, esa municipalidad deberá regularizar la carencia de antecedentes para proceder a su eliminación, trámite al cual, deberá incorporar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documento N° 140612, lo cual será verificado en una próxima acción de seguimiento (Acápites I, numeral 7 (MC)).

10. Respecto al arqueo de fondos de la caja municipal, a la entidad edilicia le corresponderá acreditar, la efectiva entrega del fondo de \$100.000 y la aclaración de la composición del saldo histórico de la suma de \$3.012.297, lo cual será verificado en la fase de seguimiento del presente informe final (Acápites I, numeral 8, letra a) (C)).

11. Sobre los equipos de aire acondicionado; dispositivo de procesamiento; cámaras de seguridad del Departamento de Tránsito y Transporte Público y de Tesorería; bodega de la Dirección de Administración y Finanzas y acceso a la Unidad de Tránsito, esa municipalidad deberá concretar las medidas informadas, cuyo avance será verificado en la etapa de seguimiento (Acápites I, numeral 9, letras a), b), c), d) e) y f) (MC)).

12. En cuanto a la existencia de una caja con formularios en blanco, esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo instruido mediante el memorándum N° 144, de 2017 (Acápites I, numeral 9, letra g) (MC)).

13. Respecto de los permisos de circulación, que no adjuntan su permiso original y estaban dispersos en la aludida dependencia municipal, esa entidad edilicia deberá demostrar, en la fase de seguimiento del presente informe final, que los seguros obligatorios de las placas patentes BD [REDACTED], JCG [REDACTED] y FR [REDACTED] se encuentran adjuntos a su permiso original, además deberá proporcionar la documentación, en original, relativa a las placas patentes DR [REDACTED], UR [REDACTED] y VN [REDACTED] (Acápites I, numeral 9, letra h) (MC) y II, numeral 3 (C)).

14. Sobre las deficiencias relacionadas con la base de datos de Tesorería, corresponde que ese municipio arbitre las medidas pertinentes, a fin de que, en lo sucesivo, las bases de datos registren la información de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control, que establece que, será íntegra aquella información presentada en forma completa y, por su parte, tendrá el carácter de veraz la que entregue datos fidedignos y respecto de las relacionadas con el software permisos de circulación, deberá abstenerse de hacer uso de usuarios genéricos en los sistemas de esa entidad edilicia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES (Acápites I, numerales 10 (MC) y 11 (C)).

15. Referente a las deficiencias relacionadas con la base de datos de permisos de circulación, específicamente duplicidades y boletines de permisos de circulación en estado "no cancelado" en el Sistema de Tránsito, y placas patentes que no tienen asignado el código del Servicio de Impuestos Internos, esa municipalidad deberá efectuar los ajustes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pertinentes, en el programa de permisos de circulación y tesorería municipal para evitar la ocurrencia de situaciones como las observadas, el resultado de tales gestiones, será validado en una próxima acción de seguimiento (Acápites I, numeral 12, letras a), c) y d) (C)).

16. En torno a la cuadratura entre bases de datos de los sistemas de permisos de circulación y Tesorería, ese municipio deberá aclarar el monto observado de -\$6.541.431-, lo que será revisado en la etapa de seguimiento del presente informe final. Además, deberá instruir, en orden a que los departamentos municipales se ajusten a las instrucciones, procedimientos y normativas contables emanados de este Órgano Superior de Control, los que son de aplicación obligatoria para los funcionarios de su dependencia (Acápites II, numeral 1 (C)).

17. En cuanto a la documentación con data posterior a la fecha de emisión del permiso de circulación, esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo señalado en los artículos 89 de la ley N° 18.290, y 20 de la ley N° 18.490 (Acápites II, numeral 4, letra d) (MC)).

18. Respecto a los pagos del permiso de circulación anterior, específicamente donde no se informó a la municipalidad de origen en el plazo de 15 días, corresponde que, en adelante, esa repartición comunal dé cabal cumplimiento a la letra a) del numeral 3.2 de los oficios circulares N°s 4.101 y 4.486, de 2016 y 2017, respectivamente (Acápites II, numeral 5, letra a) (MC)).

19. Acerca de los pagos de permisos de circulación anterior en una comuna distinta, en cuanto a las placas patentes JA [REDACTED], CF [REDACTED] y S [REDACTED], ese municipio deberá demostrar la remisión del fondo de terceros a la comuna de Teno, asociada a la placa patente JA [REDACTED] proporcionar la documentación respaldatoria sobre el pago de la primera cuota en la comuna de Rauco de la patente CFY [REDACTED]; acreditar, si corresponde, que se informó el traslado de placa SK [REDACTED] asociada al Cuerpo de Bomberos de Chillán (Acápites II, numeral 5, letra b) (MC)).

20. Referente a los pagos de permisos de circulación anterior en una comuna distinta, específicamente los casos en que no se acreditó que se informara el cambio de comuna y en aquellos en que se desconoce si debía informar los cambios, a esa entidad edilicia le corresponderá proporcionar la documentación que acredite, para los 6 y 16 casos observados, que se informe el cambio de comuna y, se demuestre con los permisos anteriores si efectivamente correspondían a permisos de la comuna de Rauco, de lo contrario, que se haya informado el cambio de comuna, en cada caso (Acápites II, numeral 5, letra c) (MC)).

21. En cuanto a la renovación de permisos de circulación a contribuyentes sin requerir el pago previo de multas impagas, la autoridad comunal deberá demostrar, en la fase de seguimiento del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presente informe final, el pago de las multas de la placa patente D [REDACTED], roles causa T144194 – 2014 y 151651 – 2014 (Acápites II, numeral 6 (C)).

22. Sobre los boletines de permisos de circulación duplicados por valor cero, a esa municipalidad le corresponderá arbitrar las medidas necesarias para realizar el cobro del monto del permiso no cobrado por el duplicado, lo cual será verificado en la fase de seguimiento del presente informe final (Acápites II, numeral 7, letra b) (C)).

23. Referente a los permisos de circulación en estado "no cancelado", la municipalidad deberá proporcionar las 5 copias del documento N° 454 [REDACTED], los cuales serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe final. Asimismo, en adelante, deberá, realizar el ingreso a las arcas municipales de forma oportuna (Acápites II, numeral 8, letras a) y b) (MC)).

24. En lo relativo a documentos nulos en el universo de permisos de circulación; inconsistencias en fechas, le corresponderá a esa repartición comunal registrar oportunamente las anulaciones respectivas y acreditar la existencia de una instrucción sobre la materia objetada, aspectos que serán verificados en la fase de seguimiento del presente informe final (Acápites II, numeral 9, letra b) (MC)).

25. Acerca de los vehículos con código de tasación del SII asignado de forma errónea y sin código de tasación del SII en la base del municipio; con diferencias en el monto cobrado, ese ente comunal deberá esclarecer la forma en que realizó el cálculo de los permisos objetados y efectuar el cobro y/o devolución de los recursos cobrados y/o pagados en exceso, si corresponde, lo que se validará en una próxima acción de seguimiento (Acápites II, numeral 10 letras a) y b) y numeral 11 letras a) y b) (C)).

26. Referente al cotejo con base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación; revisión de cajas diarias de la Unidad de Tesorería; inexistencia de copias de permisos de circulación; boletines registrados de forma errónea en la base de datos de Tesorería, corresponde que esa entidad remita a esta Sede Regional los antecedentes que acrediten la existencia de una instrucción relacionada con el correcto registro del tipo y modelo de vehículo de que se trata, y sobre la mantención de un adecuado archivo de los documentos respaldatorios de las cajas diarias, lo cual, será verificado en la fase de seguimiento (Acápites II, numerales 12 letras a) y b) y 13.1 letra a) (C) y 13.2 letra f) (MC)).

27. En cuanto a la revisión de cajas diarias de la Unidad de Tesorería; desfase de fechas en Tesorería; inconsistencias en las cajas del 31 de marzo de 2016 y 2017; copias de los permisos de circulación que presentaban diferencia en el monto; folios de permisos de circulación que no fueron proporcionados, corresponde que esa entidad proporcione los antecedentes y aclare las diferencias determinadas, y si procede, efectuar los ajustes pertinentes, lo cual, será corroborado en la etapa de seguimiento. Además,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en lo sucesivo, deberá ajustarse a lo instruido mediante el memorándum N° 260, de 2017 (Acápites II, numerales 13.1 letra b) (MC) y 13.2 letras a), b), c), e) e i) (C)).

28. En torno a la revisión de cajas diarias de la Unidad de Tesorería, inconsistencias en las cajas del 31 de marzo de 2016 y 2017, ingreso a las arcas municipales, corresponde que esa entidad proporcione los respaldos asociados a los pagos Transbank por un total de \$260.216.206; acreditar el ingreso a las arcas municipales de la suma de \$13.150.087, y, demostrar con la documentación de respaldo pertinente el efectivo de la caja 1 por la suma de \$15.226.831; el depósito de los cheques por \$73.472.079 de la caja 2; los depósitos directos por la suma de \$2.035.464 de la caja 9; el ingreso a las arcas municipales del folio N° 4556650 y proporcionar las 5 copias del boletín nulo N° 4555240, todo lo cual, será validado en la fase de seguimiento del presente informe final (Acápites II, numeral 13.2 letras d) y h) y (C)).

29. En cuanto a la revisión de cajas diarias de la Unidad de Tesorería, inconsistencias en las cajas del 31 de marzo de 2016 y 2017, sobre pagos Transbank, asociados a los permisos de circulación vendidos a través de la SUBDERE, esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, registrar oportunamente los ingresos por permisos de circulación, y evitar realizar el ingreso a tesorería antes del documento Transbank (Acápites II, numeral 13.2 letra g) (MC)).

30. Respecto a la revisión de cajas diarias de la Unidad de Tesorería, inconsistencias en las cajas del 31 de marzo de 2016 y 2017, documentos con diferencias entre la base de datos del 31 de marzo de 2016 y la base de datos del período 2016, al municipio le corresponderá aclarar a esta Sede Regional las diferencias expuestas en las bases de datos proporcionadas durante la fiscalización, aspecto que se revisará en la fase de seguimiento del presente informe final (Acápites II, numeral 13.2 letra j) (C)).

31. En relación con la cuenta contable código N° 221-07 "Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal", al municipio le corresponderá remitir a esta Sede Regional los antecedentes que acrediten la existencia de una instrucción relacionada con el registro oportuno de los permisos de circulación, tanto en el Departamento de Tránsito y Transporte Público como en la Unidad de Tesorería, con el fin de evitar situaciones como la advertida en la especie, lo que se verificará en una próxima acción de seguimiento (Acápites III, numeral 1 (MC)).

32. En cuanto a la cuenta contable código N° 214-09-06, "Fondos de Terceros", ese municipio deberá demostrar que el saldo de la cuenta contable N° 214-09-06, "Fondos de Terceros", sólo corresponde al movimiento del mes anterior a su revisión. Asimismo, deberá la autoridad comunal, instruir respecto al adecuado registro de los fondos que pertenecen a otras comunas, acreditando la regularización del envío de los fondos a las comunas correspondientes, lo cual, será verificado en la fase de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, sin perjuicio de que se fortalezcan los mecanismos de control contable y administrativo para que, en lo sucesivo, no existan diferencias en su registro, y la Dirección de Administración y Finanzas ajuste su actuar a lo ordenado en los anotados oficios Nos 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente (Acápites III, numerales 2 letras a), b), c), d) y e) y 3 (MC)).

33. Acerca de los cheques protestados asociados a permisos de circulación, esa municipalidad deberá demostrar la regularización de los documentos protestados del año 2011 e informar sobre estado actual del proceso judicial de los documentos restantes, aspecto que será verificado en la fase de seguimiento del presente informe final. A su vez, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de fortalecer sus mecanismos y procedimientos de control relativos al cumplimiento de su obligación legal de recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales correspondientes, lo que será validado en la etapa de seguimiento (Acápites III, numeral 4 (MC)).

34. En cuanto a la presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos, la Municipalidad de Rauco tendrá que acreditar, en la etapa del seguimiento del presente informe final, que el saldo de las cuentas individualizadas es el correcto de acuerdo a su naturaleza. (Acápites III, numeral 5 (MC)).

35. Referente a la confección de la conciliación bancaria y diferencia entre el saldo de libro banco y la respectiva cuenta contable conciliada, ese ente edilicio, deberá ajustarse al procedimiento vigente para la confección de las conciliaciones bancarias, detallado en el numeral 4 del oficio N° 20.101, de 2016, de este Órgano Contralor. Además, respecto de los cheques que han sido girados y no cobrados, la municipalidad deberá concretar los ajustes respectivos, por un total de \$1.024.769, los cuales serán validados en la etapa de seguimiento. Ello, sin perjuicio, que la autoridad comunal deberá velar porque el procedimiento utilizado para la elaboración de las conciliaciones bancarias, permita cumplir con su objetivo como herramienta básica de control de los recursos y destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración, de conformidad con lo establecido en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República (Acápites III, numeral 6.2, letras a), b) y c) (MC)).

Finalmente, esa entidad edilicia deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 20, en un plazo de 15 ó 60 días hábiles, que en cada caso se indica, contado a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe final, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase copia del presente informe al
Alcalde, al Director de Control (S) y Secretario Municipal, todos de la Municipalidad
de Rauco.

Saluda atentamente a Ud.,



JEFE (S) DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN DEL MAULE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

BODEGA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base del acta de fiscalización efectuada el día 19 de octubre de 2017.

Wp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LA BASE DE DATOS DE TESORERÍA

Ver detalle en archivo digital adjunto.

ANEXO N° 3

REFERENTE A LA CORRELATIVIDAD DE LOS FOLIOS DE PERMISOS DE
CIRCULACIÓN

382 FOLIOS DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN FALTANTES

Ver detalle en archivo digital adjunto.

ANEXO N° 4

REFERENTE A LA CORRELATIVIDAD DE LOS FOLIOS DE PERMISOS DE
CIRCULACIÓN

494 SALTOS DE FOLIOS DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN

Ver detalle en archivo digital adjunto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

CUADRATURA ENTRE BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE
PERMISOS DE CIRCULACIÓN Y TESORERÍA:

PLACA PATENTE	SEGÚN BD PC (\$)	SEGÚN BD PC - NO CANCELADOS (\$)	SEGÚN BD TESORERÍA* (\$)	DIFERENCIA (\$)	DIFERENCIA ABSOLUTA (\$)
B	45.180	0	0	45.180	45.180
BV	133.096	0	87.755	45.341	45.341
BX	45.180	0	0	45.180	45.180
BX	45.180	0	0	45.180	45.180
CI	853.013	0	555.625	297.388	297.388
C	0	0	71.427	-71.427	71.427
CV	132.599	0	65.741	66.858	66.858
C	22.669	0	11.430	11.239	11.239
C	115.114	0	107.033	8.081	8.081
D	401.456	192.982	304.965	-96.491	96.491
D	0	0	85.088	-85.088	85.088
D	85.088	0	0	85.088	85.088
D	0	0	78.791	-78.791	78.791
D	158.920	0	80.129	78.791	78.791
DV	0	0	45.341	-45.341	45.341
DV	247.794	0	334.835	-87.041	87.041
FE	50.463	0	104.890	-54.427	54.427
FI	0	0	264.120	-264.120	264.120
FX	321.201	0	419.792	-98.591	98.591
G	157.938	0	84.444	73.494	73.494
G	295.518	0	401.009	-105.491	105.491
G	99.275	0	151.666	-52.391	52.391
G	99.275	0	151.666	-52.391	52.391
G	99.275	0	151.666	-52.391	52.391
G	596.800	0	387.555	209.245	209.245
G	0	0	205.747	-205.747	205.747
G	606.000	0	400.253	205.747	205.747
G	48.911	0	3.731	45.180	45.180
G	48.911	0	3.731	45.180	45.180
G	139.090	0	67.663	71.427	71.427
G	312.908	0	474.855	-161.947	161.947
H	0	0	22.478	-22.478	22.478
H	45.593	0	23.115	22.478	22.478
H	386.314	0	122.194	264.120	264.120
H	474.855	0	312.908	161.947	161.947
HI	326.647	0	488.594	-161.947	161.947
H	0	0	815.031	-815.031	815.031
H	1.341.846	0	526.815	815.031	815.031
HI	123.626	0	0	123.626	123.626
HS	119.896	0	135.756	-15.860	15.860
J	97.596	0	0	97.596	97.596



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PLACA PATENTE	SEGÚN BD PC (\$)	SEGÚN BD PC - NO CANCELADOS (\$)	SEGÚN BD TESORERÍA* (\$)	DIFERENCIA (\$)	DIFERENCIA ABSOLUTA (\$)
JF	78.133	0	169.094	-90.961	90.961
JF	78.133	0	169.094	-90.961	90.961
JG	144.053	0	70.856	73.197	73.197
JG	0	0	73.197	-73.197	73.197
JG	0	0	239.532	-239.532	239.532
JG	239.532	0	0	239.532	239.532
LZ	22.907	0	0	22.907	22.907
NS	91.606	0	83.525	8.081	8.081
SN	0	0	24.966	-24.966	24.966
TU	23.047	0	11.239	11.808	11.808
UE	0	0	15.614	-15.614	15.614
UE	59.555	0	43.941	15.614	15.614
XC	0	0	11.239	-11.239	11.239
XH	94.474	0	0	94.474	94.474
YC	0	0	45.180	-45.180	45.180
YC	45.180	0	0	45.180	45.180
YH	0	0	24.300	-24.300	24.300
YH	47.808	0	23.508	24.300	24.300
Totales				255.549	6.541.431

* BD tesorería, uniendo las siguientes bases: Una desde el 01-01-2016 al 31-12-2016 y la otra desde el 01-01-2017 al 30-04-2017.

BD PC: Base de datos de permisos de circulación, desde el 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Rauco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
PERMISOS DE CIRCULACIÓN

FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

PERMISO ANTERIOR

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
GK	2016	42.080	08-07-2016	4553014	Contado
GK	2016	42.080	08-07-2016	4553015	Contado
HH	2017	1.804.857	27-03-2017	4545444	Contado
GO	2016	1.584.284	17-03-2016	4549607	Contado
GO	2017	1.501.557	11-03-2017	4545166	Contado
DR	2016	808.792	31-03-2016	4550029	1ra. Cuota
DR	2016	822.541	24-08-2016	4550133	2da. Cuota
DR	2017	766.754	26-03-2017	4545375	1ra. Cuota
HO	2017	1.064.157	22-03-2017	4545304	Contado
FJ	2016	1.111.334	31-03-2016	4548129	Contado
CF	2014	805.095	07-07-2016	4553011	2da. Cuota
CF	2015	1.238.679	07-07-2016	4553012	Contado
HS	2016	713.392	31-03-2016	4545514	1ra. Cuota
HS	2016	725.520	31-08-2016	4553319	2da. Cuota
HS	2017	472.679	31-03-2017	4555661	1ra. Cuota
GH	2016	1.010.534	31-03-2016	4554182	Contado
HP	2016	604.166	30-03-2016	4549971	1ra. Cuota
HP	2016	614.436	25-08-2016	4550143	2da. Cuota
HP	2017	600.153	26-03-2017	4545416	1ra. Cuota
GP	2016	851.542	31-03-2016	4545782	1ra. Cuota
GP	2016	866.018	31-08-2016	4546564	2da. Cuota
FL	2016	901.630	31-03-2016	4547875	Contado
FL	2017	814.314	31-03-2017	4552357	Contado
GZ	2016	583.567	31-03-2016	4545784	1ra. Cuota
GZ	2016	593.488	31-08-2016	4546563	2da. Cuota
GZ	2017	535.229	31-03-2017	4551564	1ra. Cuota
GX	2016	570.959	31-08-2016	4546756	2da. Cuota
HK	2016	797.600	30-08-2016	4546638	2da. Cuota
SK	2016	-	10-02-2017	4544715	Contado
FJ	2017	385.604	30-03-2017	4545470	1ra. Cuota
PJ	2017	26.400	31-03-2017	4556208	Contado
ST	2016	13.084	23-09-2016	4548681	2da. Cuota
UR	2017	34.236	13-04-2017	4557048	Contado
CG	2016	383.767	31-03-2016	4548144	1ra. Cuota
CG	2016	390.291	31-08-2016	4546505	2da. Cuota
CG	2017	361.754	31-03-2017	4552236	1ra. Cuota
GP	2017	518.804	27-03-2017	4545429	1ra. Cuota
WX	2016	27.167	30-08-2016	4546586	2da. Cuota
DE	2016	45.903	01-06-2016	4552897	Contado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
B	2016	48.704	30-08-2016	4546612	2da. Cuota
N	2016	11.430	27-08-2016	4553435	2da. Cuota
B	2016	11.430	03-08-2016	4553119	2da. Cuota
B	2017	11.557	31-03-2017	4545475	1ra. Cuota
B	2016	32.414	31-03-2016	4551077	1ra. Cuota
B	2016	32.964	31-08-2016	4546666	2da. Cuota
BZ	2016	21.514	31-03-2016	4551076	1ra. Cuota
BZ	2016	21.879	31-08-2016	4546670	2da. Cuota
BZ	2017	19.732	31-03-2017	4556936	1ra. Cuota
C	2016	29.811	31-08-2016	4546790	2da. Cuota
D	2016	80.892	31-08-2016	4546669	2da. Cuota
D	2017	73.594	31-03-2017	4556725	1ra. Cuota
T	2016	22.590	31-05-2016	4552882	1ra. Cuota
V	2016	22.214	31-03-2016	4553827	1ra. Cuota
V	2016	22.591	31-08-2016	4546787	2da. Cuota
V	2017	20.632	31-03-2017	4551926	1ra. Cuota

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la revisión de antecedentes proporcionado por el municipio.

SEGURO OBLIGATORIO

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
DK	2016	79.112	23-09-2016	4548684	Contado
FJ	2016	1.111.334	31-03-2016	4548129	Contado
CF	2014	805.095	07-07-2016	4553011	2da. Cuota
CF	2015	1.238.679	07-07-2016	4553012	Contado
HS	2016	713.392	31-03-2016	4545514	1ra. Cuota
HS	2016	725.520	31-08-2016	4553319	*2da. Cuota
HR	2016	1.161.054	31-03-2016	4546080	Contado
GP	2016	851.542	31-03-2016	4545782	1ra. Cuota
GP	2016	866.018	31-08-2016	4546564	*2da. Cuota
WX	2016	-	23-03-2016	4547826	Contado
WX	2017	-	28-03-2017	4555301	Contado
WX	2016	-	23-03-2016	4547825	Contado
WX	2017	-	28-03-2017	4555445	Contado
FK	2016	-	24-03-2016	4548212	Contado
FK	2017	-	28-03-2017	4555299	Contado
FF	2016	-	23-03-2016	4547824	Contado
FF	2017	-	28-03-2017	4555300	Contado
FD	2016	-	23-03-2016	4547828	Contado
FD	2017	-	28-03-2017	4555297	Contado
BO	2016	-	23-03-2016	4547827	Contado
BO	2017	-	28-03-2017	4555298	Contado
UR	2017	34.236	13-04-2017	4557048	Contado
CG	2016	383.767	31-03-2016	4548144	1ra. Cuota
CG	2016	390.291	31-08-2016	4546505	*2da. Cuota
GP	2017	518.804	27-03-2017	4545429	1ra. Cuota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
J [REDACTED]	2016	75.357	06-03-2017	4544907	Contado
B [REDACTED]	2016	11.239	31-03-2016	4550030	1ra. Cuota
B [REDACTED]	2016	11.430	03-08-2016	4553119	*2da. Cuota
V [REDACTED]	2016	22.214	31-03-2016	4553827	1ra. Cuota
V [REDACTED]	2016	22.591	31-08-2016	4546787	*2da. Cuota

*Si bien es segunda cuota, se observa porque para la primera cuota no se proporcionó.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la revisión de antecedentes proporcionado por el municipio.

REVISIÓN TÉCNICA

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
DF [REDACTED]	2016	808.792	31-03-2016	4550029	1ra. Cuota
DF [REDACTED]	2016	822.541	24-08-2016	4550133	*2da. Cuota
DF [REDACTED]	2017	766.754	26-03-2017	4545375	1ra. Cuota
CF [REDACTED]	2014	805.095	07-07-2016	4553011	2da. Cuota
CF [REDACTED]	2015	1.238.679	07-07-2016	4553012	Contado
HS [REDACTED]	2015	102.543	05-01-2016	4539550	Contado
GH [REDACTED]	2016	1.010.534	31-03-2016	4554182	Contado
FJ [REDACTED]	2017	385.604	30-03-2017	4545470	1ra. Cuota
UP [REDACTED]	2017	34.236	13-04-2017	4557048	Contado
CC [REDACTED]	2016	383.767	31-03-2016	4548144	1ra. Cuota
CC [REDACTED]	2016	390.291	31-08-2016	4546505	*2da. Cuota
CC [REDACTED]	2017	361.754	31-03-2017	4552236	1ra. Cuota
BY [REDACTED]	2016	32.414	31-03-2016	4551077	1ra. Cuota
BY [REDACTED]	2016	32.964	31-08-2016	4546666	*2da. Cuota
BZ [REDACTED]	2016	21.514	31-03-2016	4551076	1ra. Cuota
BZ [REDACTED]	2016	21.879	31-08-2016	4546670	*2da. Cuota
BZ [REDACTED]	2017	19.732	31-03-2017	4556936	1ra. Cuota
VI [REDACTED]	2016	22.214	31-03-2016	4553827	1ra. Cuota
VI [REDACTED]	2016	22.591	31-08-2016	4546787	*2da. Cuota

*Si bien es segunda cuota, se observa porque para la primera cuota no se proporcionó.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la revisión de antecedentes proporcionado por el municipio.

CERTIFICADO DE GASES

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
D [REDACTED]	2016	808.792	31-03-2016	4550029	1ra. Cuota
D [REDACTED]	2016	822.541	24-08-2016	4550133	*2da. Cuota
D [REDACTED]	2017	766.754	26-03-2017	4545375	1ra. Cuota
C [REDACTED]	2014	805.095	07-07-2016	4553011	2da. Cuota
C [REDACTED]	2015	1.238.679	07-07-2016	4553012	Contado
H [REDACTED]	2015	102.543	05-01-2016	4539550	Contado
G [REDACTED]	2016	1.010.534	31-03-2016	4554182	Contado
F [REDACTED]	2016	901.630	31-03-2016	4547875	Contado
F [REDACTED]	2017	385.604	30-03-2017	4545470	1ra. Cuota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
UP	2017	34.236	13-04-2017	4557048	Contado
CO	2016	383.767	31-03-2016	4548144	1ra. Cuota
CO	2016	390.291	31-08-2016	4546505	*2da. Cuota
CO	2017	361.754	31-03-2017	4552236	1ra. Cuota
GR	2017	518.804	27-03-2017	4545429	1ra. Cuota
HO	2017	63.565	06-03-2017	4544909	Contado
JA	2016	75.357	06-03-2017	4544907	Contado
BY	2016	32.414	31-03-2016	4551077	1ra. Cuota
BY	2016	32.964	31-08-2016	4546666	*2da. Cuota
BZ	2016	21.514	31-03-2016	4551076	1ra. Cuota
BZ	2016	21.879	31-08-2016	4546670	*2da. Cuota
BZ	2017	19.732	31-03-2017	4556936	1ra. Cuota
VN	2016	22.214	31-03-2016	4553827	1ra. Cuota
VN	2016	22.591	31-08-2016	4546787	*2da. Cuota

*Si bien es segunda cuota, se observa porque para la primera cuota no se proporcionó.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la revisión de antecedentes proporcionado por el municipio.

4p



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
PERMISOS DE CIRCULACIÓN

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EN FOTOCOPIA

PERMISO ANTERIOR

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
HH	2016	2.273.234	26-03-2016	4549775	Contado
JE	2017	3.963.329	31-03-2017	4551729	1ra. Cuota
HC	2016	1.128.884	30-03-2016	4549977	Contado
GH	2017	926.007	31-03-2017	4551576	Contado
HF	2016	1.161.054	31-03-2016	4546080	Contado
HF	2017	707.307	31-03-2017	4552204	Contado
HK	2016	1.777.120	31-03-2016	4545804	Contado
GK	2016	1.777.120	31-03-2016	4545805	Contado
GK	2016	1.777.120	31-03-2016	4545806	Contado
JD	2017	1.290.507	31-03-2017	4552213	Contado

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la revisión de antecedentes proporcionado por el municipio.

SEGURO OBLIGATORIO

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
BE	2017	11.557	31-03-2017	4545475	1ra. Cuota

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la revisión de antecedentes proporcionado por el municipio.

REVISIÓN TÉCNICA

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
DK	2016	79.112	23-09-2016	4548684	Contado
GO	2017	1.501.557	11-03-2017	4545166	Contado
HK	2016	1.777.120	31-03-2016	4545804	Contado
GK	2016	1.777.120	31-03-2016	4545805	Contado
GK	2016	1.777.120	31-03-2016	4545806	Contado
FL	2016	901.630	31-03-2016	4547875	Contado
FL	2017	814.314	31-03-2017	4552357	Contado
DJ	2017	712.707	28-03-2017	4555109	Contado
FD	2016	-	23-03-2016	4547828	Contado
GP	2017	518.804	27-03-2017	4545429	1ra. Cuota
HC	2017	63.565	06-03-2017	4544909	Contado
DE	2016	45.903	01-06-2016	4552897	Contado
PN	2017	23.115	28-03-2017	4555144	Contado
FJ	2016	1.111.334	31-03-2016	4548129	Contado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
------------------	--------------------	---------------	---------------------	---------------	------------------

*La fotocopia no permite visualizar si el documento se encuentra vigente.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la revisión de antecedentes proporcionado por el municipio.

CERTIFICADO DE GASES

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
DK	2016	79.112	23-09-2016	4548684	Contado
GO	2017	1.501.557	11-03-2017	4545166	Contado
GH	2017	926.007	31-03-2017	4551576	Contado
HH	2016	1.777.120	31-03-2016	4545804	Contado
GH	2016	1.777.120	31-03-2016	4545805	Contado
GH	2016	1.777.120	31-03-2016	4545806	Contado
FL	2017	814.314	31-03-2017	4552357	Contado
DJ	2017	712.707	28-03-2017	4555109	Contado
FD	2016	-	23-03-2016	4547828	Contado
DJ	2016	45.903	01-06-2016	4552897	Contado
PI	2017	23.115	28-03-2017	4555144	Contado
FJ	2016	1.111.334	31-03-2016	4548129	Contado

*La fotocopia no permite visualizar si el documento se encuentra vigente.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la revisión de antecedentes proporcionado por el municipio.

HOMOLOGACIÓN

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
GI	2016	42.080	08-07-2016	4553014	Contado
GI	2016	42.080	08-07-2016	4553015	Contado
HI	2016	2.273.234	26-03-2016	4549775	Contado
HI	2017	1.804.857	27-03-2017	4545444	Contado
JI	2017	3.963.329	31-03-2017	4551729	1ra. Cuota
GI	2016	1.584.284	17-03-2016	4549607	Contado
HO	2016	1.128.884	30-03-2016	4549977	Contado
HO	2017	1.064.157	22-03-2017	4545304	Contado
HI	2016	604.166	30-03-2016	4549971	1ra. Cuota
HI	2017	600.153	26-03-2017	4545416	1ra. Cuota
GI	2016	851.542	31-03-2016	4545782	1ra. Cuota
GI	2016	583.567	31-03-2016	4545784	1ra. Cuota
GI	2017	535.229	31-03-2017	4551564	1ra. Cuota
HI	2016	784.267	31-03-2016	4545606	1ra. Cuota
HI	2017	342.815	08-03-2017	4544983	Contado

*Registra dos pagos asociados al año 2016 en la base de datos de permisos de circulación.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la revisión de antecedentes proporcionado por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

PAGOS DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN ANTERIOR EN UNA COMUNA
DISTINTA

PLACA PATENTE	AÑO DEL PERMISO	MONTO (\$)	FECHA DE EMISIÓN	N° BOLETÍN	FORMA DE PAGO
GO [REDACTED]	2016	1.584.284	17-03-2016	4549607	Contado
DR [REDACTED]	2016	808.792	31-03-2016	4550029	1ra. Cuota
FJ [REDACTED]	2016	1.111.334	31-03-2016	4548129	Contado
GH [REDACTED]	2016	1.010.534	31-03-2016	4554182	Contado
FL [REDACTED]	2016	901.630	31-03-2016	4547875	Contado
JD [REDACTED]	2017	1.604.776	01-03-2017	201602200	Contado
FJ [REDACTED]	2017	385.604	30-03-2017	4545470	1ra. Cuota
PJ [REDACTED]	2017	26.400	31-03-2017	4556208	Contado
CG [REDACTED]	2016	383.767	31-03-2016	4548144	1ra. Cuota
GP [REDACTED]	2017	518.804	27-03-2017	4545429	1ra. Cuota
GB [REDACTED]	2016	84.444	23-09-2016	201602169	Contado
DB [REDACTED]	2016	45.903	01-06-2016	4552897	Contado
BY [REDACTED]	2016	32.414	31-03-2016	4551077	1ra. Cuota
BZ [REDACTED]	2016	21.514	31-03-2016	4551076	1ra. Cuota
TH [REDACTED]	2016	22.590	31-05-2016	4552882	1ra. Cuota
VN [REDACTED]	2016	22.214	31-03-2016	4553827	1ra. Cuota

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la revisión de antecedentes proporcionado por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

SOBRE DUPLICADOS DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN

N° BOLETIN	FECHA EMISIÓN	PLACA PATENTE	MONTO SEGÚN MUNICIPIO (\$)	MONTO SEGÚN CGR (\$)	DIFERENCIA (\$)
4551394	01-04-2016	UV	0	4.532	4.532
4551462	25-04-2016	DV	0	4.532	4.532
4552576	17-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552584	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552586	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552587	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552588	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552589	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552590	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552591	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552592	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552593	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552594	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552595	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552596	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552597	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552598	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552599	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552600	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552601	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552602	19-05-2016	HS	0	4.550	4.550
4552892	01-06-2016	B	0	4.563	4.563
4552925	09-06-2016	H	0	4.563	4.563
4553131	08-08-2016	B	0	4.591	4.591
4553145	08-08-2016	D	0	4.591	4.591
4553157	10-08-2016	C	0	4.591	4.591
4548649	22-09-2016	H	0	4.600	4.600
4548754	27-09-2016	D	0	4.600	4.600
4549217	12-10-2016	S	0	4.600	4.600
4549459	14-12-2016	F	0	4.618	4.618
4544505	21-12-2016	H	0	4.618	4.618
4544527	27-12-2016	Y	0	4.618	4.618
4544543	03-01-2017	J	0	4.623	4.623
4551963	20-03-2017	Y	0	4.637	4.637
4554869	26-03-2017	E	0	4.637	4.637
4551921	31-03-2017	G	0	4.637	4.637
4557015	06-04-2017	C	0	4.646	4.646
Total					169.240

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, con la base de datos de permisos de circulación desde el 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2017 y reproceso efectuado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

SOBRE DOCUMENTOS NULOS EN EL UNIVERSO DE PERMISOS DE
CIRCULACIÓN, LETRA A)

Ver detalle en archivo digital adjunto.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

VEHÍCULOS CON CÓDIGO DE TASACIÓN DEL SII ASIGNADO DE FORMA
ERRÓNEA EN LA BASE DEL MUNICIPIO

PLACA PATENTE	N° BOLETÍN	FECHA EMISIÓN	CÓDIGO ASIGNADO MUNICIPIO	MODELO CÓDIGO	MODELO SEGÚN REGISTRO CIVIL
FG [REDACTED]	201520562	12-08-2016	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
FG [REDACTED]	20162017	31-03-2016	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
F [REDACTED]	201520568	12-08-2016	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
F [REDACTED]	20162027	31-03-2016	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
FG [REDACTED]	201520605	08-08-2016	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
F [REDACTED]	20162018	31-03-2016	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
FG [REDACTED]	201520543	12-08-2016	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
FG [REDACTED]	20162030	31-03-2016	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
FG [REDACTED]	201520529	12-08-2016	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
FG [REDACTED]	20162026	31-03-2016	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
G [REDACTED]	201520858	08-08-2016	S33008614	GLK350 4 MATIC	VITO 110 CDI
GP [REDACTED]	20161995	31-03-2016	S33008614	GLK350 4 MATIC	VITO 110 CDI
GP [REDACTED]	201521669	13-08-2016	S33008614	GLK350 4 MATIC	VITO 110 CDI
GP [REDACTED]	2041	31-03-2016	S33008614	GLK350 4 MATIC	VITO 110 CDI
G [REDACTED]	201521695	06-08-2016	S33008614	GLK350 4 MATIC	VITO 110 CDI
GP [REDACTED]	1986	31-03-2016	S33008614	GLK350 4 MATIC	VITO 110 CDI
GP [REDACTED]	201521614	16-08-2016	S33008614	GLK350 4 MATIC	VITO 110 CDI
GP [REDACTED]	1989	31-03-2016	S33008614	GLK350 4 MATIC	VITO 110 CDI
FG [REDACTED]	20171589	31-03-2017	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
FG [REDACTED]	20171590	31-03-2017	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
FG [REDACTED]	20171591	31-03-2017	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PLACA PATENTE	N° BOLETÍN	FECHA EMISIÓN	CÓDIGO ASIGNADO MUNICIPIO	MODELO CÓDIGO	MODELO SEGÚN REGISTRO CIVIL
FG [REDACTED]	20171596	31-03-2017	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
FG [REDACTED]	20171443	31-03-2017	S33006613	GLK220 CDI BLUE EFFICIENCY	VITO 113 CDI
GP [REDACTED]	20171541	31-03-2017	S33008614	GLK350 4 MATIC	VITO 110 CDI
GP [REDACTED]	20170994	25-03-2017	S33008614	GLK350 4 MATIC	VITO 110 CDI
GP [REDACTED]	20170837	25-03-2017	S33008614	GLK350 4 MATIC	VITO 110 CDI
GPS [REDACTED]	20170847	25-03-2017	S33008614	GLK350 4 MATIC	VITO 110 CDI

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional considerando la base de datos de permisos de circulación desde el 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2017, revisión de códigos del Servicio de Impuestos Internos, y análisis efectuado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

REVISIÓN CAJAS DIARIAS

ASOCIADAS A LAS CAJAS DEL 31 DE MARZO DE 2016 Y 2017

LETRA A)

Ver detalle en archivo digital adjunto.

lx



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

REVISIÓN CAJAS DIARIAS

ASOCIADAS A LAS CAJAS DEL 31 DE MARZO DE 2016 Y 2017 – LETRA B)

ORDEN INGRESO	FECHA	CAJA	PLACA PATENTE	MONTO (\$)	RESPALDO EN RESPUESTA
4550004	31/03/2016	3	BP	110.781	SI
452	31/03/2016	9	AA	22.478	NO
20162039	31/03/2016	15	HH	161.147	NO
20162042	31/03/2016	15	HH	126.791	NO
20161959	31/03/2016	15	HK	84.857	NO
20162011	31/03/2016	15	GL	192.947	NO
1783	31/03/2016	12	DY	78.791	NO
20162023	31/03/2016	15	HD	153.547	NO
20162025	31/03/2016	15	HD	229.147	NO
20162040	31/03/2016	15	HH	161.147	NO
20162043	31/03/2016	15	HH	161.947	NO
458	31/03/2016	9	FX	98.591	NO
20162016	31/03/2016	15	HD	161.947	NO
20162024	31/03/2016	15	HD	229.147	NO
20162038	31/03/2016	15	HF	161.947	NO
2042	31/03/2016	15	GL	192.947	NO
20162041	31/03/2016	15	HH	161.947	NO
20160650	31/03/2016	15	HJ	76.991	NO
483	31/03/2016	9	GB	105.491	NO
20160651	31/03/2016	15	HJ	76.991	NO
201561239	31/03/2016	15	HJ	76.991	NO
20160959	31/03/2016	15	HJ	76.991	NO
20130213	31/03/2016	15	HD	261.947	NO
4550005	31/03/2016	3	ZU	27.027	SI
201602341	31/03/2017	9	CP	263.208	SI
201602330	31/03/2017	9	TI	23.115	SI
201602331	31/03/2017	9	PA	23.115	SI
201602346	31/03/2017	9	RA	23.508	SI
201602344	31/03/2017	9	BU	106.088	SI
201602342	31/03/2017	9	WA	23.115	SI
201602335	31/03/2017	9	HA	207.808	SI
201602329	31/03/2017	9	CH	65.463	SI
201602345	31/03/2017	9	UA	23.115	SI
201602334	31/03/2017	9	BA	23.115	SI
201602340	31/03/2017	9	CO	60.263	SI
201602326	31/03/2017	9	VA	46.863	SI
201602323	31/03/2017	9	DA	23.115	SI
201602332	31/03/2017	9	DA	142.688	SI
201602327	31/03/2017	9	FA	91.688	SI
201602343	31/03/2017	9	WA	26.332	SI
201602328	31/03/2017	9	DA	105.188	SI
201602338	31/03/2017	9	FA	108.908	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ORDEN INGRESO	FECHA	CAJA	PLACA PATENTE	MONTO (\$)	RESPALDO EN RESPUESTA
201602337	31/03/2017	9	FP	70.696	SI
201602325	31/03/2017	9	CF	46.863	SI
201602324	31/03/2017	9	CZ	128.888	SI
201602336	31/03/2017	9	FP	42.394	SI
201711110	31/03/2017	3	JG	239.532	NO
4556740	31/03/2017	15	GH	146.588	SI
12343793	31/03/2017	9	CC	72.252	SI
14487901	31/03/2017	9	DL	49.068	SI
12512949	31/03/2017	9	DL	49.068	SI

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los respaldos en las cajas de tesorería.

14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

REVISIÓN CAJAS DIARIAS

ASOCIADAS A LAS CAJAS DEL 31 DE MARZO DE 2016 Y 2017

LETRA C)

Ver detalle en archivo digital adjunto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

REVISIÓN CAJAS DIARIAS

ASOCIADAS A LAS CAJAS DEL 31 DE MARZO DE 2016 Y 2017 – LETRA E)

PATENTE	N° SERIE	MONTO (\$)
DR	2016	29.914
DW	2016	86.441
DY	2016	78.791
FW	2016	113.141
FX	2016	127.391
FX	2016	127.391
FX	2016	43.841
FX	2016	164.947
FZ	2016	105.491
FZ	2016	105.491
FZ	2016	105.491
GB	2016	93.641
GF	2016	52.391
GF	2016	52.391
GH	2016	52.391
GT	2016	180.947
GX	2016	161.947
HD	2016	261.947
HD	2016	161.947
HD	2016	153.547
HD	2016	229.147
HD	2016	229.147
HD	2016	388.267
HFE	2016	161.947
HH	2016	161.147
HH	2016	161.147
HH	2016	161.147
HH	2016	161.947
HH	2016	161.947
HH	2016	126.791
HHS	2016	161.947
HHS	2016	161.947
HH	2016	76.991
HH	2016	76.991
HH	2016	76.991
HH	2016	76.991
HH	2016	76.991
HH	2016	76.991
HH	2016	76.991
HH	2016	76.991
HH	2016	76.991
HH	2016	76.991



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PATENTE	N° SERIE	MONTO (\$)
H	201	76.991
H	201	76.991
H	201	76.991
H	201	76.991
H	201	76.991
H	201	76.991
H	201	76.991
H	201	76.991
H	201	98.423
H	201	204.590
H	201	254.161
H	201	74.682
TOTAL		6.543.683

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los respaldos en las cajas de tesorería e información proporcionada por la entidad edilicia, relacionada con el detalle de los pagos a través de la SUBDERE.

12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16

REVISIÓN CAJAS DIARIAS

ASOCIADAS A LAS CAJAS DEL 31 DE MARZO DE 2016 Y 2017

LETRA F)

Ver detalle en archivo digital adjunto.

lx



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17

CUENTA CONTABLE 214-09-06, "FONDOS DE TERCEROS" – LETRA B)

FOLIO	FECHA EMISIÓN	MONTO (\$)
4552517	19-05-2016	27.572
4544883	04-03-2017	31.636
4544965	08-03-2017	32.516
4544966	08-03-2017	27.266
4545109	11-03-2017	27.266
4551695	15-03-2017	12.769
4551801	18-03-2017	23.115
4551938	18-03-2017	25.432
4552099	20-03-2017	161.288
4552109	20-03-2017	48.663
4552024	22-03-2017	51.173
4552025	22-03-2017	62.263
4555031	27-03-2017	27.266
4555077	27-03-2017	51.863
4555465	29-03-2017	35.492
4555466	29-03-2017	31.636
4555467	29-03-2017	27.266
4545466	29-03-2017	13.170
4556032	30-03-2017	47.423
4552272	31-03-2017	73.590
4552273	31-03-2017	49.333
4552274	31-03-2017	36.424
4552287	31-03-2017	41.955
4555903	31-03-2017	21.108
4555904	31-03-2017	39.909
4555905	31-03-2017	35.492
4555906	31-03-2017	31.636
4555907	31-03-2017	27.266
4555909	31-03-2017	197.338
4556113	31-03-2017	12.769
4556115	31-03-2017	27.266
4556122	31-03-2017	178.411
4556656	31-03-2017	56.115
4556795	31-03-2017	26.714
4556810	31-03-2017	12.769
4556837	31-03-2017	13.374
4556838	31-03-2017	26.300
4556875	31-03-2017	12.769
4556881	31-03-2017	271.705

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de la cuenta contable código N° 214-09-06, "Fondos de Terceros".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18

CUENTA CONTABLE 214-09-06, "FONDOS DE TERCEROS" – LETRA C)

GLOSA	MONTO (\$)
Ingresos día 02/05/2016 fondo de terceros.	257.087
Anula decreto de pago Municipalidad de Cartagena ya que no pertenecía a esa comuna.	226.812
Anula decreto Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda ya había sido enviado.	143.705
Anula decreto de pago 2004 año 2015.	200.979
Anula decreto de pago 699 año 2016 por permiso de circulación, además devolver al Sr. Alejandro Garrido la cantidad de \$26.710	12.501
Total	841.084

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de la cuenta contable código N° 214-09-06, "Fondos de Terceros".

GLOSA	MONTO (\$)
Ajuste de acuerdo a memorándum de Patricio Villarroel	37.053

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la revisión de la cuenta contable código N° 214-09-06, "Fondos de Terceros".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 19

CUENTA CONTABLE 214-09-06, "FONDOS DE TERCEROS" – LETRA D)

CONCEPTOS CONTABLES NO CONSIDERADOS EN LA BASE DE DATOS DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN	MONTO (\$)
- Ingresos día 02/05/2016 fondo de terceros	257.087
- Ingresos día 04/05/2016 fondo de terceros	37.605
- Ingresos día 22/06/2016 fondo de terceros	6.369
- Anula decreto pago Municipalidad de Río Claro ya que no tiene IPC	328.557
- Anula decreto de pago Municipalidad de Cartagena ya que no pertenecía a esa comuna	226.812
- Anula decreto Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda ya había sido enviado	143.705
- Anula decreto de pago 2004 año 2015	200.979
- Anula decreto de pago 573	90.508
- Ajuste de acuerdo a memorándum de Patricio Villarroel	218.305
- Anula decreto de pago 1754 año 2016 cambio de municipio	27.676
- Anula decreto de pago 699 año 2016 por permiso de circulación, además devolver al Sr. Alejandro Garrido la cantidad de \$26.710	12.501
Total	(1.550.104)

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del mayor contable y examen efectuado.

PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN BASE DE DATOS DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN Y NO EN LA CONTABILIDAD		MONTO (\$)
NUMERO DE BOLETÍN	FECHA DE EMISIÓN	
4550045	12-08-2016	43.496
4550047	12-08-2016	32.719
4550048	12-08-2016	28.869
Total		105.084

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del mayor contable y examen efectuado.

PERMISOS DE CIRCULACIÓN DUPLICADOS EN LA BASE DE DATOS DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN		MONTO (\$)
NUMERO DE BOLETÍN	FECHA DE EMISIÓN	
4552906	02-06-2016	31.806
4552917	06-06-2016	31.806
4553014	08-07-2016	42.080
Total		105.692

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del mayor contable y examen efectuado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 20

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.060, DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, numeral 12, letra b)	Deficiencias relacionadas con la base de datos de permisos de circulación	Instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios que con su actuar u omisión permitieron la ocurrencia de las objeciones formuladas, debiendo remitir a esta Entidad de Control el decreto de lo inicia en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.				
Acápito I, numeral 13, letras a), b) y c)	Referente a la correlatividad de los folios de permisos de circulación		AC			
Acápito I, numeral 14, letras a) y b)	Corte documental		AC			
Acápito I, numeral 15, letras a) y b)	Sobre fechas de los permisos de circulación		MC			
Acápito II, numeral 9, letra a)	Sobre documentos nulos en el universo de permisos de circulación		MC			
Acápito II, numeral 4, letras a), b) y c)	Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación		AC			
			C			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 9, letra a)	Sobre documentos nulos en el universo de permisos de circulación	Proporcionar los antecedentes faltantes de los 121 documentos nulos observados en anexo N° 10 (digital).	AC			
Acápito II, numeral 4, letras a), b) y c)	Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación	Proporcionar la documentación vigente respecto a los permisos asociados a las placas patentes S [REDACTED] y D [REDACTED], y la relativa a los documentos faltantes de los permisos observados en el Anexo N° 6.	C			
Acápito I, numeral 12, letra b) Acápito I, numeral 14, letras a) y b) Acápito I, numeral 15, letras a) y b)	Deficiencias relacionadas con la base de datos de permisos de circulación Corte documental Sobre fechas de los permisos de circulación	Concretar las medidas individualizadas en su respuesta que en cada caso indica y remitir a esta Sede Regional los antecedentes que acrediten la existencia de una instrucción relacionada con mantener un mayor control sobre los permisos de circulación emitidos por la entidad edilicia, con la finalidad de mantener un control de folios que permita identificar los permisos efectivamente emitidos por la entidad edilicia a una fecha determinada.	AC MC MC			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, numeral 1, letras a), b) y c)	Procedimientos y métodos	Confeccionar y formalizar a través del acto administrativo correspondiente los manuales de procedimientos comprometidos en su respuesta –arqueo de fondos de valores y permisos de circulación-, además, deberá sancionar mediante decreto alcaldicio el manual de procedimientos de la Dirección de Control.	MC			
Acápito I, numeral 3	Plan de organización interna	Actualizar el organigrama y el reglamento de organización interna, debiendo sancionarlos mediante el acto administrativo pertinente.	MC			
Acápito I, numeral 5	Suplencias	Concretar la designación del titular a cargo de la Dirección de Control.	MC			
Acápito I, numeral 7	Sobre pólizas de fidelidad funcionaria	Regularizar la carencia de antecedentes para proceder a la eliminación de las pólizas N°s 326487, 359999, 310499, 359676, 356772, 373850, trámite al cual deberá incorporar el documento faltante N° 140612.	MC			
Acápito I, numeral 8, letra a)	Arqueo de fondos	Acreditar, la efectiva entrega del fondo por los \$100.000 y la aclaración de la composición del saldo histórico de la suma de \$3.012.297.	C			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, numeral 9, letras a), b), c), d), e) y f)	Sobre instalaciones municipales	Concretar las medidas informadas, relacionadas con los equipos de aire acondicionado, dispositivo de procesamiento, cámaras de seguridad del Departamento de Tránsito y Transporte Público y de Tesorería, bodega de la Dirección de Administración y Finanzas y acceso a Unidad de Tránsito.	MC			
Acápito I, numeral 9, letra h) Acápito II, numeral 3	Sobre instalaciones municipales Documentación no proporcionada por el municipio	Demostrar que los seguros obligatorios de las placas patentes B [REDACTED], JC [REDACTED] y FR [REDACTED] se encuentran adjuntos a su permiso original. Además, deberá proporcionar la documentación, en original, relativas a las placas patentes D [REDACTED], UR [REDACTED] y [REDACTED] 6 [REDACTED] asociados a los boletines N°s 4550029, 4557048 y 4553827, respectivamente.	MC C			
Acápito I, numeral 12, letras a), c) y d)	Deficiencias relacionadas con la base de datos de permisos de circulación	Efectuar los ajustes pertinentes, en el programa de permisos de circulación y tesorería municipal para evitar la ocurrencia de situaciones como las observadas.	C			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 1	Cuadratura entre bases de datos de los sistemas de permisos de circulación y Tesorería	Aclarar el monto observado de -\$6.541.431-. Además, deberá instruir, en orden a que los departamentos municipales se ajusten a las instrucciones, procedimientos y normativas contables emanados de este Órgano Superior de Control, los que son de aplicación obligatoria para los funcionarios de su dependencia.	C			
Acápito II, numeral 5, letra b)	Pagos de permisos de circulación anterior en una comuna distinta	Demostrar la remisión del fondo de terceros a la comuna de Teno, asociada a la placa patente JA [REDACTED] asociada al boletín N° 4544907, proporcionar la documentación respaldatoria sobre el pago de la primera cuota en la comuna de Rauco de la patente CF [REDACTED] y, acreditar, si corresponde, que se informó el traslado de placa S [REDACTED] asociada al Cuerpo de Bomberos de Chillán.	MC			
Acápito II, numeral 5, letra c)	Pagos de permisos de circulación anterior en una comuna distinta	Proporcionar la documentación que acredite, para los 6 y 16 casos observados, que se informe el cambio de comuna y, se demuestre con los permisos anteriores si efectivamente correspondían a permisos de la comuna de Rauco, de lo contrario, se haya informado el cambio de comuna, en cada caso.	MC			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 6	Renovación de permisos de circulación a contribuyentes sin requerir el pago previo de multas impagas	Demostrar el pago de las multas de la placa patente DS [REDACTED], roles causa T144194 – 2014 y 151651 – 2014.	C			
Acápito II, numeral 7, letra b)	Sobre duplicados de permisos de circulación	Arbitrar las medidas necesarias para realizar el cobro del monto del permiso no cobrado por el duplicado por un total de \$169.240, detalle expuesto en anexo N° 9.	C			
Acápito II, numeral 8, letra a)	Permisos de circulación en estado "no cancelado"	Proporcionar las 5 copias del documento nulo N° 4549814.	MC			
Acápito II, numeral 9, letra b)	Sobre documentos nulos en el universo de permisos de circulación	Registrar oportunamente las anulaciones respectivas y acreditar la existencia de una instrucción sobre la materia objetada.	MC			
Acápito II, numeral 10, letras a) y b) Acápito II, numeral 11, letras a) y b)	Vehículos con código de tasación del SII asignado de forma errónea en la base del municipio Vehículos sin código de tasación del SII asignado en la base del municipio, con diferencias en el monto cobrado	Esclarecer la forma en que realizó el cálculo de los permisos objetados y efectuar el cobro y/o devolución de los recursos cobrados y/o pagados en exceso, si corresponde.	C			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 12, letras a) y b) Acápito II, numeral 13.1, letras a) Acápito II, numeral 13.2, letra f)	Cotejo con base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel Inexistencia de copias de permisos de circulación y desfase de fechas en Tesorería Inconsistencias en las cajas del 31 de marzo de 2016 y 2017	Remitir a esta Sede Regional los antecedentes que acrediten la existencia de una instrucción relacionada con el correcto registro del tipo y modelo de vehículo de que se trata, y sobre la mantención de un adecuado archivo de los documentos respaldatorios de las cajas diarias.	C C MC			
Acápito II, numeral 13.1, letras b) Acápito II, numeral 13.2, letras a), b), c), e) e i)	Inexistencia de copias de permisos de circulación y desfase de fechas en Tesorería Inconsistencias en las cajas del 31 de marzo de 2016 y 2017	Proporcionar los antecedentes y aclarar las diferencias determinadas, y sui procede, efectuar los ajustes pertinentes.	MC C			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 13.2, letras d) y h)	Inconsistencias en las cajas del 31 de marzo de 2016 y 2017	Proporcionar los respaldos asociados a los pagos Transbank por un total de \$260.216.206; acreditar el ingreso a las arcas municipales de la suma de \$13.150.087, y, demostrar con la documentación de respaldo pertinente el efectivo de la caja 1 por la suma de \$15.226.831; el depósito de los cheques por \$73.472.079 de la caja 2; los depósitos directos por la suma de \$2.035.464 de la caja 9; el ingreso a las arcas municipales del folio N° 4556650 y proporcionar las 5 copias del boletín nulo N° 4555240.	C			
Acápito II, numeral 13.2, letra j)	Inconsistencias en las cajas del 31 de marzo de 2016 y 2017	Aclarar a esta Sede Regional las diferencias expuestas entre la base de datos del 31 de marzo de 2016 y la base de datos del periodo 2016.	C			
Acápito III, numeral 1	Cuenta contable código N° 221-07 "Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal".	Remitir a esta Sede Regional los antecedentes que acrediten la existencia de una instrucción relacionada con el registro oportuno de los permisos de circulación, tanto en el Departamento de Tránsito y Transporte Público como en la Unidad de Tesorería.	MC			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito III, numeral 2, letras a), b), c), d) y e)	Cuenta contable código N° 214-09-06, "Fondos de Terceros".	Demostrar que el saldo de la cuenta contable N° 214-09-06, "Fondos de Terceros", sólo corresponde al movimiento del mes anterior a su revisión. Asimismo, deberá la autoridad comunal, instruir respecto al adecuado registro de los fondos que pertenecen a otras comunas, acreditando la regularización del envío de los fondos a las comunas correspondientes.	MC			
Acápito III, numeral 4	Cheques protestados asociados a permisos de circulación	Demostrar la regularización de los documentos protestados del año 2011 e informar sobre estado actual del proceso judicial de los documentos restantes.	MC			
Acápito III, numeral 5	Presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y de Saldos	Acreditar con el balance de comprobación y de saldos, que el saldo de las cuentas 214-09-02, 214-09-15, 214-09-21 y 214-09-54 es el correcto de acuerdo a su naturaleza.	MC			
Acápito III, numeral 6,2 letra c)	Conciliación bancaria	Concretar los ajustes respectivos, por un total de \$1.024.769 de cheques girados y no cobrados.	MC			

